

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Región Metropolitana de Santiago

Califica Ambientalmente el proyecto
“Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos”

Santiago

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”), admitida a trámite con fecha 14 de julio de 2020, mediante Resolución Exenta N°338/2020 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, su Adenda de fecha 19 de febrero de 2021 y su Adenda Complementaria de fecha 19 de abril de 2021, del proyecto “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos”, presentado por Viña Almaviva S.A.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.3 del Informe Consolidado de Evaluación (“ICE”) de la DIA del proyecto “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos”.

3°. El Acta de la reunión realizada con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, localizados en el área en que se desarrollará el proyecto “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos”, conforme a lo previsto en el artículo 86 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. El Acta de Evaluación N°05/2021 de fecha 04 de mayo de 2021 del Comité Técnico de la Región Metropolitana.

5°. El ICE de la DIA del proyecto “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos” de fecha 07 de mayo de 2021.

6°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de fecha 17 de mayo de 2021.

7°. La Resolución de Calificación Ambiental N°617 de 2002 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago, del proyecto “Operación Planta Vitivinícola Viña Almaviva”, que se modifica a través de la presente Resolución.

8°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos”.

9°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, del 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N°558, de fecha 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución TRA N°119046/163/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y en la Resolución N°7, del 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

CONSIDERANDO:

1°. Que, Viña Almaviva S.A., (en adelante, el “Titular”), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) la DIA del proyecto “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos” (en adelante, el “Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Viña Almaviva S.A.
Rut	96.824.300-4
Domicilio	Av. Santa Rosa 0821, Paradero 45, Puente Alto, Santiago.
Teléfono	+56222704200
Nombre representante legal	Juan Pablo Maul Fonseca
Rut representante legal	9.979.955-2
Domicilio representante legal	Av. Santa Rosa 0821, Paradero 45, Puente Alto, Santiago.
Teléfono representante legal	+56222704210
Correo electrónico Titular o representante legal	jpmaul@almaviva.cl
Nombre representante legal	Manuel Vigario Santos Louzada
Rut representante legal	27.125.406-7
Domicilio representante legal	Av. Santa Rosa 0821, Paradero 45, Puente Alto, Santiago.
Teléfono representante legal	+56222704225
Correo electrónico Titular o representante legal	mlouzada@almaviva.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 07 de mayo de 2021, el Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago ha recomendado aprobarle Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa ambiental aplicable vigente;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 140, 156 y en el pronunciamiento del artículo 161 del D.S. N°40/2012 del MMA; y
- No presenta o genera los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11° de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 17 de mayo de 2021, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el proyecto “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 07 de mayo de 2021, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus Anexos, en su Adenda y en su Adenda Complementaria, que forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación, se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El proyecto consiste en la ampliación de la bodega de vinos existente y la implementación de una cancha de compostaje de residuos orgánicos.
Descripción general del proyecto	El Proyecto consiste en la ampliación de la bodega de vinos existente y en la implementación de una cancha de compostaje para recibir los residuos orgánicos generados durante la operación (mayormente de temporadas de vendimia e inicio de la vinificación). Además, el actual proyecto cuenta con una bodega agrícola a regularizar denominada Instalación Agrícola N°2 y un tranque de almacenamiento de agua de 41.918,9 m ³ , necesarios para la generación de las labores agrícolas que se realizan dentro del viñedo. La bodega de vinificación de Viña Almaviva S.A. fue concebida para vinificar la totalidad de la producción de uvas del viñedo propio y un porcentaje menor, entre un 5 % y un 20 % de uvas provenientes de otros viñedos.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	Mayores antecedentes en la sección 1.2.2 y 1.4.1 de la DIA y en la sección 5, Ficha resumen de la Adenda Complementaria.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<p>Tipología principal: De acuerdo al artículo 10° de la Ley 19.300 y a los artículos 2° letra g) y 3° letra h) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Proyecto ingresa al SEIA conforme lo siguiente:</p> <p>El artículo 2° letra g) del D.S. 40/2012 del MMA, señala que la modificación de Proyecto o actividad corresponde a la <i>“Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un Proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un Proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: (...)</i></p> <p><i>“g.1 “Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento”.</i></p> <p>El artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que el Proyecto ingresa al SEIA conforme lo siguiente:</p> <p><i>“h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</i></p> <p><i>h.2. Se entenderá por proyecto industriales aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a veinte hectáreas (20 ha); o aquellas instalaciones industriales que generen una emisión diaria esperada de algún contaminante causante de la saturación o latencia de la zona, producido o generado por alguna(s) fuente(s) del proyecto o actividad, igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para ese tipo de fuente(s).</i></p> <p>El Proyecto de tipo industrial se ejecutará en una zona declarada saturada, como es la Región Metropolitana. Además, el proyecto se emplazará en una superficie de 85 ha, lo que supera la superficie establecida en el literal h.2 del Reglamento del SEIA.</p> <p>Tipología Secundaria: No tiene.</p>		
Vida útil	El proyecto considera una vida útil indefinida.		
Monto de inversión	US\$ 5.500.000.-		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	El hito que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto será la instalación de faenas.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	Respecto a lo previsto en el artículo 14° del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto no se desarrollará por etapas. Mayores antecedentes en la sección 1.2.4 de la DIA.
		[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	En relación con lo dispuesto en el artículo 12° del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se indica que el Proyecto sometido a evaluación corresponde a una Modificación de Proyecto (ver Tabla 4.1.1 de la presente RCA). Mayores antecedentes en la sección 1.2.8 de la DIA.
	[X]		
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	Modifica la RCA N°617/2002. Mayores antecedentes en la sección 1.2.8 de la DIA.
	[X]		

Estado al año 2020	Nombre	Superficies (m ²) RCA 617/2002	Proyecto en evaluación	Superficie total (m ²) final
Ampliaciones de	Laboratorio	24,5	0	24,5
	Sala de máquinas	125,1	52	177,1



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

edificaciones ya Construidas	Sala de degustación	177,5	0	177,5
	Boutique			
	Oficinas administrativas			
	Baños de visita			
	Sala de embotellado y etiquetado	262	0	262
	Sala de botellas (Patio de despachos)	535	165	700
	Sala de Cuba Norte y Sur	660	204	864
	Mezzanina (2° Piso)	660	116	776
	Sala de barricas de primer año	735	0	735
	Sala de barricas de segundo año	627	0	627
	Pasillo Central	263,7	0	263,7
	Instalación agrícola 1	329,02	113	442,02
	Oficinas administrativas Agrícola			
	Portería	14,18	0	14,18
Ampliaciones de nuevas edificaciones	Pasillo de producción	0	120	120
	Patio de recepción Cubierto	0	233	233
	Túnel y Recibidor	0	423	423
	Recibidor y conexión bodega túnel	0	128	128
	Bodega de Producto Semi terminado(subterráneo)	0	721	721
	Bodega Mixta	0	310	310
	Pasillo ingreso	0	52	52
	Camarines, taller y bodega de aseo	0	156	156
	Altillo Oficinas de producción	0	76	76
	Cancha de compostaje	0	750	750
Construido, por regularizar	Instalación Agrícola N°2	0	738,5	738,5
Totales		4.413,00	4.357,50	8.770,5

Fuente: Elaboración propia a partir de la Tabla 1-4 de la DIA y la sección 1.3.6 de la DIA.

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa	<p>El Proyecto se localiza en la Región Metropolitana, Provincia Cordillera, comuna de Puente Alto y en la Provincia de Santiago, comuna de La Pintana, específicamente en Av. Santa Rosa N°0821, Paradero 45, comuna de Puente Alto.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.1 y 1.3.3 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Justificación de la localización	<p>De acuerdo al Certificado de Informaciones Previas otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, adjunto en el Anexo N°5 de la Adenda, el Proyecto se encuentra emplazado en una Zona IM1, Zona de actividad productiva exclusiva, que permite actividades productivas de carácter molesto y/o inofensivo, equipamiento e infraestructura.</p> <p>De acuerdo a los Certificados de Informaciones Previas otorgados por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Pintana, adjuntos en el Anexo N°5 de la Adenda, el Proyecto se encuentra emplazado en una Zona Exclusiva de Actividades, que permite actividades productivas y de servicio de carácter industrial o de carácter similar molesta e inofensiva.</p> <p>El proyecto en operación, sus nuevas obras y/o acciones se encuentra próximo a los cultivos de uva, principal abastecimiento de materia prima, pertenecientes al mismo Titular, y las modificaciones contempladas se realizarán en las mismas dependencias existentes en</p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<p>terrenos ya intervenidos, próximas a vías públicas que facilitan el acceso a insumos y servicios. Visto lo anterior, es posible destacar que tanto ambientalmente como económicamente es óptimo realizar estas obras en el lugar donde actualmente se emplazan.</p> <p>Las partes, obras y actividades que considera la DIA en evaluación serán parte y se desarrollan dentro del actual proceso, considerando la utilización de las actuales instalaciones que posee la Viña que se encuentran aprobadas por la RCA N°617/2002.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.1 de la DIA, Anexo N°5, CIP de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>																																																					
Superficies	<p>Tabla N°1: Superficie del proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Superficies</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Predial</td> <td>85 ha</td> </tr> <tr> <td>Superficie construida existente</td> <td>4.413,00 m²</td> </tr> <tr> <td>Ampliación</td> <td>4.357,50 m²</td> </tr> <tr> <td>Tranque Almacenamiento</td> <td>19.400,00 m²</td> </tr> <tr> <td>Total construida</td> <td>8.770,50 m²</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia en base a la sección 1.3.2 y 1.3.6 de la DIA, Tabla 1-4 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>	Ítem	Superficies	Predial	85 ha	Superficie construida existente	4.413,00 m ²	Ampliación	4.357,50 m ²	Tranque Almacenamiento	19.400,00 m ²	Total construida	8.770,50 m ²																																									
Ítem	Superficies																																																					
Predial	85 ha																																																					
Superficie construida existente	4.413,00 m ²																																																					
Ampliación	4.357,50 m ²																																																					
Tranque Almacenamiento	19.400,00 m ²																																																					
Total construida	8.770,50 m ²																																																					
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Tabla N°2: Coordenadas de ubicación de los vértices del sitio del Proyecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas (UTM, Datum WGS84, Huso 19S)</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>V1 – A</td><td>349478.00</td><td>6280024.00</td></tr> <tr><td>V2 – B</td><td>350371.00</td><td>6280205.00</td></tr> <tr><td>V3 – C</td><td>350329.00</td><td>6280719.00</td></tr> <tr><td>V4 – D</td><td>350592.00</td><td>6280758.00</td></tr> <tr><td>V5 – E</td><td>350521.00</td><td>6281189.00</td></tr> <tr><td>V6 – F</td><td>350335.00</td><td>6281162.00</td></tr> <tr><td>V7 – G</td><td>350370.00</td><td>6280964.00</td></tr> <tr><td>V8 – H</td><td>350154.00</td><td>6280931.00</td></tr> <tr><td>V9 – I</td><td>350138.00</td><td>6280947.00</td></tr> <tr><td>V10 – J</td><td>349923.00</td><td>6280918.00</td></tr> <tr><td>V11 – K</td><td>349887.00</td><td>6281092.00</td></tr> <tr><td>V12 – L</td><td>349546.00</td><td>6281034.00</td></tr> <tr><td>V13 – M</td><td>349614.00</td><td>6280595.00</td></tr> <tr><td>V14 – N</td><td>349253.00</td><td>6280529.00</td></tr> <tr><td>V15 – O</td><td>349273.00</td><td>6280405.00</td></tr> <tr><td>V16 – P</td><td>349411.00</td><td>6280428.00</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 1-9 de la DIA y la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.1 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>	Punto	Coordenadas (UTM, Datum WGS84, Huso 19S)		Este (m)	Norte (m)	V1 – A	349478.00	6280024.00	V2 – B	350371.00	6280205.00	V3 – C	350329.00	6280719.00	V4 – D	350592.00	6280758.00	V5 – E	350521.00	6281189.00	V6 – F	350335.00	6281162.00	V7 – G	350370.00	6280964.00	V8 – H	350154.00	6280931.00	V9 – I	350138.00	6280947.00	V10 – J	349923.00	6280918.00	V11 – K	349887.00	6281092.00	V12 – L	349546.00	6281034.00	V13 – M	349614.00	6280595.00	V14 – N	349253.00	6280529.00	V15 – O	349273.00	6280405.00	V16 – P	349411.00	6280428.00
Punto	Coordenadas (UTM, Datum WGS84, Huso 19S)																																																					
	Este (m)	Norte (m)																																																				
V1 – A	349478.00	6280024.00																																																				
V2 – B	350371.00	6280205.00																																																				
V3 – C	350329.00	6280719.00																																																				
V4 – D	350592.00	6280758.00																																																				
V5 – E	350521.00	6281189.00																																																				
V6 – F	350335.00	6281162.00																																																				
V7 – G	350370.00	6280964.00																																																				
V8 – H	350154.00	6280931.00																																																				
V9 – I	350138.00	6280947.00																																																				
V10 – J	349923.00	6280918.00																																																				
V11 – K	349887.00	6281092.00																																																				
V12 – L	349546.00	6281034.00																																																				
V13 – M	349614.00	6280595.00																																																				
V14 – N	349253.00	6280529.00																																																				
V15 – O	349273.00	6280405.00																																																				
V16 – P	349411.00	6280428.00																																																				
Caminos o vías de acceso	<p>Al proyecto se accede por Av. Santa Rosa N°0821, Paradero 45, comuna de Puente Alto.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.1 y 1.3.3 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>																																																					
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 1, Descripción de Proyecto de la DIA. • Anexo N°2, Planos y KMZ digital de la DIA. • Anexo N°5, Certificado de Informaciones Previas de la Adenda. • Anexo N°3, Planimetría Emplazamiento Proyecto de la Adenda. • Anexo N°5, Memoria de accesibilidad de la Adenda complementaria. • Sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria. 																																																					

4.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN

4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO

4.3.1.1 PARTES Y OBRAS



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

Nombre	Descripción.
Instalación de faenas	<p>La habilitación consistirá en la instalación de estructuras de tipo modular (contenedores), por lo que no se consideran mayormente actividades de construcción, sino sólo de montaje. La superficie total de la IF será de aproximadamente 200 m² y se emplazará en el terreno que quedará luego del arranque de parras para los pavimentos exteriores. En la Figura 1-33 de la DIA se muestran la ubicación de la instalación de faena. La instalación de faena contará con contenedores habilitados como oficinas; sala de cambio de ropa y casilleros del personal; pañol de herramientas, taller y bodega de equipos, materiales e insumos, comedor y baños químicos para los frentes de trabajo más concurridos.</p> <p>La IF se mantendrá cercada con una empalizada de base a malla Rachel, la cual tendrá el propósito de evitar tanto el tránsito de trabajadores fuera de la faena, como el ingreso de personas ajenas a ella y contará con toda la implementación necesaria para los trabajos y cumplirá con las disposiciones establecidas en el D.S. N°594/1999 del MINSAL, sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.8 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Sitio de acopio de residuos sólidos asimilables a domiciliarios (RSAD)	<p>Durante la fase de construcción se generarán residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, los que en primera instancia se dispondrán en recipientes con bolsa de basura biodegradable cercanos a las instalaciones de mayor generación (comedor, oficinas) para luego ser almacenados temporalmente en un sitio autorizado de la viña, que consiste en un contenedor hermético de 10 m³, cerrado y con todas las condiciones de resguardo establecidas por la autoridad sanitaria. La resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del sitio se presenta en el Anexo N°9 de la DIA. Estos residuos serán retirados por una empresa autorizada y dispuestos en un lugar autorizado.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.16.2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Sitio de acopio residuos de la construcción (RESCON)	<p>Los residuos industriales no peligrosos serán dispuestos temporalmente en jaulas o racks metálicos dispuestos en un área de 50 m². Dependiendo de la capacidad de acumulación, serán retirados del predio por una empresa autorizada para su disposición final.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.16.2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Bodega de residuos peligrosos	<p>Se almacenarán en Bodega de Residuos Peligrosos autorizada que posee Viña Almaviva.</p> <p>La bodega de almacenamiento transitorio de RESPEL corresponde a una jaula de estructura metálica, cuyas distancias son de 5 m de largo, 2,5 m de ancho y 2,5 m de alto, con una base continua de acero con pretil de contención incorporada, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos almacenados. Además, cuenta con un cierre perimetral continuo de planchas de zinc galvanizadas y estructura de fierro. Por el acceso, cuenta con 2 portones de corredera de estructura metálica y planchas metálicas. Respecto de la ventilación, la bodega cuenta con una apertura de un 25%, enrejado con malla <i>acma</i> por la parte superior y unas pequeñas aperturas en la parte inferior, ello para mejorar el proceso de ventilación para gases más densos.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.16.2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Instalaciones para el manejo de residuos líquidos	<p>Se implementará un sistema de <u>lavado de ruedas</u> que consistirá en el retiro de tierra o barro mediante una hidrolavadora con agua a alta presión. Este sistema considera una superficie de 9 m², revestido por HDPE que irá conectado a un estanque de acumulación.</p> <p>Además, el Proyecto contempla <u>lavado de canoas</u> de camiones <i>mixer</i> y los residuos fueron raspados de manera manual y acumulados de manera temporal en la piscina señalada, para luego ser retirados por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud y dispuestos en un lugar autorizado.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.16.1 de la DIA.</p>
4.3.1.2 ACCIONES	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

Nombre	Descripción.
Habilitación, uso y cierre de la Instalación de Faenas	<p>La habilitación de la instalación de faenas considera la preparación del terreno y luego el montaje de las instalaciones. Una vez concluida la fase de construcción, se procederá a su cierre mediante el desmantelamiento de la instalación, el retiro de todos los equipos y maquinarias, y la limpieza del entorno.</p> <p>Es importante mencionar que se implementaran las siguientes medidas al interior de esta instalación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las áreas de trabajo se mantendrán libres de materiales, piezas, partes y desperdicios, entre otros. • Los residuos serán depositados en los contenedores que correspondan según sus características y naturaleza. • Las áreas donde se produzcan derrames de cualquier tipo serán limpiadas de inmediato. • Se mantendrá la obra y sus alrededores limpios y en orden, de manera de mejorar la eficiencia en el cumplimiento de los plazos y la calidad de la obra. • Los trabajadores no traspasarán ni realizarán actividades fuera de las áreas autorizadas para ser intervenidas. • Los trabajadores no producirán fuego dentro del área de emplazamiento de la modificación del Proyecto. • Los trabajadores no generarán el deterioro de los elementos de protección contra incendios. <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.9.2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Urbanización interior	<p>Esta actividad será realizada por topógrafos, los que con ayuda de instrumentos especializados demarcan in situ el trazado de los caminos, edificio, redes y sus elementos constitutivos. El trazado se realiza respetando los distanciamientos indicados. Con ello se pueden comenzar los movimientos de tierra y luego las fundaciones y la construcción definitiva.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.9.3 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Excavaciones y Movimientos de Tierra	<p>Tanto para la habilitación del proyecto en superficie como para las construcciones en subterráneo, se requerirá movimiento de tierra, procurando generar los cortes mínimos necesarios en ambos casos en el terreno, para mantener las características geomorfológicas del terreno original.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.9.4 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Construcción de Obras	<p>Las acciones para la construcción de las edificaciones comienzan con la obra gruesa (fundaciones, enfierradura, moldajes y hormigonado) y concluye con las terminaciones y pavimentos exteriores. Como se indicó anteriormente, se contempla que el edificio se acomode a la topografía del terreno, para así reducir al máximo los movimientos de tierra.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos, la obra se mantendrá limpia y ordenada. Al término de las faenas se ejecutará una limpieza general de la obra, retirando escombros, instalaciones provisionales, etc.</p> <p>El proyecto contempla un sistema constructivo tradicional, el cual considera en general las siguientes actividades y obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Fundaciones</u>: Cimientos corridos de hormigón armado para fundar los muros de Hormigón armado y cimientos corridos de hormigón para recibir los revestimientos laterales, para pilares de madera laminada se dispondrán zapatas aisladas de hormigón armado. • <u>Estructura Hormigón</u>: armado parcial (a un lado) y estructura de madera laminada para la otra parcialidad (la otra cara) para las nuevas bodegas. • <u>Estructura de hormigón</u>: armado para los muros perimetrales y estructura de marcos de madera laminada para el patio techado de Recepción. • <u>Fachadas</u>: Una parte será de estructura de hormigón armado y revestidos exteriormente con planchas de fibrocemento que incorpora la aislación térmica en base a lana mineral, la otra parte, será de estructura de madera laminada con revestimiento interior y exterior de planchas de fibrocemento que incorpora aislación térmica en base a lana mineral.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Cubiertas</u>: Sobre las vigas de madera laminada se dispondrán costaneras de madera y panel de cielo de madera, las cuales soportarán el paquete de techumbre que consiste en un panel impermeable el cual incorpora aislación térmica, en la nueva bodega de guarda, sobre las vigas de madera laminada se dispondrán costaneras de acero y panel de cielo de fibrocemento, las cuales soportaran el paquete de techumbre que consiste en un panel de planchas de terciado bajo el cual incorpora aislación térmica y sobre este terciado se colocara membrana impermeable. • <u>Hormigonado en áreas públicas y de servicio</u>: Radier de hormigón afinado. <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.9.5 y 1.3.9.6 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Nombre	Descripción
Electricidad	<p>Para suministrar de energía eléctrica a la instalación de faena se propone realizar un empalme eléctrico, de tipo domiciliario desde las actuales instalaciones de la Viña que cuenta con servicios de electricidad proporcionados por la empresa CGE Distribución.</p> <p>Además, se considera un grupo electrógeno de 115 KVA para respaldo.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.13.1 de la DIA, en el Anexo N°1, Estudio de Emisiones de la Adenda Complementaria y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Agua	<p>El agua potable requerida se abastecerá desde la red de suministro existente de Viña Almaviva, a través de un arranque de PVC Hidráulico de 50 mm con medidor de 50 mm de diámetro, conectado a la matriz de aguas proporcionada por la empresa Aguas Andinas. El certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado vigente se adjunta en el Anexo N°7 de la DIA.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.13.2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Servicios higiénicos	<p>El servicio de alcantarillado será provisto por la Viña a través de una conexión que deberá ejecutar el contratista a cargo de la obra. El certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado vigente se adjunta en el Anexo N°7 de la DIA.</p> <p>Sin perjuicio de que existirán servicios higiénicos con conexión al alcantarillado público, en caso de ser necesario, se contará con una cantidad suficiente de baños químicos para dar cubrir las necesidades en los frentes de trabajo más concurridos, los que serán contratados a una empresa externa debidamente acreditada, de modo de asegurar su correcta mantención y el adecuado manejo de los residuos. El Titular mantendrá en la obra copia de documento que acredite la disposición adecuada de los mismos. El número de artefactos de los baños cumplirá con las cantidades exigidas por el artículo 23 del D.S. N°594/1999 del MINSAL y su manejo será responsabilidad de una empresa externa autorizada.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.13.2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Combustible	<p>Los combustibles y lubricantes requeridos durante el período de construcción de las obras serán suministrados por empresas distribuidoras. Para la carga masiva de los equipos móviles, maquinarias y/o vehículos se utilizará un servicio externo que prestará servicios al interior de faena. Este recurso no considera almacenamiento en las instalaciones de Faena, como así de Viña Almaviva.</p> <p>La carga de diesel a maquinarias podría provocar derrames. Los volúmenes manejados son de aproximadamente 500 litros semanales. De igual manera, esta situación está considerada realizarla sobre superficies aptas, impermeabilizadas y bajo estrictos protocolos de seguridad y medio ambientales.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.13.3 de la DIA, en la sección 1.3 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Maquinaria	<p>Durante la fase de construcción se estima se utilizará la siguiente maquinaria: Tabla N°3: Maquinaria fase de construcción.</p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	Maquinaria	N° de Máquinas
	Retroexcavadora	3
	Excavadora	1
	Camión 12 m ³	4
	Minicargador frontal	1
	Rodillo compactador	1
	Motoniveladora	1
	Grupo electrógeno	1
	Fuente: Elaboración propia en base a Tabla N°1-5 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Todo equipo, herramienta o maquinaria que opere personal contratista, se encontrará en óptimas condiciones para su empleo y además, será operado y usado solamente por personal calificado y autorizado para ello. • No se desarrollarán mantenciones de la maquinaria dentro de las instalaciones del Proyecto, sino en talleres externos autorizados. Se mantendrá un registro en obra que, acredite la contratación de este servicio, mediante boletas, facturas u otros documentos. • Se programarán mantenciones preventivas de las maquinarias (fuera del área de emplazamiento del Proyecto), a fin de asegurar su adecuado funcionamiento. 	
	Mayores antecedentes en la sección 1.3.13.5 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.	
Hormigón	<p>El hormigón suministrado por empresas mediante camiones <i>mixer</i>, que cuenten con las autorizaciones pertinentes. Cabe precisar que en la instalación de faena no se producirá hormigón, por ende, éste será adquirido a empresas que cuenten con las debidas autorizaciones para su comercialización, donde desde una planta cercana serán llevados al proyecto a través de camiones <i>mixer</i>. El conductor del camión utilizará los elementos de protección personal (EPP) exigidas para ingresar a la obra.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.13.6 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>	
Áridos	<p>En caso de necesitar áridos, el abastecimiento del material debe contar con la aprobación de la respectiva Municipalidad, previo informe técnico favorable del Organismo competente para la extracción en cauces superficiales (DOH) y/o Resolución de Calificación Ambiental favorable, con el objetivo de evitar efectos adversos a los cauces naturales.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.13.6 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>	
Supresor de Polvo	<p>Será utilizado para el abatimiento de polvo en los circuitos de circulación interna del proyecto. Se dispondrá de este insumo, de manera dosificado de acuerdo con los requerimientos y recomendaciones del proveedor de dicho insumo.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo s/n del Anexo N°1, Estimación Emisiones de la Adenda complementaria y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>	
4.3.3. RECURSOS NATURALES RENOVABLES		
<p>El proyecto de Ampliación de Bodega de Vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos, si considera la extracción de recursos hídricos sea este superficial como subterráneo.</p> <p>En directa relación a la extracción de aguas subterráneas, las autorizaciones están contenidas en la resolución de la DGA N°590/2003, cuya ubicación está en las coordenadas Norte 6280.527 m y Este 349.405 m Datum WGS84 Huso 19S, en la comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana. El caudal autorizado de extracción para aguas subterráneas es de 74 l/s.</p> <p>La extracción superficial, corresponde al aprovechamiento de los canales Tocornal y Primavera, a través compuertas de toma, desde donde las aguas son conducidas a desarenadores, que preparan las aguas para ser conducidas finalmente a un tranque de acumulación. Las coordenadas se encuentran descritas en la Tabla N°1 de la Adenda.</p> <p>En la sección 1.2 de la Adenda, se presenta una Tabla que indica la cantidad y origen del agua a utilizar en las distintas fases del proyecto.</p> <p>Mayores antecedentes en la respuesta 1.1 y 1.2 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>		



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

4.3.4. EMISIONES Y EFLUENTES

4.3.4.1 EMISIONES

Nombre	Descripción																				
Emisiones Atmosféricas	<p>La fase de construcción del Proyecto, generará emisiones atmosféricas que corresponderán, principalmente, a material particulado (MP₁₀ y MP_{2.5}) producido durante las actividades de preparación del terreno, movimientos de tierra, erosión material de pila, carguío y volteo de material, tránsito y combustión de vehículos y grupo electrógeno. Cabe mencionar que la fase de operación se superpone con la fase de construcción el primer y segundo año. El Titular realizó una estimación de las emisiones de material particulado respirable (MP₁₀ y MP_{2.5}) y gases para las fases de construcción y operación del Proyecto, que consideró el escenario más desfavorable, es decir, aquel de máxima producción que corresponde a la fase de construcción y operación. De acuerdo a los resultados presentados por el Titular en la Tabla N°3-85 del Anexo N°1, Estimación de Emisiones de la Adenda complementaria, según lo dispuesto en el artículo 64° del D.S. N°31/2016 del MMA, se concluye que, se sobrepasarán los límites permisibles de MP₁₀ y MP_{2.5} durante el primer año de la fase de construcción y operación del proyecto. Por tal motivo, el proyecto deberá compensar emisiones dicho año. A continuación, se detallan sus emisiones:</p> <p>Tabla N°4: Emisiones atmosféricas del Proyecto</p> <table border="1" data-bbox="488 904 1388 1328"> <thead> <tr> <th data-bbox="493 912 618 986">Año</th> <th data-bbox="618 912 922 986">Fase</th> <th data-bbox="922 912 1159 986">MP2,5 total (ton/año)</th> <th data-bbox="1159 912 1383 986">MP10 total (ton/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="493 986 618 1091">1</td> <td data-bbox="618 986 922 1091">Construcción + Operación</td> <td data-bbox="922 986 1159 1091">0,562</td> <td data-bbox="1159 986 1383 1091">3,838</td> </tr> <tr> <td data-bbox="493 1091 618 1196">2</td> <td data-bbox="618 1091 922 1196">Construcción + Operación</td> <td data-bbox="922 1091 1159 1196">0,2485</td> <td data-bbox="1159 1091 1383 1196">1,2101</td> </tr> <tr> <td data-bbox="493 1196 618 1265">3 en adelante</td> <td data-bbox="618 1196 922 1265">Operación</td> <td data-bbox="922 1196 1159 1265">0,1333</td> <td data-bbox="1159 1196 1383 1265">0,5336</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="493 1265 922 1328">Límite Art. 64 PPDA</td> <td data-bbox="922 1265 1159 1328">2</td> <td data-bbox="1159 1265 1383 1328">2,5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia a partir de las Tablas N°3-81, N°3-84 y N°3-85 del Anexo N°1, Estimación Emisiones de la Adenda complementaria. Adicionalmente, el Titular se compromete a las siguientes medidas de control:</p> <ul data-bbox="488 1465 1396 2275" style="list-style-type: none"> • La implementación de supresor de polvo como el cloruro de Magnesio Hexahidratado (Bischofita) u otro que presente iguales o mejores características, que permitirá abatir de manera efectiva el polvo resuspendido producto del tránsito de vehículos al interior de la obra. Mayores antecedentes sobre el programa de aplicación en el Anexo s/n del Anexo N°1, Estimación Emisiones de la Adenda complementaria. • Contar con revisión técnica al día de todos los equipos y maquinarias a utilizar durante la construcción del proyecto. • Realizar mantenciones de equipos y maquinarias en caso de ser requeridos. • Humectación del material de excavación y de los caminos no pavimentados ubicados en la zona de emplazamiento del proyecto (se utilizará agua potable proveniente desde arranque de obra). • Los camiones circularán, cubriendo eficazmente los materiales con lonas o plásticos, impidiendo la dispersión de polvo a la atmósfera. • La ejecución de los movimientos de tierra, escarpe y excavaciones serán humectados previamente para reducir la emisión de polvo. • El límite de velocidad máximo para todos los vehículos será de 20 km/h. Además, se realizarán mantenciones de las maquinarias utilizadas en las obras para evitar una emisión excesiva de gases producto de la combustión incompleta. • Se mantendrá las obras aseadas y sin desperdicios mediante su disposición temporal en recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados. 	Año	Fase	MP2,5 total (ton/año)	MP10 total (ton/año)	1	Construcción + Operación	0,562	3,838	2	Construcción + Operación	0,2485	1,2101	3 en adelante	Operación	0,1333	0,5336	Límite Art. 64 PPDA		2	2,5
Año	Fase	MP2,5 total (ton/año)	MP10 total (ton/año)																		
1	Construcción + Operación	0,562	3,838																		
2	Construcción + Operación	0,2485	1,2101																		
3 en adelante	Operación	0,1333	0,5336																		
Límite Art. 64 PPDA		2	2,5																		



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<ul style="list-style-type: none"> Se instalará telas o mallas en la fachada de las obras, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior de las obras. <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.15.1 de la DIA, en el Anexo N°1, Estimación Emisiones de la Adenda complementaria, en la sección 2.28 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p> <p>La SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana, mediante Oficio ORD. N°360 de fecha 29 de abril de 2021, se pronuncia conforme.</p>
4.3.4.2 EMISIONES LÍQUIDAS O EFLUENTES	
Nombre	Descripción
Aguas Servidas	<p>Los residuos líquidos generados en la fase de construcción corresponderán a aguas servidas generadas por parte de los trabajadores, las cuales serán dispuestas a través del sistema de alcantarillado con conexión a la red pública existente en las instalaciones. Tomando en consideración una dotación de agua potable de 150 litros/persona/día, la mano de obra máxima de 45 personas y un factor de recuperación del 0.8 se estima una generación diaria de aguas servidas de aproximadamente 5,4 m³/día.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.16.1 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Residuos Líquidos Industriales (Lavado de ruedas y canoas de camiones <i>mixer</i>)	<p>Durante la fase de construcción, producto del lavado de ruedas canoas de camiones <i>mixer</i>, que abandonan la obra y con el fin de desprender el barro adherido a las ruedas se implementará un sistema de excavación para contener el agua del lavado, Este sistema considera una superficie de 9 m², revestido por HDPE que se conecta un estanque de acumulación.</p> <p>El proceso de lavado de canoa de camiones <i>mixer</i> y/o ruedas, no considera un tratamiento, ya que estas aguas provenientes de la red de suministro existente de Viña Almaviva, a través de un arranque de PVC Hidráulico de 50 mm con medidor de 50 mm de diámetro, conectado a la matriz de aguas proporcionada por la empresa Aguas Andinas.</p> <p>El material decantado y seco en esta piscina será trasladado momentáneamente a la zona de acopio de residuos para ser finalmente llevado a un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud. Se estima una generación de 8 m³/día de residuos líquidos.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.16.1 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
4.3.4.3 EMISIONES DE RUIDO Y VIBRACIONES	
Nombre	Descripción
Ruido	<p>Las emisiones de ruido en la fase de construcción del Proyecto se encuentran asociadas principalmente al uso de maquinarias tales como grupo electrógeno, retroexcavadora, camión tolva, rodillo compactador, excavadora, minicargador frontal, entre otros.</p> <p>De acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo N°2, Informe de Impacto Acústico de la Adenda Complementaria, el proyecto cumple el D.S. N°38/11 del MMA.</p> <p>Adicionalmente el Titular señala las siguientes medidas control y gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> Semi-encierro para el área de corte de enfierradura a objeto confinar el ruido producido por herramientas manuales de corte. El semi-encierro estará compuesto por tableros estructurales de viruta aglomerada de madera prensada o similar de 15 mm, con material absorbente en la cara interior en dirección a la fuente sonora con densidad de 80kg/m³ y 50 mm de espesor. La dimensión del semi – encierro deberá ser tal que permita las actividades (labores de corte) al interior de ésta. La cara abierta se debe orientar en dirección contraria a los receptores. Programa de Monitoreo de ruido en el Receptor 1, en horario diurno y a fin de verificar el cumplimiento normativo mediante mediciones del Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC), de acuerdo con la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA. Los puntos indicados son los mínimos para considerar durante el programa de monitoreo, sin perjuicio que éstos puedan ser ampliados en virtud de los advertido una vez en terreno (en caso de identificar un receptor nuevo



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<p>más cercano a los ya levantados durante la campaña de mediciones).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maquinaria y vehículos con sus mantenciones al día <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°2, Informe de Impacto Acústico de la Adenda Complementaria y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p> <p>La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante Oficio ORD. N°1562 de fecha 30 de abril de 2021, se pronuncia conforme.</p>
Vibraciones	<p>En el Anexo N°5, Informe de Impacto Acústico y Vibratorio de la DIA y en el Anexo N°18, Informe de Impacto Vibración de la Adenda, se entregan los resultados de vibraciones del proyecto. Para la realización de los registros de vibración se utilizó el criterio establecido el documento FTA-VA-90-1003-06 “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i>” de la <i>Federal Transit Administration – USA – Mayo 2006</i>.</p> <p>Respecto a los resultados de velocidad <i>peak</i> de partículas (PPV) promedios obtenidos, éstos varían entre 0,0014 y 0,0042 pulg/s en periodo diurno, lo cual demuestra que la vibración ambiental del sector es poco significativa. En este sentido, la velocidad <i>peak</i> de partícula (PPV) máxima para no generar molestia humana distintivamente perceptible para fuentes intermitentes-continuas-frecuentes, es de 0,04 pulg/s.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°4, Informe de Impacto Acústico y Vibratorio de la DIA, en el Anexo N°18, Informe de Impacto Vibración de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p> <p>La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante Oficio ORD. N°1562 de fecha 30 de abril de 2021, se pronuncia conforme.</p>
4.3.5. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.	
4.3.5.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios y asimilables	<p>Estos residuos están considerados de los resultantes de las actividades de labores administrativas, del uso de servicios de higiene y consumo de alimentos. La generación esperada es de 2 kg por persona diaria. El residuo será destinado a rellenos sanitarios y por medio de camiones debidamente autorizados.</p> <p>La generación de Residuos Sólidos Domiciliarios está dada por la generación de envases de plástico, latas de bebida, envases vacíos, y residuos orgánicos provenientes de los comedores, en los cuales los trabajadores podrán almorzar llevando su almuerzo y otras comidas.</p> <p>Se considera la generación de 900 kg/mes de este tipo de residuos y serán almacenados en contenedores con cierre hermético con capacidad para 10 m³. El retiro o gestión de estos residuos estará a cargo de una empresa externa, debidamente acreditada y autorizada para tales efectos, cada vez que el contenedor se encuentre a 3/4 de su capacidad.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.16.2 de la DIA, en la sección 2.2 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Residuos sólidos industriales no peligrosos	<p>Los residuos inertes corresponden a los generados en las labores de movimientos de tierra. Entre estos residuos están considerados los escombros, tierras, piedras y cualquier otro resultante de los trabajos de movimiento de tierra. Durante el proceso se espera generar 20.000 m³ aproximadamente, ello considerando el respectivo esponjamiento de un 25%. Estos residuos serán conducidos por camiones y empresas autorizadas, como así también a los lugares debidamente autorizados.</p> <p>Además, se generarán otros residuos durante la construcción del proyecto y corresponderán principalmente a escombros, despunttes, maderas etc. Se estima una tasa de generación de 100 kg/mes.</p> <p>Se privilegiará la reutilización de estos residuos, sin embargo, en caso de que no sea factible lo anterior, serán retirados por una empresa autorizada y dispuestos en sitio autorizado para estos fines. Estos residuos serán retirados mensualmente por empresas autorizadas y serán dispuestos en sitios autorizados, para lo cual el Titular mantendrá en obra las boletas o facturas que les permitan acreditar lo anterior. El Titular declarará estos residuos a</p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<p>través del sistema de Ventanilla Única del RETC, cuando corresponda, dando cumplimiento al D.S. N°1/2013 del MMA.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.16.2 de la DIA, en la sección 2.2 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
4.3.5.2 RESIDUOS PELIGROSOS	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	<p>Se estima que durante la fase de construcción se generarán 4 kg/mes de residuos sólidos peligrosos, los que corresponderán fundamentalmente a restos de paños contaminados, envases vacíos de pintura, diluyentes y EPP contaminados, los que serán manejados de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°148/2003 del MINSAL. Serán retirados periódicamente del área de trabajo para ser almacenados temporalmente en la bodega de residuos peligrosos autorizada de Viña Almaviva. El transporte y disposición final será realizada sólo por empresas con autorización sanitaria vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Envases vacíos</u>: Corresponde a envases vacíos de pinturas, tintas o diluyentes. Estos se dispondrán en bodega Respel de Viña Almaviva. La generación de estos residuos se estima entre los meses 10 y 14 de la fase de construcción. • <u>Trapos, paños, brochas, pinceles, huaipes</u>: Estos residuos sólidos corresponden principalmente a las actividades de limpieza y pinturas menores de las instalaciones. Se estima que estos residuos se generaran entre los meses 10 y 14 de la fase de construcción. • <u>EPPs Contaminados</u>: En virtud que algunos productos podrían ser manipulados con EPPs, estos en caso que se contaminen serán considerados Respel. • <u>Residuos de contingencias</u>: En relación a la posibilidad de tener emergencias, todos los residuos que contengan sustancias peligrosas, serán considerados peligrosos. <p>Todos los residuos peligrosos generados en la fase de construcción del proyecto serán almacenados y enviados a disposición final conforme al D.S. N°148/2003 del MINSAL: “<i>Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos</i>”. La bodega RESPEL de almacenamiento transitorio de estos residuos cumplirá con todas las exigencias del Título IV del D.S. N°148/2003 del MINSAL y contará con los etiquetados según su clasificación y tipo de riesgo establecidos por la NCh 2190 Of.2003.</p> <p>El período de almacenamiento de los residuos peligrosos, en ningún caso excederá de 6 meses.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.16.2 de la DIA, en la sección 2.1 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
4.3.5.3 SUSTANCIAS PELIGROSAS	
Nombre	Descripción
Sustancias peligrosas	<p>Debido a las actividades propias de construcción, se almacenarán sustancias peligrosas en pequeñas cantidades de acuerdo con lo señalado en los artículos 19 y siguientes del D.S. N°43/2015 del MINSAL. Las sustancias peligrosas, serán almacenadas en sus respectivos envases y en estantes, los cuales estarán diseñados en forma que impidan la pérdida de contenido y deberán estar debidamente etiquetados. En el lugar de almacenamiento, se llevará un registro de los productos que ingresan y salen. Asimismo, se mantendrán en obra todas las hojas de seguridad de las sustancias que sean almacenadas.</p> <p>La instalación de almacenamiento contará con una capacidad de acopio no superior a 10 toneladas de sustancias inflamables ni mayor a 30 toneladas de otra clase de sustancias peligrosas, de modo que no se requerirá autorización sanitaria para el funcionamiento.</p> <p>El listado de las sustancias peligrosas a almacenar se encuentra en la Tabla N°1-10 de la DIA.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.16.3 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores antecedentes sobre la fase de construcción en la sección 4.6 del ICE.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

4.4. FASE DE OPERACIÓN	
4.4.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.4.1.1 PARTES Y OBRAS	
Nombre	Descripción.
Instalaciones Agrícolas N°2	<p>Esta instalación se encuentra construida, cuenta con recepción definitiva de la DOM y contiene una serie de bodegas necesarias para la operación de los campos y el proceso productivo. La instalación posee una superficie de 738,50 m². Cabe destacar que esta instalación cuenta con Calificación Técnica Industrial otorgada mediante Resolución N°6273/2015 emitida por Seremi de Salud Metropolitana, que se adjunta en el Anexo N°17 de la Adenda.</p> <p>Las partes y obras de esta instalación se listan a continuación, mientras que en la imagen se muestra la ubicación de la instalación. En la Figura 1-9 se muestra una fotografía del interior de la instalación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Taller mecánico • Bodega de fitosanitarios • Bodegas fertilizantes • Bodega de herramienta agrícolas • Bodega insumos de riego • Portería • Oficinas administrativas • Sala de reuniones • Baños / Camarines hombre y mujer • Casino (Resolución Exenta N°181377910/08-03-2018) • Estacionamientos • Área de descanso <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.5.1 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Ampliación Bodega de Vinos	<p>Con estas obras implementadas se obtendrá una capacidad máxima de almacenamiento de 1.305.300 litros de vino, lo que no significa un aumento de producción, más bien, una mejora en la distribución del almacenamiento. A continuación, el detalle de la ampliación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Sala de máquinas</u>: Se ampliará en 52 m². En esta instalación se sitúan los equipos de climatización y caldera. • <u>Camarines, Taller y Bodega de aseo</u>: Este sector de camarines y servicios higiénicos para el personal de bodega y operaciones permanente y por temporada, Taller de mantención y pañol de herramientas y Bodega de artículos de aseo tendrá una superficie de 156 m². • <u>Pasillo (sala de máquinas)</u>: Este pasillo tendrá una superficie de 52 m² y su objetivo será dar paso entre el exterior y el pasillo de operaciones. • <u>Pasillo de operaciones</u>: El pasillo tendrá una superficie de 120 m² y su objetivo será dar paso entre la sala de máquinas y la nueva bodega de producto semiterminado. • <u>Bodega Mixta</u>: Esta bodega tendrá una superficie de 310 m², en la cual se almacenará el producto terminado, producto semiterminado y barricas. • <u>Bodega producto semiterminado (Subterráneo)</u>: Esta bodega tendrá una superficie de 721 m², en la cual se almacenará el producto terminado y semiterminado y otros insumos cuando se requiera. • <u>Sala de cubas norte</u>: Esta ampliación consiste aumentar 114 m² la actual instalación .Se ampliará para almacenar nuevas cuba. Las cubas están destinadas para la recepción de la uva para el proceso de vinificación. • <u>Mezzanina norte</u>: Esta ampliación consiste aumentar al igual que la sala de cubas norte en 116 m² la superficie. La mezzanina es la parte superior de la sala de cubas, donde se encuentran las zonas de llenado para cada cuba y se instala la línea de selección para la recepción de uvas. • <u>Patio de Recepción</u>: La zona de recepción se ampliará con un patio pavimentado y techado donde se recibirá la uva proveniente del campo en pallets de gamelas para luego pasar a la mesa de recepción. Esta zona tendrá una superficie de 233 m². • <u>Sala de cubas sur</u>: Esta ampliación consiste aumentar 90 m² lado sur de



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<p>la sala de cubas para recibir las prensas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Sala de producto terminado (Patio de despachos)</u>: En esta sala se realizará el despacho de vino para la venta, se instalarán también cubas de 5.000 litros y de 3.200 litros. Se ampliará en 165 m². • <u>Túnel de acceso y recibidor</u>: Se considera la construcción de un túnel que conectará la bodega de vinos, desde el interior de la bodega de barricas de segundo año, esta conexión es de 25 m² de superficie (modificación interior), hasta un recibidor al costado de la casona de la viña que tendrá una superficie aproximada de 144 m², la construcción en subterráneo se dividirá en la conexión de 25 m², el túnel de 313 m² y el recibidor de 63 m² de superficie. • <u>Oficinas de Producción</u>: Se ampliará el sector para albergar una mayor cantidad de oficinas, la superficie a ampliar será de 76 m². • <u>Oficinas de Galpón Agrícola N°1</u>: Se instalarán las oficinas administrativas, actualmente ubicadas en la Casona. Esta ampliación tendrá una superficie en el primer piso de 90 m², y en el segundo piso de 23 m². <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.6 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Cancha de Compostaje	<p>La cancha de compostaje diseñada consta de una superficie útil de 750 m² de los cuales 250 m² son destinados a la recepción de materias primas para la elaboración de compost por medio del proceso de fermentación biológica por aireación y los 500 m² restantes, para las maniobras de volteo de la pila realizado por un tractor provisto de un cargador frontal.</p> <p>La instalación será una Loza de hormigón armado H25 impermeabilizada con pintura epóxica y con una pendiente del 2%, de esta forma se asegurará que los percolados que puedan ser generados en el proceso de fermentación serán conducidos a través de las canaletas laterales y acumulados en un estanque de almacenamiento de 5 m³. Posteriormente, serán reincorporadas junto a los microorganismos benéficos a la pila mediante la extracción con motobomba y la aplicación con bomba espalda o aljibe a la pila a objeto de hidratarlas.</p> <p>De acuerdo a los datos y distribución de los residuos mensuales se consideró la formación de sólo 1 pila, para la etapa de fermentación, cuyas dimensiones serán de 49 x 3 x 1.5 m, con una capacidad de 220,5 m³.</p> <p>La cancha además, contará con un cierre perimetral de malla <i>raschel</i> y porta cebos para el control de vectores, en el caso de lluvia la pila se cubrirá con un plástico impermeable. Además, se implementará un cerco vivo de árboles y arbustos como barrera para evitar la emanación de olores a receptores cercanos.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.7 de la DIA, en el Anexo N°12, PAS Mixto 140 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Tranque	<p>El tranque de campo Viña Almaviva tiene una capacidad máxima de 41.918,9 m³ una altura de muro de interior de 4 m y exterior de 1,5 m. Esta información se obtuvo tras realizar un levantamiento topográfico detallado. El agua que se almacena en el tranque solo corresponde a los derechos de aprovechamiento superficial y subterráneo que tiene inscrito, en el conservador de bienes raíces, Viña Almaviva. Estas aguas llegan al tranque de predio a través de tres aducciones. Estas aducciones ingresan al tranque por la parte alta del muro sobre la cota del vertedero de seguridad. Como se indicó anteriormente agua del pozo profundo son conducidas al tranque a través de una tubería de PVC de 355 mm de diámetro clase 4 y las aguas superficiales a través de dos tuberías de PVC de 250 mm clase 6.</p> <p>Como medida de seguridad, el tranque cuenta con 2 vertederos de seguridad, cada uno ubicado en puntos diferentes y con diferencias en las cotas, que controlan el nivel de llenado, cuya descarga, solo en caso de sobrepasar el nivel de llenado, es hacia el canal primavera.</p> <p>La salida de agua del tranque es a través de cuatro succiones 500 mm en PVC que alimentan tres equipos de equipos de riego. El equipo N°1 se alimenta de la motobomba <i>Vogt</i> 630; el equipo N°2 a través de dos motobombas <i>KSB</i> 50-160 y el equipo N°3 con la motobomba <i>KSB</i> 40-160. Lo anterior muestra que el único usuario de tranque es Viña Almaviva. En</p>



	<p>ningún caso y bajo ninguna circunstancia, Viña Almaviva hace uso completo de los cursos de agua subterráneos o superficiales, quedando siempre disponible agua para el uso de terceros.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.23 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Sitio de acopio de residuos sólidos asimilables a domiciliarios (RSAD)	<p>Durante la fase de operación se generarán residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, los que en primera instancia se dispondrán en recipientes con bolsa de basura biodegradable cercanos a las instalaciones de mayor generación (comedor, oficinas) para luego ser almacenados temporalmente en un sitio autorizado de la viña, que consiste en un contenedor hermético de 10 m³, cerrado y con todas las condiciones de resguardo establecidas por la autoridad sanitaria. La resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del sitio se presenta en el Anexo N°9 de la DIA. Los residuos serán gestionados por una empresa de transportes debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, cada vez que el contenedor complete 3/4 de su capacidad.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.16.2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Sitio de acopio residuos industriales sólidos (RIS)	<p>Corresponden a los residuos sólidos industriales no peligrosos, generados durante la fase de operación del proyecto.</p> <p>Esta clase de residuos serán temporalmente almacenados en el sitio autorizado dentro de la viña, consistente en <i>racks</i> metálicos, contenedores plásticos y almacenamiento sobre terreno alisado con todas las condiciones de resguardo establecidas por la autoridad sanitaria. La frecuencia de retiro dependerá de la capacidad de los sitios antes señalados; una vez se alcance el 80 % de la capacidad, se gestionará con una empresa autorizada el retiro. La resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del sitio se presenta en el Anexo N°9 de la DIA.</p> <p>Estos estarán compuestos principalmente por restos de papel, cartón, diarios, vidrios, pallets, plástico y borras.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.10.3 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Bodega de residuos peligrosos	<p>Se estima que durante la operación de la bodega se generarán residuos sólidos peligrosos en cantidades poco significativas, los que corresponderán fundamentalmente a restos de envases vacíos de productos de limpieza, ampollas led y tubos fluorescentes, EPP contaminado, pilas, <i>tonners</i>, <i>cartridge</i> y eventualmente baterías de grúas, los que serán manejados de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°148/2003 del MINSAL.</p> <p>Serán retirados periódicamente del área de trabajo para ser almacenados temporalmente en la bodega de residuos peligrosos autorizada de la viña. La resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del sitio se presenta en el Anexo N°9 de la DIA.</p> <p>Es importante señalar que durante la fase de operación no se consideran residuos peligrosos adicionales a los ya generados por el proyecto existente indicados en el Anexo N°9 de la DIA, Resolución N°17597-2018.</p> <p>El transporte y disposición final de estos residuos será realizado por transportistas autorizados con una periodicidad máxima de 6 meses, además, la empresa realizará declaraciones al Sistema de ventanilla única (RETC).</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.10.3 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Pozo Agua	<p>El proyecto cuenta con un pozo profundo de extracción de aguas subterráneas y no considera aumentar el caudal de extracción de agua subterránea actual, debidamente constituida según Resolución DGA N°590/2003 que otorga derechos de aprovechamiento de agua subterránea por 74 l/s para el pozo profundo de Almaviva. Sin perjuicio de lo anterior, para su abastecimiento de agua de riego, el Proyecto hará uso alternativamente de sus acciones sobre los canales Tocornal y primavera, pertenecientes a la Asociación de Canalistas del Maipo SCM N°B-14/2019 (ver certificado en Anexo N°17 de la DIA).</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 2.5 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Sistema de	La evacuación no se realizará a sistemas de conectores de aguas lluvias. Sólo



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

Evacuación de Aguas Lluvias	<p>considera la descarga por medio de infiltración, sin ningún tipo de conexión a sistemas de colectores públicos.</p> <p>Se realizarán mantenciones preventivas orientas a evitar la ocurrencia de alguna contingencia y a garantizar que todos los sistemas se encuentran operativos para cuando sean requeridos y en puntual en este caso, para las épocas de lluvias, la cuales son mayormente consideradas en la temporada de invierno. Se considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de cubiertas y canales. • Mantención de bajadas. • Sumideros. • Rejillas y cámaras. <p>Por otro lado, está siempre considerado el sistema de acciones correctivas inmediatas, ello en función y la eventualidad que alguno de los componentes de los sistemas de aguas lluvias pueda fallar, se puedan ejecutar todas las acciones para reponer el sistema a la normalidad.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4 de la Adenda, en el Anexo N°1, Aguas Lluvias de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Estacionamientos	<p>Según lo establecido por el P.R.M.S., la cantidad mínima de estacionamientos a cumplir para actividades industriales es de 1 c/200 m² de superficie útil; por lo tanto, de acuerdo con las superficies definitivas proyectadas se tienen 43 estacionamientos para automóviles, 2 para personas con movilidad reducida, 4 para camiones y 7 de bicicletas.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.1 de la Adenda Complementaria y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
4.4.1.2 ACCIONES	
Nombre	Descripción.
Elaboración de Vinos y labores agrícolas	<p>La bodega de vinificación de Viña Almaviva S.A. fue concebida para vinificar la totalidad de la producción de uvas del viñedo propio y un porcentaje menor, entre un 5 % y un 20 % de uvas provenientes de otros viñedos.</p> <p>La bodega de Vinificación se compone de cinco partes, cada una de las cuales cumple una función específica: la sala de cubas, la sala de barricas de primer año, la sala de barricas de segundo año, la sala de guarda de botellas y la sala de producción (embotellado/etiquetado).</p> <p>La sala de cubas está destinada al proceso de vinificación desde la molienda hasta terminada la fermentación alcohólica, posteriormente, se utiliza para realizar mezclas y filtración de vino para embotellado.</p> <p>La sala de barricas de primer año recibe el vino descubado para comenzar el proceso de fermentación maloláctica y posterior envejecimiento.</p> <p>Después de 10 meses desde la cosecha, en esta sala, las barricas son transportadas a la sala de barricas de segundo año donde el vino sigue el proceso de envejecimiento.</p> <p>Aproximadamente dieciocho meses después, luego del proceso de filtración, el vino se embotella en una línea de Embotellación automática, las botellas permanecen en la sala de botellas en posición horizontal a lo menos 4 meses y luego son etiquetadas y embaladas para ser exportadas.</p> <p>Las salas de guarda de barricas y botellas están climatizadas a una temperatura entre 13 y 15 grados Celsius. La bodega posee también un laboratorio donde se realizan análisis fisicoquímicos y de control de calidad, una sala de degustación y una sala de máquinas.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.1 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Flujo Vial	<p>En la fase de operación, el Proyecto contará con 1 acceso vehicular y peatonal.</p> <p>En la Figura N°1-8 de la DIA muestra los accesos vehiculares y peatonales del Proyecto en la fase de operación.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.3.3 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Mantención y conservación	<p>La mantención que considera es el proyecto de tipo preventiva y correctiva. Esta mantención preventiva está orientada a evitar la ocurrencia de</p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<p>situaciones, eventos, incidentes o accidentes. La referida mantención preventiva involucra infraestructuras, equipamientos, maquinaria, sistemas de gestión internos, normativa legal y cualquier otro componente que sea parte fundamental de la operación de Viña Almaviva. También en ese orden de ideas de mantenimiento preventivo, podemos considerar la capacitación y formación de los trabajadores para un desarrollo propicio en el tiempo y con la opción importante a la mejora continua.</p> <p>Viña Almaviva cuenta con un procedimiento de mantención preventivo P1-05, este procedimiento contiene un plan que se desarrolla en forma anual, este plan incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Equipos de bodega</u>: tableros eléctricos, bombas, grúas, baterías de carga, <i>Chiller</i>, calderas, compresores, Manejadoras y <i>dumpers</i> de aire, hidrolavadoras, filtros, prensas, lavadora de barricas, mesa de selección de uva, ventiladores, cortinas retractiles, estanques de gas, sensores de humo, cámaras, sondas, manómetros, detectores de gases, etc. • <u>Equipos de operaciones</u>: embotelladora, lavadora/secadora de botellas, capsuladora, etiquetadora, codificadoras, clavadoras de cajas, selladora de cajas, traspaletas, selladoras, plastificadoras, reguladores de CO₂. • <u>Equipos de medición y ensayo</u>: Ph-metro, refractómetro, balanza, higrómetros, manovacuómetro, centrifuga, microscopio, micropipetas, termómetros, baños calefactores, etc. • <u>Infraestructura</u>: Redes de servicios eléctricos, sanitarios, telefónicos, internet, luminarias, techumbres, paredes, pisos, ventanas y puertas, equipos de aire acondicionado y radiadores, en todas las instalaciones de la empresa (bodega de vinos, bodega agrícola, casetas de riego, porterías, casino y comedor, oficinas administrativas). Cada uno de los equipos o maquinarias cuenta con una ficha en la que se registra cada mantención preventiva o reparación realizada, además, el encargado de mantención mantiene copias de todos los registros de cada intervención. <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.5 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
4.4.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Nombre	Descripción.
Electricidad	<p>La energía eléctrica es provista por la Compañía Eléctrica CGE Distribución. Actualmente la Bodega cuenta con la Declaración de Instalación Eléctrica Interior (SEC).</p> <p>Además, se considera un grupo electrógeno de 115 KVA para respaldo.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.6.1 de la DIA, en el Anexo N°1, Estudio de Emisiones de la Adenda Complementaria y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Agua	<p>El agua potable requerida se abastecerá desde la red de suministro existente de Viña Almaviva, a través de un arranque de PVC Hidráulico de 50 mm con medidor de 50 mm de diámetro, conectado a la matriz de aguas proporcionada por la empresa Aguas Andinas. El certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado vigente se adjunta en el Anexo N°7 de la DIA.</p> <p>Dentro de Viña Almaviva, existen tres redes de agua potable provistas ambas por Aguas Andinas, la primera ingresa directamente a las oficinas administrativas y es utilizada para consumo del personal, la segunda red se divide en dos, una parte ingresa en forma directa a las instalación agrícola 1 ,donde es utilizada para el consumo personal en el comedor, casino y baños del personal , la otra parte ingresa a un estanque de acumulación de 25 m³,situado en el ingreso a la bodega de vinos, es impulsada por una bomba e ingresa a un equipo ablandador de agua, de esta forma el agua ingresa sin sales que puedan afectar el funcionamiento de los equipos de bodega.</p> <p>Además, los trabajadores cuentan con estaciones de agua provistas con bidones de 20 litros de agua purificada. En los frentes de trabajo en época de vendimia y para los trabajadores que realizan volteo en la cancha de compostaje se cuenta con dispensadores de agua potable mediante un bidón con dispensador y baños químicos en los casos en que los frentes estén a más de 75 metros de distancia de las instalaciones sanitarias fijas.</p> <p>En los frentes de trabajo en época de vendimia y para los trabajadores que</p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<p>realizan volteo en la cancha de compostaje se cuenta con dispensadores de agua potable mediante un bidón con dispensador.</p> <p>En cuanto a la calidad del agua potable, es preciso indicar que ésta cumplirá con lo establecido en la Norma Oficial Chilena N°409/Of.05, “<i>Requisitos del Agua para Consumo Humano</i>”, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del D.S. N°594/1999 y en el D.S. N° 735/1969, “<i>Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano</i>”, ambos del MINSAL.</p> <p>El traslado del agua contará con las condiciones apropiadas que aseguren la calidad de las aguas de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°735/69 del MINSAL, que establece el “<i>Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano</i>”, y sus modificaciones según D.S. N°131/06 y D.S. N°76/09, ambos del MINSAL.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.6.3 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Servicios higiénicos / Alcantarillado	<p>El servicio de alcantarillado será provisto por la Viña a través de una conexión que deberá ejecutar el contratista a cargo de la obra. El certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado vigente se adjunta en el Anexo N°7 de la DIA.</p> <p>Sin perjuicio de que existirán servicios higiénicos con conexión al alcantarillado público, en caso de ser necesario, se contará con una cantidad suficiente de baños químicos para dar cubrir las necesidades en los frentes de trabajo más concurridos, los que serán contratados a una empresa externa debidamente acreditada, de modo de asegurar su correcta mantención y el adecuado manejo de los residuos. El Titular mantendrá en la obra copia de documento que acredite la disposición adecuada de los mismos. El número de artefactos de los baños cumplirá con las cantidades exigidas por el artículo 23 del D.S. N°594/1999 del MINSAL y su manejo será responsabilidad de una empresa externa autorizada.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.6.3 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Supresor de Polvo	<p>Será utilizado para el abatimiento de polvo en los circuitos de circulación interna del proyecto. Se dispondrá de este insumo, de manera dosificado de acuerdo con los requerimientos y recomendaciones del proveedor de dicho insumo.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo s/n del Anexo N°1, Estimación Emisiones de la Adenda complementaria y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Combustibles	<p>El consumo de combustibles (petróleo), se debe fundamentalmente al uso de maquinaria agrícola, el grupo electrógeno es utilizado sólo en caso de cortes del suministro eléctrico y en pruebas de funcionamiento semanales</p> <p>El proyecto cuenta con un estanque de combustible (Petróleo diesel) con una capacidad de 1m³, el cual es utilizado para maquinaria agrícola y para el grupo electrógeno. Se adjunta certificado de aprobación de producción de tanques para el almacenamiento de combustibles líquidos en Anexo N°11 de la DIA.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.6.2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Gas	<p>El consumo de gas está asociado a la generación de calor para la caldera y calefont de uso sanitario. De igual forma este gas está considerado para el funcionamiento de casino de Viña Almaviva.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.6.2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Alimentación	<p>Viña Almaviva cuenta con un comedor habilitado que proporciona servicio de alimentación a los trabajadores y que cuenta con todas las condiciones e implementos necesarios, cumpliendo con lo establecido en el D.S. N°594/1999, del MINSAL.</p> <p>Además, la instalación Agrícola N°2 cuenta con un casino en donde se elaboran y manipulan alimentos. Ambos lugares son administrados actualmente por SODEXO.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.6.5 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Transporte	<p>Dentro de las actividades a ejecutar por terceros es la del transporte de las</p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	diversas mercancías, materias primas, productos terminados y otro de valor para el proceso. Mayores antecedentes en la sección 1.4.6.6 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.
--	---

4.4.3. PRODUCTOS GENERADOS

El Proyecto considera elaborar 380.000 litros de vino. Estos serán comercializados en distintos formatos y empaques. Los formatos son de 357 cl, 750 cl, 1500 cl, 3000 cl y 6000 cl. En formatos de empaques de cartón o madera, según los requerimientos del cliente.

Los despachos se realizarán una vez al año y estos se consideran en los meses de junio y julio, sumando un total de 18 contenedores con dirección al Puerto de San Antonio.

Mayores antecedentes en la sección 1.4.7 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

4.4.4. RECURSOS NATURALES RENOVABLES

El proyecto de Ampliación de Bodega de Vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos, si considera la extracción de recursos hídricos sea este superficial como subterráneo.

En directa relación a la extracción de aguas subterráneas, las autorizaciones están contenidas en la Resolución de la DGA N°590/2003, cuya ubicación está en las coordenadas Norte 6280.527 m y Este 349.405 m Datum WGS84 Huso 19S, en la comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana. El caudal autorizado de extracción para aguas subterráneas es de 74 l/s.

La extracción superficial, corresponde al aprovechamiento de los canales Tocornal y Primavera, a través compuertas de toma, desde donde las aguas son conducidas a desarenadores, que preparan las aguas para ser conducidas finalmente a un tranque de acumulación. Las coordenadas se encuentran descritas en la Tabla N°1 de la Adenda.

En la sección 1.2 de la Adenda, se presenta una Tabla que indica la cantidad y origen del agua a utilizar en las distintas fases del proyecto.

Mayores antecedentes en la sección 1.1 y 1.2 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

4.4.5. EMISIONES Y EFLUENTES

4.4.5.1 EMISIONES ATMOSFERICAS

Nombre	Descripción																				
Emisiones Atmosféricas	<p>La fase de operación del Proyecto, generará emisiones atmosféricas que corresponderán, principalmente, a material particulado (MP₁₀ y MP_{2.5}) producido tránsito y combustión de vehículos, grupo electrógeno y caldera. Cabe mencionar que la fase de operación se superpone con la fase de construcción el primer y segundo año.</p> <p>El Titular realizó una estimación de las emisiones de material particulado respirable (MP₁₀ y MP_{2.5}) y gases para las fases de construcción y operación del Proyecto, que consideró el escenario más desfavorable, es decir, aquel de máxima producción que corresponde a la fase de construcción y operación.</p> <p>De acuerdo a los resultados presentados por el Titular en la Tabla N°3-85 del Anexo N°1, Estimación de Emisiones de la Adenda complementaria, según lo dispuesto en el artículo 64° del D.S. N°31/2016 del MMA, se concluye que, se sobrepasarán los límites permisibles de MP₁₀ y MP_{2.5} durante el primer año de la fase de construcción y operación del proyecto. Por tal motivo, el proyecto deberá compensar emisiones. A continuación, se detallan sus emisiones:</p> <p>Tabla N°5: Emisiones atmosféricas del Proyecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Fase</th> <th>MP2,5 total (ton/año)</th> <th>MP10 total (ton/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Construcción + Operación</td> <td>0,562</td> <td>3,838</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Construcción + Operación</td> <td>0,2485</td> <td>1,2101</td> </tr> <tr> <td>3 en adelante</td> <td>Operación</td> <td>0,1333</td> <td>0,5336</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Límite Art. 64 PPDA</td> <td>2</td> <td>2,5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia a partir de las Tablas N°3-81, N°3-84 y N°3-85 del Anexo N°1, Estimación Emisiones de la Adenda complementaria.</p>	Año	Fase	MP2,5 total (ton/año)	MP10 total (ton/año)	1	Construcción + Operación	0,562	3,838	2	Construcción + Operación	0,2485	1,2101	3 en adelante	Operación	0,1333	0,5336	Límite Art. 64 PPDA		2	2,5
Año	Fase	MP2,5 total (ton/año)	MP10 total (ton/año)																		
1	Construcción + Operación	0,562	3,838																		
2	Construcción + Operación	0,2485	1,2101																		
3 en adelante	Operación	0,1333	0,5336																		
Límite Art. 64 PPDA		2	2,5																		



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<p>Adicionalmente, el Titular se compromete a las siguientes medidas de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La implementación de supresor de polvo como el cloruro de Magnesio Hexahidratado (Bischofita) u otro que presente iguales o mejores características, que permitirá abatir de manera efectiva el polvo resuspendido producto del tránsito de vehículos al interior de la obra. Mayores antecedentes sobre el programa de aplicación en el Anexo s/n del Anexo N°1, Estimación Emisiones de la Adenda complementaria. • Transporte de materiales en camiones con la carga cubierta. • Utilización de vehículos y maquinaria con revisión técnica y mantenciones al día. • Control de velocidad. • Uso de maicillo y aplicación de sarmiento en caminos internos. <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°1, Estimación Emisiones de la Adenda complementaria, en la sección 2.28 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p> <p>La SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana, mediante Oficio ORD. N°360 de fecha 29 de abril de 2021, se pronuncia conforme.</p>
4.4.5.2 EMISIONES LIQUIDAS O EFLUENTES	
Nombre	Descripción
Aguas Servidas	<p>Producto de la fase de operación de la bodega se generarán aguas servidas, alcanzando 113 m³/mes considerando el mes de mayor consumo en época de vendimia. La conducción y tratamiento está considerado con la empresa de Aguas Andinas.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.10.1 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
RILes	<p>Viña Almaviva no cuenta con una planta de tratamiento de RILes, sólo con un estanque de acumulación y un filtro parabólico que separa lo sólido, para conducir el líquido al sistema de alcantarillado existente. Cualquier aumento de RILes, provocaría descargas con mayor frecuencia, pero no colapsaría el estanque, para superar lo autorizado, debieran provocarse a lo menos 42 descargas diarias, lo que dista demasiado de las 8 descargas contabilizadas en el periodo de mayor demanda.</p> <p>El aumento de producción indicado de 143.000 litros a 380.000 litros, es de forma gradual, actualmente, año 2021, estamos procesando 350.000 litros, lo que corresponde a un 92 % de lo proyectado. Actualmente el estanque está recibiendo solo un 8% menos de lo que se indica en el proyecto como volumen máximo y con este volumen se están descargando 33.3 m³/día teóricos. Motivo por el cual aseguramos que no se sobrepasara el caudal autorizado de 40,48 m³/día al llegar a 380.000 litros de vino.</p> <p>El RIL originado en Viña Almaviva, producto del lavado de pisos y cubas, es conducido al sistema de tratamiento de riles autorizado ambientalmente por la RCA N°617/2002, consistente en un filtro parabólico para la separación de sólidos y un estanque acumulador de 3 m³.</p> <p>Actualmente Viña Almaviva tiene un contrato vigente con la empresa ECORILES S.A, el cual consiste en un acuerdo para tratar el excedente de carga orgánica del RIL que es conducido a alcantarillado público de Aguas Andinas y así asegurar el cumplimiento de la norma de emisión contenida en el D.S. N°609/98, situación que no varía de lo establecido en la RCA.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.10.2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
4.4.5.3 EMISIONES DE RUIDO	
Nombre	Descripción
Ruido	<p>Las emisiones de ruido en la fase de operación del Proyecto se generan durante el proceso de vendimia y la operación de etapas particulares de la vinificación, se establece como operación actual el funcionamiento de estas actividades con la siguiente maquinaria, con el fin de definir la emisión en su condición más desfavorable (mayor emisión de ruido):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mesa Vibratoria • Despalilladora



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<ul style="list-style-type: none"> • Máquina Trinchadora • Seleccionador óptico • Bomba pistón • Lavado y secado botellas • Embotelladora • <i>Chiller</i> • Manejadora de aire 1 • Manejadora de aire 2 • Tractor <i>Bobard</i> • Grupo electrógeno. <p>De acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo N°2, Informe de Impacto Acústico de la Adenda Complementaria, el proyecto cumple el D.S. N°38/11 del MMA. Para la fase de operación no se consideran medidas de control y gestión de ruido.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°2, Informe de Impacto Acústico de la Adenda Complementaria y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p> <p>La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante Oficio ORD. N°1562 de fecha 30 de abril de 2021, se pronuncia conforme.</p>
Vibraciones	<p>El proyecto no generará vibraciones significativas durante la operación.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°4, Informe de Impacto Acústico y Vibratorio de la DIA, en el Anexo N°18, Informe de Impacto Vibración de la Adenda, Anexo N° 2 de la Adenda Complementaria y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p> <p>La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante Oficio ORD. N°1562 de fecha 30 de abril de 2021, se pronuncia conforme.</p>
Olores	<p>Inicialmente durante el proceso de compostaje de residuos orgánicos, el Titular mantendrá el control los siguientes parámetros para evitar la generación de olores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de acopio y mezcla con material estructurante. • Temperatura. • Humedad. • Equilibrio C/N en relación entre 30 y 35. • Incorporación de oxígeno, mediante volteos periódicos. • Incorporación de materia orgánica degradable. <p>El Plan de Gestión de Olores considera realizar toma de muestras y olfatometría dinámica cada 2 años o bien otro método igual de vigente y autorizado que sea pertinente para el escenario que se pretende evaluar. En el respectivo caso de que la generación de olores no sea la indicada o esperada según las modelaciones, se modelará nuevamente para verificar el respectivo cumplimiento y adopción de medidas pertinentes.</p> <p>Además, el Titular consideró la implementación de una barrera forestal o cerco vivo, con árboles y arbustos acordes a la compatibilidad con las parras para no influir en los sabores y aromas de la uva, y así evitar las emisiones de olores. Mayores antecedentes en la sección 4.5 de la adenda Complementaria.</p> <p>Actualmente Almaviva S.A., cuenta con un proceso para el tratamiento de RILes, cuyas fuentes odorantes son un filtro Parabólico y estanque de acumulación. Los RILes provenientes de lavado de pisos y equipos utilizados en la elaboración de vino. Se proyecta la disposición de pilas de compostaje en base a los restos de material orgánico filtrado durante la elaboración del vino, para lo cual se realizó una modelación.</p> <p>Respecto de la acumulación de aguas para riego provenientes de los canales, Tocornal, Primavera, ambos provistos de desarenadores, (por lo que el agua llega al tranque sin sedimentos), y agua del pozo profundo, además, de agua lluvia, el tranque no genera olores que puedan atraer plagas o requiere de mantenciones permanentes, esto se corrobora con el estudio de olores y los informes de calidad de agua, en donde hoy no existen ni existirán condiciones anóxicas. Las mantenciones que se generan, corresponden a</p>



	<p>parches en la geomembrana por desgaste.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°12, Plan de Gestión de Olores de la DIA, en la sección 1.23 de la Adenda, en el Anexo N°6, Plan de Gestión de Olores de la Adenda, en el Anexo N°7, Estudio de Olores de la Adenda, en el Anexo N°7, Modelación de dispersión de Olores de la Adenda Complementaria y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p> <p>La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante Oficio ORD. N°1562 de fecha 30 de abril de 2021, se pronuncia conforme.</p>
4.4.6. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.	
4.4.6.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios y asimilables	<p>Al igual que para la fase de construcción esta clase de residuos se manejará en primera instancia en recipientes con bolsa de basura biodegradable cercanos a las instalaciones de mayor generación (comedor, oficinas) para luego ser almacenados temporalmente en el sitio autorizado de la viña, el cual consiste en un contenedor hermético de 10 m³, provisto de tapa y con todas las condiciones de resguardo establecidas por la autoridad sanitaria.</p> <p>Se considera la generación de 2.400 kg/mes de este tipo de residuos. Los residuos serán gestionados por una empresa de transportes debidamente acreditada y autorizada para tal efecto. El retiro se realizará cada vez que el contenedor complete 3/4 de su capacidad.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.10.3 de la DIA, en la sección 2.2 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Residuos Industriales Sólidos no peligrosos	<p>Corresponden a los residuos sólidos industriales no peligrosos, generados durante la fase de operación del proyecto. Estos estarán compuestos principalmente por: restos de papel, cartón, diarios, pallets, plástico y borras.</p> <p>Se estima una generación mensual de 700 kg/mes. Además, se estima la generación de 9.000 kg/año de vidrio y 30 ton/año de alambres, tierra, piedras y escombros. Se almacenará en un área de 50 m², consistentes en rack metálicos, contenedores plásticos y almacenamiento sobre terreno alisado. En relación a la actividad Agrícola, se indican que también se generaran maderas producto del trabajo de reparaciones de estructuras de viñedo.</p> <p>Los residuos que sean posibles, serán reutilizados o llevados a procesos de valorización y reciclaje.</p> <p>El Titular declarará estos residuos a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, cuando corresponda, dando cumplimiento al D.S. N°1/2013 del MMA.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.10.3 de la DIA, en la sección 2.2 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Residuos Orgánicos	<p>Durante esta fase se generarán residuos orgánicos propios de la vinificación correspondientes a orujos, escobajos, sólidos del prefiltrado de riles y los residuos de la mantención de los jardines tales como podas, malezas y arranques y coligos usados que serán procesados en la cancha de compostaje.</p> <p>La capacidad proyectada de materia orgánica a procesar sería de 521.5 toneladas al año, y se estima un máximo de 2.659 kg/día durante 3 meses en el año, sin embargo es pertinente señalar que el proceso de compostaje comienza con la recepción del orujo y escobajo durante el mes de abril de cada año, ya que este aporta la humedad requerida para el proceso de fermentación, el proceso se encuentra activo hasta el mes de Octubre, entre noviembre y marzo se acumula la materia orgánica proveniente de desechos de jardín en el sector de residuos orgánicos autorizado en la Res. N°17.581 del MINSAL, de fecha 03 de agosto de 2018.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.22 y 2.2 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
4.4.6.2 RESIDUOS PELIGROSOS	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Se estima que durante la operación de la bodega se generarán residuos sólidos peligrosos en cantidades poco significativas, los que corresponderán



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<p>fundamentalmente a restos de envases vacíos de productos de limpieza, ampolletas led y tubos fluorescentes, EPP contaminado, pilas, <i>Tonnners</i>, <i>cartridge</i> y eventualmente baterías, los que serán manejados de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°148/2003 del MINSAL.</p> <p>Durante la fase de operación no se consideran residuos peligrosos adicionales a los ya generados por el proyecto existente indicados en el Anexo N°9, Resolución N°17597-2018 de la DIA. Se estima una generación de 150 kg/mes que serán retirados periódicamente del área de trabajo para ser almacenados temporalmente en la bodega de residuos peligrosos autorizada de Viña Almaviva. El transporte asociado a estos residuos solo será realizado por camiones con las respectivas autorizaciones sanitarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Envases vacíos</u>: Corresponden a envases de vacíos de los productos de aseo y limpieza que se utilizan en los procesos productivos. La generación de estos es de 0,5 a 0,8 kg/mes. • <u>Ampolletas y tubos fluorescentes</u>: Estos residuos serán almacenados en la bodega de Viña Almaviva y el transporte como la disposición se realizara por empresas con resolución sanitaria vigente. La generación de estos residuos está con orientación a la baja, ello por el reemplazo por nueva tecnología de iluminación. • <u>EPP contaminado</u>: En virtud que algunos productos podrían ser manipulados con EPPS, estos en caso que se contaminen serán considerados Respel. • <u>Tonnners y Cartridge</u>: Estos residuos serán considerados y gestionados con los proveedores o representantes en Chile, ello para poder agregar valor por medio del reciclaje. En los casos que los proveedores no puedan otorgar el servicio de reciclaje, serán derivados la bodega Respel para su almacenamiento transitorio y posterior disposición final. • <u>Baterías – Pilas</u>: En los casos que los vehículos generen residuos de baterías, estos serán gestionados con los proveedores de estas. En los casos que no sea posible gestionar por medio del proveedor, éstas serán gestionadas como Respel por Viña Almaviva. <p>Todos los residuos peligrosos generados en la fase de operación del proyecto serán almacenados y enviados a disposición final conforme al D.S. N°148/2003 del MINSAL: “<i>Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos</i>”. La bodega RESPEL de almacenamiento transitorio de estos residuos cumplirá con todas las exigencias del Título IV del D.S. N°148/2003 del MINSAL y contará con los etiquetados según su clasificación y tipo de riesgo establecidos por la NCh 2190 Of.2003.</p> <p>El período de almacenamiento de los residuos peligrosos, en ningún caso excederá de 6 meses.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.10.3 de la DIA, en la sección 2.1 y 2.2 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
4.4.6.3SUSTANCIAS PELIGROSAS	
Nombre	Descripción
Sustancias peligrosas	<p>Durante la fase de operación se utilizaran diversos productos, que principalmente serán utilizados de manera inmediata en los procesos productos, evitando de este modo generar almacenamiento de SUSPEL. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que se requiera almacenar algún producto, esto será con las consideraciones de seguridad tales como compatibilidad química, sistemas de contención de derrames, duchas de emergencias, señalética, plan de emergencia, extintores, hojas de seguridad y toda recomendación del reglamento de almacenamiento indicada por el D.S. N°43/2015 del MISAL. De igual manera se informa que en los casos que sean necesarios almacenar productos, esto se realizará en las bodegas autorizadas según el informe sanitario N°1713420033.</p> <p>En la Tabla 1-18 de la DIA, se detalla el listado de sustancias peligrosas a usar en la fase de operación.</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 1.4.10.4 de la DIA de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Referencia al ICE	Mayores antecedentes sobre la fase de operación en la sección 4.7 del ICE.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

para mayores detalles sobre esta fase.	
--	--

4.6. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Segundo Semestre 2021.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de Faenas.
Fecha estimada de término	Segundo Semestre 2022.
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción Final de la obras por la DOM.
4.6.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Segundo Semestre 2022.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Almacenamiento de vino en las nuevas bodegas.
Fecha estimada de término	No aplica. Vida útil indefinida.
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica. Vida útil indefinida.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11° de la Ley N°19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental no significativo	Aumento de las emisiones atmosféricas.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimientos de tierra, escarpe, excavaciones, tránsito y combustión de vehículos, funcionamiento de maquinarias y equipos.
Fase en que se presenta	Construcción.
Impacto ambiental 2	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en los niveles de ruido.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimientos de tierra, excavaciones, tránsito de vehículos, funcionamiento de maquinarias y equipos y grupos electrógeno.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Sección 6.1 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre el riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos en consideración a lo dispuesto en el artículo 11° letra a) de la Ley N°19.300:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emisiones Atmosféricas: De acuerdo a los cálculos de <u>emisiones atmosféricas</u>, adjuntos en el Anexo N°1, Estudio de Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria, el Proyecto supera los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 MMA del PPDA, por lo que el proyecto deberá compensar sus emisiones el primer año de la fase de construcción y operación. Sin perjuicio de ello, el Titular considera implementar medidas de control para la fase de construcción, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°1, Estudio de Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria y en la Tabla 4.6.4.1 y en la Tabla 4.7.5.1 del ICE. • Olores: Están asociadas a la fase de operación, específicamente a la Cancha de Compostaje. La temporada de producción más fuerte es desde marzo a mayo, donde se realiza la vendimia y se extiende hasta el mes de septiembre. El Titular señala en la sección 5.4, Estrategias de control y prevención de generación de olores del Anexo N°8, Plan de Gestión de Olores de la Adenda Complementaria, las medidas de control para minimizar el riesgo de generación de olores. 	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

Mayores antecedentes en el Anexo N°1, Estudio de Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria, en el Anexo N°8, Plan de Gestión de Olores de la Adenda Complementaria y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

- **Ruido:** En el Anexo N°5, Estudio de Impacto Acústico y Vibratorio de la DIA y en el Anexo N°2, Informe de Impacto Acústico de la Adenda Complementaria, se presenta el Estudio de Ruido y Vibraciones del Proyecto. Respecto al Ruido, las emisiones más significativas se presentarán durante la fase de construcción del proyecto, situación que se debe a las labores de instalación de faenas, movimiento de tierras, montaje de estructuras y uso de vehículos y maquinaria. Para la fase de operación se considera el funcionamiento de maquinaria y equipos que actualmente se encuentran en operación como un tractor con cargador frontal, motobomba, bomba espalda o aljibe y un grupo electrógeno de 115 KVA de respaldo. Si bien el proyecto tiene asociada la emisión de Ruido, de acuerdo con los antecedentes presentados en el estudio y los resultados obtenidos del Anexo N°2, Informe de Impacto Acústico de la Adenda Complementaria, el Titular señala que, dichas emisiones, bajo las condiciones más desfavorables y considerando las medidas de control incorporadas en el diseño del proyecto, cumplen con los valores establecidos por el D.S. N°38/2011 del MMA. Adicionalmente el Titular se compromete a medidas de control y de gestión en la fase de construcción que se señalan en la Tabla 4.6.4.2 del ICE.

Mayores antecedentes en el Anexo N°5, Estudio de Impacto Acústico y Vibratorio de la DIA y en el Anexo N°2, Informe de Impacto Acústico de la Adenda Complementaria y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

- **Vibraciones:** Respecto de la fase de construcción, en el Anexo N°5, Estudio de Impacto Acústico y Vibratorio de la DIA y en el Anexo N°2, Informe de Impacto Acústico de la Adenda Complementaria, se entregan los resultados de ruido y vibraciones. Para la evaluación de la emisión de vibraciones del Proyecto, el Titular utilizó la normativa de referencia FTA-VA-90-1003-06 “*Transit Noise and Vibration Impact Assessment*” (mayo del 2006), de la FTA de los Estados Unidos de América. De acuerdo a los resultados del citado estudio de ruido y vibraciones, en la fase de construcción, el proyecto cumplirá con el criterio de la normativa de referencia de la FTA. En la fase de operación, no habrá fuentes de vibración significativas, de acuerdo a lo señalado en el citado estudio de ruido y vibraciones.

Mayores antecedentes en el Anexo N°5, Estudio de Impacto Acústico y Vibratorio de la DIA y en el Anexo N°2, Informe de Impacto Acústico de la Adenda Complementaria y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

- **Agua:** Para el manejo de los residuos líquidos industriales en la fase de construcción, el Proyecto contempla instalaciones para el manejo de los residuos líquidos por el lavado de ruedas y canoas de camiones *mixer*. El material decantado y seco en esta piscina será trasladado momentáneamente a la zona de acopio de residuos para ser finalmente llevado a un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud. Se estima una generación de 8 m³/día. Se mantendrá un registro en obra a través del cual se acredite su disposición final. Los residuos serán retirados por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud y dispuestos en lugares autorizados para este tipo de residuo. Se mantendrá un registro en obra que acredite su correcta disposición final.

Para ambas fases del proyecto, las aguas servidas serán conducidas al alcantarillado existente y en caso de contar con baños químicos, el Titular deberá cumplir con lo señalado por el D.S. N°594/1999 del MINSAL, referido a las “*Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de Lugares de Trabajo*”. Estos residuos líquidos serán retirados posteriormente, por empresas autorizadas por la autoridad sanitaria y se llevará un registro.

- **Residuos:** Durante la fase de construcción, los residuos sólidos domiciliarios y asimilables están considerados de los resultantes de las actividades de labores administrativas, del uso de servicios higienes y consumo de alimentos. La generación esperada es de 2 kg por persona diaria. El residuo será destinado a rellenos sanitarios y por medio de camiones debidamente autorizados. La generación de Residuos Sólidos Domiciliarios está dada por la generación de envases de plástico, latas de bebida, envases vacíos, y residuos orgánicos provenientes de los comedores, en los cuales los trabajadores podrán almorzar llevando su almuerzo y otras comidas. Se considera la generación de 900 kg/mes de este tipo de residuos y serán almacenados en contenedores con cierre hermético con capacidad para 10 m³. El retiro o gestión de estos residuos estará a cargo de una empresa externa, debidamente acreditada y autorizada para tales efectos, cada vez que el contenedor se encuentre a 3/4 de su capacidad.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

Los residuos sólidos industriales no peligrosos corresponden a los generados en las labores de movimientos de tierra. Entre estos residuos están considerados los escombros, tierras, piedras y cualquier otro resultante de los trabajos de movimiento de tierra. Durante el proceso se espera generar 20.000 m³ aproximadamente, ello considerando el respectivo esponjamiento de un 25%. Estos residuos serán conducidos por camiones y empresas autorizadas, como así también a los lugares debidamente autorizados. Además, se generarán otros residuos durante la construcción del proyecto y corresponderán principalmente a escombros, despuntes, maderas etc. Se estima una tasa de generación de 100 kg/mes. Se privilegiará la reutilización de estos residuos, sin embargo, en caso de que no sea factible lo anterior, serán retirados por una empresa autorizada y dispuestos en sitio autorizado para estos fines. Estos residuos serán retirados mensualmente por empresas autorizadas y serán dispuestos en sitios autorizados, para lo cual el Titular mantendrá en obra las boletas o facturas que les permitan acreditar lo anterior. El Titular declarará estos residuos a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, cuando corresponda, dando cumplimiento al D.S. N°1/2013 MMA.

Durante la fase de operación, los residuos sólidos domiciliarios y asimilables se manejarán en primera instancia en recipientes con bolsa de basura biodegradable cercanos a las instalaciones de mayor generación (comedor, oficinas) para luego ser almacenados temporalmente en el sitio autorizado de la viña, el cual consiste en un contenedor hermético de 10 m³, provisto de tapa y con todas las condiciones de resguardo establecidas por la autoridad sanitaria. Se considera la generación de 2.400 kg/mes de este tipo de residuos. El retiro o gestión de estos residuos estará a cargo de una empresa externa, debidamente acreditada y autorizada para tales efectos, cada vez que el contenedor se encuentre a 3/4 de su capacidad.

Los residuos sólidos industriales no peligrosos, generados durante la fase de operación estarán compuestos principalmente por: restos de papel, cartón, diarios, pallets, plástico y borras. Se estima una generación mensual de 700 kg/mes. Además, se estima la generación de 9.000 kg/año de vidrio y 30 ton/año de alambres, tierra, piedras y escombros. Se almacenará en un área de 50 m², consistentes en rack metálicos, contenedores plásticos y almacenamiento sobre terreno alisado. En relación a la actividad Agrícola, se indican que también se generaran maderas producto del trabajo de reparaciones de estructuras de viñedo. Los residuos que sean posibles, serán reutilizados o llevados a procesos de valorización y reciclaje. El Titular declarará estos residuos a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, cuando corresponda, dando cumplimiento al D.S. N°1/2013 del MMA.

Durante la fase de operación se generarán residuos orgánicos propios de la vinificación correspondientes a orujos, escobajos, sólidos del prefiltro de riles y los residuos de la mantención de los jardines tales como podas, malezas y arranques y coligues usados. La capacidad proyectada de materia orgánica a procesar sería de 521.5 toneladas al año, y se estima un máximo de 2.659 kg/día durante 3 meses en el año, sin embargo es pertinente señalar que el proceso de compostaje comienza con la recepción del orujo y escobajo durante el mes de abril de cada año, ya que este aporta la humedad requerida para el proceso de fermentación, el proceso se encuentra activo hasta el mes de Octubre, entre noviembre y marzo se acumula la materia orgánica proveniente de desechos de jardín en el sector de residuos orgánicos autorizado en la Res. N°17.581 del MINSAL, de fecha 03 de agosto de 2018.

- Residuos peligrosos: Durante la fase de construcción, se generarán 4 kg/mes de residuos sólidos peligrosos, los que corresponderán fundamentalmente a restos de paños contaminados, envases vacíos de pintura, diluyentes y EPP contaminados, los que serán manejados de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°148/2003, del MINSAL. Serán retirados periódicamente del área de trabajo para ser almacenados temporalmente en la bodega de residuos peligrosos autorizada de Viña Almaviva. El transporte y disposición final será realizada sólo por empresas con autorización sanitaria vigente.

Para la fase de operación, se generarán residuos sólidos peligrosos en cantidades poco significativas, los que corresponderán fundamentalmente a restos de envases vacíos de productos de limpieza, ampollas led y tubos fluorescentes, EPP contaminado, pilas, *Tonnors*, *cartridge* y eventualmente baterías, los que serán manejados de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°148/2003 del MINSAL. Durante la fase de operación no se consideran residuos peligrosos adicionales a los ya generados por el proyecto existente indicados en el Anexo N°9, Resolución N°17597-2018 de la DIA. Se estima una generación de 150 kg/mes que serán retirados periódicamente del área de trabajo para ser almacenados temporalmente en la bodega de residuos peligrosos autorizada de Viña Almaviva. El transporte asociado a estos residuos solo será realizado por camiones con las respectivas autorizaciones sanitarias. Todos los residuos peligrosos generados en la fase de operación del proyecto serán almacenados y enviados a disposición final conforme al D.S. N°148/2003 del MINSAL: “*Reglamento Sanitario*



Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”. La bodega RESPEL de almacenamiento transitorio de estos residuos cumplirá con todas las exigencias del Título IV del D.S. N°148/2003 del MINSAL y contará con los etiquetados según su clasificación y tipo de riesgo establecidos por la NCh 2190 Of.2003.

Mayores antecedentes en la sección 2.9 del Capítulo N°2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley, de acuerdo al artículo 5° letra a), b), c) y d) del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Impacto ambiental 1

Impacto ambiental no significativo	El Proyecto no generará efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Sección 6.2, Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire del ICE.

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11° letra b) de la Ley N°19.300:

- **Suelo:** El área donde se ejecutarán las actividades y obras del proyecto corresponde a una superficie de 85 ha y se emplaza al interior del radio urbano de la comuna de Puente Alto, ajustándose a los usos permitidos por el Plan Regulador Comunal de Puente Alto y PRMS, toda vez que se cuenta con los respectivos permisos de edificación y recepciones de lo ya construido. El estudio de suelo se realizó en una superficie de 95,2 ha y arrojó como resultado que los suelos en su mayoría son arables con CCUS IV en los sectores cultivados, con 91,9ha, y solamente 3,3ha corresponden a suelo no arable con CCUS VI en el sector norte del tranque. Las obras proyectadas ocuparan 0,46 ha de suelos con CCUS IV con la ampliación de la bodega y con la Instalación Agrícola y 0,16 ha de suelos con CCUS VI con la cancha de compostaje. Por lo anterior, se puede concluir que la utilización de estos suelos no afecta suelos con alta prioridad agrícola (CCUS I, II y III), por lo cual no se identifican limitantes con relación al componente suelo para la ejecución del proyecto. De acuerdo, a lo anterior y al ser un sector con alta intervención antrópica y agrícola, el proyecto no generará pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, en ninguna de sus fases.

Mayores antecedentes en el Anexo N°20, Caracterización de Suelos de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

Durante la fase de construcción, los residuos sólidos domiciliarios y asimilables están considerados de los resultantes de las actividades de labores administrativas, del uso de servicios de higiene y consumo de alimentos. La generación esperada es de 2 kg por persona diaria. El residuo será destinado a rellenos sanitarios y por medio de camiones debidamente autorizados. La generación de Residuos Sólidos Domiciliarios está dada por la generación de envases de plástico, latas de bebida, envases vacíos, y residuos orgánicos provenientes de los comedores, en los cuales los trabajadores podrán almorzar llevando su almuerzo y otras comidas. Se considera la generación de 900 kg/mes de este tipo de residuos y serán almacenados en contenedores con cierre hermético con capacidad para 10 m³ y serán retirados periódicamente por un recolector municipal (cada tres días o según requerimientos) hasta un relleno sanitario autorizado. Los residuos sólidos industriales no peligrosos corresponden a los generados en las labores de movimientos de tierra. Entre estos residuos están considerados los escombros, tierras, piedras y cualquier otro resultante de los trabajos de movimiento de tierra. Durante el proceso se espera generar 20.000 m³ aproximadamente, ello considerando el respectivo esponjamiento de un 25%. Estos residuos serán conducidos por camiones y empresas autorizadas, como así también a los lugares debidamente autorizados. Además, se generarán otros residuos durante la construcción del proyecto y corresponderán principalmente a escombros, despuntos, maderas etc. Se estima una tasa de generación de 100 kg/mes. Se privilegiará la reutilización de estos residuos, sin embargo, en caso de que no sea factible lo anterior, serán retirados por una empresa autorizada y dispuestos en sitio autorizado para estos fines, para lo cual el Titular mantendrá en obra las boletas o facturas que les permitan acreditar



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

lo anterior. El Titular declarará estos residuos a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, cuando corresponda, dando cumplimiento al D.S. N°1/2013 del MMA.

Durante la fase de operación, los residuos sólidos domiciliarios y asimilables se manejarán en primera instancia en recipientes con bolsa de basura biodegradable cercanos a las instalaciones de mayor generación (comedor, oficinas) para luego ser almacenados temporalmente en el sitio autorizado de la viña, el cual consiste en un contenedor hermético de 10 m³, provisto de tapa y con todas las condiciones de resguardo establecidas por la autoridad sanitaria. Se considera la generación de 2.400 kg/mes de este tipo de residuos y serán retirados periódicamente por un recolector municipal (cada tres días o según requerimientos) hasta un relleno sanitario autorizado. Los residuos sólidos industriales no peligrosos, generados durante la fase de operación estarán compuestos principalmente por: restos de papel, cartón, diarios, pallets, plástico y borras. Se estima una generación mensual de 700 kg/mes. Además, se estima la generación de 9.000 kg/año de vidrio y 30 ton/año de alambres, tierra, piedras y escombros. Se almacenará en un área de 50 m², consistentes en rack metálicos, contenedores plásticos y almacenamiento sobre terreno alisado. En relación a la actividad Agrícola, se indican que también se generaran maderas producto del trabajo de reparaciones de estructuras de viñedo. Los residuos que sean posibles, serán reutilizados o llevados a procesos de valorización y reciclaje. El Titular declarará estos residuos a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, cuando corresponda, dando cumplimiento al D.S. N°1/2013 del MMA.

Durante la fase de operación se generarán residuos orgánicos propios de la vinificación correspondientes a orujos, escobajos, sólidos del prefiltro de riles y los residuos de la mantención de los jardines tales como podas, malezas y arranques y coligues usados. La capacidad proyectada de materia orgánica a procesar sería de 521.5 toneladas al año, y se estima un máximo de 2.659 kg/día durante 3 meses en el año, sin embargo es pertinente señalar que el proceso de compostaje comienza con la recepción del orujo y escobajo durante el mes de abril de cada año, ya que este aporta la humedad requerida para el proceso de fermentación, el proceso se encuentra activo hasta el mes de Octubre, entre noviembre y marzo se acumula la materia orgánica proveniente de desechos de jardín en el sector de residuos orgánicos autorizado en la Res. N°17.581 del MINSAL, de fecha 03 de agosto de 2018. Durante la fase de construcción, se generarán 4 kg/mes de residuos sólidos peligrosos, los que corresponderán fundamentalmente a restos de paños contaminados, envases vacíos de pintura, diluyentes y EPP contaminados, los que serán manejados de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°148/2003, del MINSAL. Serán retirados periódicamente del área de trabajo para ser almacenados temporalmente en la bodega de residuos peligrosos autorizada de Viña Almaviva. El transporte y disposición final será realizada sólo por empresas con autorización sanitaria vigente. Para la fase de operación, se generarán residuos sólidos peligrosos en cantidades poco significativas, los que corresponderán fundamentalmente a restos de envases vacíos de productos de limpieza, ampollas led y tubos fluorescentes, EPP contaminado, pilas, *Tonnners*, *cartridge* y eventualmente baterías, los que serán manejados de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°148/2003 del MINSAL. Durante la fase de operación no se consideran residuos peligrosos adicionales a los ya generados por el proyecto existente indicados en el Anexo N°9, Resolución N°17597-2018 de la DIA. Se estima una generación de 150 kg/mes que serán retirados periódicamente del área de trabajo para ser almacenados temporalmente en la bodega de residuos peligrosos autorizada de Viña Almaviva. El transporte asociado a estos residuos solo será realizado por camiones con las respectivas autorizaciones sanitarias. Todos los residuos peligrosos generados en la fase de operación del proyecto serán almacenados y enviados a disposición final conforme al D.S. N°148/2003 del MINSAL: “*Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos*”. La bodega RESPEL de almacenamiento transitorio de estos residuos cumplirá con todas las exigencias del Título IV del D.S. N°148/2003 del MINSAL y contará con los etiquetados según su clasificación y tipo de riesgo establecidos por la NCh 2190 Of.2003.

Mayores antecedentes en la sección 2.9 del Capítulo N°2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

- Flora y Vegetación: De los resultados obtenidos de la prospección realizada en las campañas de terreno dentro del área de influencia indican la presencia de 20 especies de flora vascular, cuyos nombres, clasificación taxonómica, origen y forma de vida se presentan en la Tabla N°7 del Anexo N°21, Caracterización de Flora y Vegetación de la DIA. De las 20 especies registradas, la clase *Magnoliopsida* es la que presenta un mayor número de taxa en el área de influencia, correspondientes a 18 especies (90%), reunidas en 12 familias. De éstas, las de mayor riqueza son: *Asteraceae* y *Brassicaceae* con 3 especies cada una respectivamente. La clase *Liliopsida* representa el 10% de la flora total, agrupada en 1 familia, *Poaceae* con 2 especies. Del total de



las especies, el 95% corresponde a especies de origen exótico, lo que da cuenta del alto nivel de antropización del área. Esto se explica en buena medida por las características del sector que presenta sólo ambientes modificados e intervenidos, descartando el desarrollo de ambientes naturales con vegetación nativa. La forma de vida más abundante corresponde a las herbáceas con el 85% de las especies registradas (55% hierba anual y 35% hierba perenne). Los arbustos representan el 2% del espectro y se desarrollan en ambientes intervenidos, destacando *Vitis vinífera* en viñedos y *Nicotina glauca*, de esta última especie se registró sólo un ejemplar en la zona de compostaje. El 5% restante corresponde al hábito arbóreo representando por una especie leñosa alta que se desarrolla en jardines. De acuerdo con los antecedentes expuestos no se registró la presencia de formaciones vegetales únicas o de baja representatividad nacional dentro del área de influencia. Por el contrario, se observa un ambiente altamente modificado e intervenido, descartando la presencia de formaciones vegetales nativas. Además, no se registró la presencia de especies en categoría de conservación o amenazadas.

Mayores antecedentes en el Anexo N°21, Caracterización de Flora y Vegetación de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

- **Fauna:** A partir del levantamiento de información en terreno, el Titular identificó 12 especies de fauna terrestre nativas en el área de influencia: dos reptiles y diez de aves. De las especies registradas, sólo una se encuentra en categoría de conservación según la legislación nacional vigente, correspondiente a los reptiles *Liolaemus tenuis* (lagartija esbelta) y *Liolaemus lemniscatus* (lagartija lemniscata); las cuales no presentan categorías de amenaza. En relación al endemismo, se identificaron dos especies de vertebrados terrestres con distribución exclusiva en nuestro país (los dos reptiles citados), lo que corresponde al 12% de las especies registradas en el área de estudio. En cuanto a la movilidad, solo el reptil presenta una movilidad baja y el resto de las aves presentan una alta movilidad. Además, se registraron cinco especies catalogadas como beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria (B), una especie catalogada con densidades poblacionales reducidas (S) y seis especies catalogadas como benéficas para la mantención del equilibrio de los ecosistemas naturales (E). La clasificación de las especies se presenta en la Tabla N°10 del Anexo N°14, Caracterización de Fauna de la Adenda. En relación a las abundancias absolutas (ind/ha) y relativas (número de individuos de una especie en función al total de individuos) de los registros, se puede indicar que *Liolaemus tenuis* alcanzó una densidad de 8,3 individuos/ha y una abundancia relativa de 6,12%, para *Liolaemus lemniscatus*, la densidad fue menor con 3,2 individuos/ha y una abundancia relativa de 2,4%. Dentro de las aves destacó la presencia de *Tachycineta meyeni* (golondrina chilena) por presentar una densidad promedio de 5,1 individuos por hectárea respectivamente y una abundancia relativa de 24,49%, seguido por *Curaeus curaesus* (tordo) con una densidad promedio de 4,2 individuos por hectárea y una abundancia relativa de 20,41%. De las 12 especies registradas, ninguna se encuentra en alguna categoría de conservación diferente a “Preocupación menor” y “Fuera de peligro”; por lo tanto, no se identificaron especies de interés. Respecto a las especies sensibles, solo dos han sido consideradas como sensibles, correspondiente a los reptil *L. tenuis* y *L. lemniscatus*, que son considerados como tal debido a su baja movilidad y, por lo tanto, su baja capacidad efectiva de escape natural ante perturbaciones en su hábitat. Para el grupo de los Mamíferos Orden *Chiroptera*, la presencia de esta especie de murciélago era esperada y se confirmó por registros ultra sonoros y gráficos de identificación. Cabe aclarar que las grabaciones correspondieron a “pases de ecollamadas”, no se detectaron colonias estables en infraestructuras ni presencia de ejemplares en techos o bodegas. En concordancia de lo expuesto, considerando la detección citada, no se recomiendan medidas extras de rescates ni de ahuyentamientos de ejemplares de murciélagos. Más bien la recomendación se fundamenta en control y seguimiento de futuras presencias de ejemplares de murciélagos y su relación con su tránsito por el área e instalaciones. Con respecto al componente fauna y en consideración de la información obtenida, se puede señalar que no existirá pérdida de individuos o ejemplares de una población en categoría de conservación con altas densidades, invasión de individuos o ejemplares de fauna, perturbación de fauna, modificación de la población, cambios en sus propiedades tales como tamaño o densidad de poblaciones, estructura de edad y sexo, movimientos migratorios y potencial reproductor (por ejemplo, reclutamiento o fertilidad). En base a los motivos señalados, es posible establecer que, las obras y operación del proyecto, no generarán efectos adversos significativos a una superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y no afectarán la permanencia de los recursos, no alterarán la capacidad de regeneración o renovación de ellos ni alterarán las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.

Mayores antecedentes en el Anexo N°22, Caracterización de Fauna de la DIA, en el Anexo



N°14, Caracterización de Fauna Terrestre de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

- **Agua:** Durante la fase de construcción, producto del lavado de ruedas y canoas de camiones *mixer* que abandonan la obra se generarán residuos líquidos. El material decantado y seco en esta piscina será trasladado momentáneamente a la zona de acopio de residuos para ser finalmente llevado a un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud. Se estima una generación de 8 m³/día de residuos líquidos. Se mantendrá un registro en obra a través del cual se acredite su disposición final. Además, se generarán aguas servidas por parte de los trabajadores, las cuales serán dispuestas a través del sistema de alcantarillado con conexión a la red pública existente en las instalaciones. Tomando en consideración una dotación de agua potable de 150 litros/persona/día, la mano de obra máxima de 45 personas y un factor de recuperación del 0.8 se estima una generación diaria de aguas servidas de aproximadamente 5,4 m³/día. Durante la fase de operación de la bodega se generarán aguas servidas, alcanzando 113 m³/mes considerando el mes de mayor consumo en época de vendimia. La conducción y tratamiento está considerado con la empresa de Aguas Andinas.
- **Recurso Hídrico:** En el Anexo de Caracterización Ambiental de Recursos Hídricos de la DIA, el nivel freático en el área del Proyecto alcanza una profundidad mínima de 87 m, tomando como referencia la data histórica entre los años 2006 y 2010 de la Estación de Control Piezométrico DGA Pozo INIA, ubicada a cerca de 4 km al Norte del Proyecto. Cabe señalar que a escala de la Cuenca Río Maipo, en el área de emplazamiento del Proyecto se estima un nivel estático de aguas subterráneas en un rango entre 120 m y 135 m bajo la cota de terreno, de acuerdo con el estudio “*Análisis para la Infiltración Artificial de Agua en la Cuenca de Santiago*” de Urtubia B. V. 2015. Asimismo, de acuerdo con los antecedentes técnicos contenidos en el expediente administrativo de la Dirección General de Aguas, rotulado como ND-1302-152, se realizó una prueba de bombeo en el Pozo Almaviva el 21 de marzo de 2002, con un gasto constante de 74 l/s y un nivel dinámico estabilizado a los 169,08 m. Por su parte, se tiene que el nivel estático de aguas subterráneas en dicho pozo a la fecha citada fue de 153,3 m. La capacidad de regeneración del recurso, no se ve afectada producto del proceso de aprovechamiento. Todo lo anterior fundado en que el recurso hídrico extraído está por debajo del caudal autorizado. Además, es importante considerar que la extracción de este recursos está orientado a periodos puntuales y no todo el año, razón que hace más sostenible el argumento antes indicado. Por otra parte, también es preciso indicar que esta extracción responde al proceso de riego del viñedo y no a la operación de la bodega de vinos, por lo cual es destacable indicar que el sistema de riego está en constante evolución positiva y en directa relación con la eficiencia del recurso hídrico, por lo cual, se han implementado medidas orientadas al ahorro de agua tales como los sistemas de riego tecnificado, estudios de estrés hídrico, aqua 4D y otros más relacionados, que hacen que el sistema de aprovechamiento de aguas sea mucho más eficiente, junto con la adopción de más medidas administrativas y tecnológicas para este manejo del recurso. En la ubicación del Proyecto el nivel estático de las aguas subterráneas se encuentra a una profundidad mínima de 153 m, de acuerdo con prueba de bombeo llevada a cabo en 2002, descrito en el Anexo N°18 de la DIA y las fundaciones de las estructuras a construir tendrán una profundidad máxima de 1 m bajo la cota de terreno. De esta manera, no se generarán efectos significativos. El Proyecto no es susceptible de generar efectos adversos significativos sobre los recursos hídricos, dado que no se requiere explotar recursos hídricos durante ninguna de las fases de este como tampoco intervenir cuerpos de aguas subterráneas o superficiales. Por todo lo anterior, afirma el Titularen función de la geología y las características propias del proyecto, que las fundaciones que se emplearán para la construcción de las instalaciones no interaccionarán en ningún momento con aguas subterráneas. Respecto a la calidad de aguas, el proyecto no considerará ninguna disposición de efluentes en el subsuelo, no generando detrimento a la calidad de aguas subterráneas. El Proyecto no contempla intervenir o explotar cursos o cuerpos de aguas subterráneas que contengan aguas fósiles. Tampoco contempla intervenir o extraer recursos hídricos de cuerpos o cursos de aguas en que, se generen fluctuaciones de niveles, ni intervenir o explotar vegas y/o bofedales, así como tampoco intervenir o explotar áreas o zonas de humedales, estuarios o turberas, ni áreas con glaciares.
Mayores antecedentes en la sección 2.10 del Capítulo N°2 de la DIA, en la sección 4.14 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.
- **Aire:** De acuerdo a los cálculos de emisiones atmosféricas, adjuntos en el Anexo N°1, Estudio de Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria, el Proyecto supera los límites



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

establecidos en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 del MMA, por lo que el proyecto deberá compensar sus emisiones el primer año de la fase de construcción y operación. Sin perjuicio de ello, el Titular considera implementar medidas de control para la fase de construcción, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°1, Estudio de Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria y en la Tabla 4.6.4.1 y en la Tabla 4.7.5.1 del ICE. Respecto a la generación de emisiones de olores, éstas están asociadas a la fase de operación, específicamente a la Cancha de Compostaje. La temporada de producción más fuerte es desde marzo a mayo, donde se realiza la vendimia y se extiende hasta el mes de septiembre. El Titular señala en la sección 5.4, Estrategias de control y prevención de generación de olores del Anexo N°8, Plan de Gestión de Olores de la Adenda Complementaria, las medidas de control para minimizar el riesgo de generación de olores.

Mayores antecedentes en el Anexo N°1, Estudio de Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria, en el Anexo N°8, Plan de Gestión de Olores de la Adenda Complementaria y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley, de acuerdo al artículo 6° letra a), b), c), d), e), f), g) y h) del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental 1

Impacto ambiental no significativo	El proyecto no genera impactos significativos sobre comunidades humanas o alteración de los sistemas de vida o costumbres de grupos humanos.
------------------------------------	--

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Sección 6.3, Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos del ICE.
--	--

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11° letra c) de la Ley N°19.300:

- El Proyecto se emplaza en un área urbana de la comuna de Puente Alto y la Pintana. Las principales organizaciones activas en el área en estudio, es una asociación indígena llamada *Weftun Mapu*, y cinco receptores de ruido correspondientes a dos viviendas de 1 piso, una vivienda de 2 pisos y un galpón industrial, según la Tabla N°6 del Anexo N°2, Informe de Impacto Acústico de la Adenda Complementaria. Además, se consideran los habitantes de la Villa padre Hurtado.

Mayores antecedentes en el Anexo N°16, Caracterización de Medio Humano de la DIA.

- Durante ninguna de las fases del proyecto se generará desplazamiento y reubicación de grupos humanos, dado que el sitio en que se emplazará el proyecto, y sus caminos, se encuentra deshabitado y corresponde a un predio privado donde no existen viviendas en el área. De esta forma, no hay comunidades humanas asentadas en los puntos que se ubicarán las partes y obras del Proyecto.

El proyecto no generará la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, dado que:

Según expresa el Titular en la sección 2.11 de la DIA, el Proyecto no requiere intervenir ni utilizar en ninguna de sus fases recursos naturales, por lo que no restringirá el acceso a ninguno de ellos. El Proyecto se encuentra inserto en un sector ya intervenido con actividad antrópica, en donde se practica la actividad agrícola, con la plantación y producción de viñedos y vino. El Proyecto, no intervendrá, ni restringirá el acceso a los recursos naturales de ningún grupo humano (protegido y/o no protegido), debido a que, en el área donde se instalará el Proyecto en conjunto con sus partes y obras, no existen recursos naturales que sean utilizados como sustento por grupos humanos. A partir de la recolección de datos efectuado tanto en terreno como en la revisión de información oficial, se puede establecer que en el AI definida, la principal actividad económica desarrollada es el comercio. Se destaca el hecho que, el Proyecto históricamente ha otorgado empleo al sector, siendo un beneficio económico al área. En relación al recurso hídrico, se señala que Viña Almaviva cuenta con factibilidad y conexión a la red pública de agua potable y alcantarillado, provista por Aguas Andinas S.A., por lo cual, para su normal funcionamiento en la bodega de vinos no requiere de la extracción de aguas subterráneas o superficiales, así como no existen descargas de ninguna naturaleza sobre cuerpos de agua superficiales o subterráneos. Por lo anterior, no existe una obstrucción o restricción relacionada a la disponibilidad del recurso hídrico. El Proyecto no intervendrá significativamente en



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

el desarrollo económico del sector, sino que, por el contrario, se requerirá la contratación de mano de obra local, por lo que se considera que permitirá continuar con las actividades económicas desarrolladas por la gente del sector sin alterar la estructura económica y de los empleos en la comuna, considerando la totalidad de las distintas fases del Proyecto. Por lo tanto, dada la naturaleza del Proyecto y de las partes, obras y acciones durante su construcción y operación, se considera que, no sufrirá variación alguna respecto de su condición actual. Conforme a los antecedentes expuestos, el Proyecto no obstruye ni restringe al acceso y uso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. Asimismo, tampoco se considera la afectación significativa de dichos recursos sobre el área de influencia del Proyecto.

Mayores antecedentes en la sección 2.11 del Capítulo N°2 de la DIA, en el Anexo N°16, Caracterización de Medio Humano de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

El Proyecto no generará obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, dado que:

Según lo expuesto por el Titular en sección 2.11 de la DIA y en la sección 4.7 de la Adenda, durante ninguna de las fases del Proyecto se generará obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, dado que:

- Al Proyecto se accede por Av. Santa Rosa, calle que cuenta con un alto flujo vehicular, una amplia oferta de servicio de transporte público y un entramado vial bastante desarrollado.
- Dentro de los recorridos de transporte público, se encuentran los recorridos: F03, F03e, F18, 109, 109e, 230, 207e y G23.
- Adicionalmente, por el AI, se dispone de servicio de taxi colectivo, los cuales se desplazan por los diferentes paraderos que compone Av. Santa Rosa y sus villas interiores.
- El Proyecto ya se encuentra construido y en funcionamiento a partir de 1996, y gran parte de las modificaciones y dinámicas sociales/poblacionales han ido ocurriendo en coexistencia con la empresa.
- No se verá alterada la conectividad, dado que no se contempla modificar rutas con uso permanente, ni accesos al transporte público, ni se proyectan desvíos de tránsito ni cortes de caminos en ningún momento.
- El Proyecto no contempla intervenir áreas de circulación peatonal (como pasarelas peatonales, cruces peatonales, aceras, etc.), por lo que tampoco se obstruirá ni restringirá la libre circulación de los peatones.
- Durante la fase de construcción como de operación, con respecto a los horarios de circulación, se tiene en consideración lo establecido en el Decreto 18 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones del 05 de febrero de 2001, donde se prohíbe la circulación de los vehículos de carga por las vías ubicadas al interior del Anillo Américo Vesputio en los horarios punta (07:30 – 10:00 y 18:00 – 20:30). Para el caso de abastecimiento de proveedores de otras áreas de la ciudad, el tránsito de vehículos para la fase de construcción y operación será entre las 10:00 y 18:00.
- De acuerdo con la magnitud de flujo vehicular estimado, tanto para la fase de construcción como para la operación, se estima que no producirán filas en la vía pública para acceder a la instalación de faenas. Se contempla un banderero que guíe a los camiones para hacer el control de ingreso y salida al interior del predio, sin afectar al tránsito vehicular y peatonal que circula por Av. Santa Rosa. Para mayor detalle ver las Tablas N°13 y N°14 del Informe vial de la Adenda, donde se presentan un resumen de los flujos vehiculares por periodo y movimiento que ingresan y salen actualmente desde el predio hacia Av. Santa Rosa.
- El resumen por periodo informa un volumen menor a 80 vehículos en Acceso Almaviva, los cuales al incorporar los 3,1 camiones diarios para la fase de construcción, el aumento es marginal no sobrepasando el volumen mencionado.

Debido a todo lo anteriormente expuesto, no se evidencian impactos significativos a la conectividad vial y en los tiempos de viaje de los distintos grupos humanos que interactúan en el AI. Finalmente, y considerando, la condición basal más el aporte de flujos en fase de construcción y operación, el proyecto no obstruirá o restringirá la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento en ninguna de las fases.

Mayores antecedentes en la sección 2.11 del Capítulo N°2 de la DIA, en el Anexo N°24, Informe Vial Básico de la DIA, en el Anexo N°16, Caracterización de Medio Humano de la DIA, en la sección 4.7 de la Adenda, en el Anexo N°2, Estudio Vial de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

El proyecto no generará alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

infraestructura básica, dado que:

Según lo expuesto por el Titular en sección 2.11 de la DIA, durante ninguna de las fases del Proyecto alterará el acceso o la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, dado que:

- **SALUD:** En la comuna de La Pintana se han identificado 14 establecimientos, de ellos el 35,7% correspondía a SAPU, el 7,1% a Centro de Salud Familiar y el 7,1% a clínica y COSAM, respectivamente. Sobre los establecimientos de salud de la comuna de Puente Alto, el total asciende a 40 entre ellos clínicas, COSAM, CESFAM, centros médicos dentales, laboratorios, SAPU, SAR y vacunatorios, entre otros 15. En el área de influencia no se identifican centros de salud. No obstante, la población de Villa Padre Hurtado para atención médica asiste al Hospital Padre Hurtado y al Centro de Salud Familiar San Rafael. El Hospital Padre Hurtado es dependiente del Ministerio de Salud y atiende a la población de las comunas de La Granja, San Ramón y La Pintana. El Hospital se ubica en la comuna de San Ramón, en la calle Esperanza N°2150. En tanto, el Centro de Salud Familiar San Rafael (CESFAM San Rafael), es un centro de salud de atención primaria de la comuna de La Pintana. Asimismo, también asisten al Centro de Salud Familiar UC Juan Pablo II, ubicado en la comuna de La Pintana, y que pertenece a la Red de Salud UC CHRISTUS. El Centro de Salud está integrado a la red pública del Servicio de Salud Sur Oriente y ofrece atención de salud a familias beneficiarias de Fonasa que están inscritas y que viven en el sector.
- **EDUCACIÓN:** En la comuna de La Pintana existe un total de 74 establecimientos educacionales, de ellos el 82,4% correspondía a establecimientos particulares subvencionados y el 17,6% a recintos municipales. En tanto, la comuna de Puente Alto posee un total de 211 establecimientos educacionales, de ellos el 81% correspondía a particular subvencionado, el 12,8% municipal y el 5,7% a particular pagado. En el área de influencia del Proyecto no se identifican establecimientos educacionales. Los colegios más próximos al área de influencia son: Colegio Técnico Profesional Necedal, ubicado en Avenida La Primavera 03187, comuna La Pintana, con una matrícula total de 751 alumnos y 31 alumnos promedio por curso; y el Colegio Polivalente Almendral de La Pintana, ubicado en Avenida La Primavera 02925, con una matrícula de 1.158 alumnos y 36 estudiantes promedio por curso.
- **OTROS ESTABLECIMIENTOS:** También, fue posible evidenciar la existencia de sedes comunitarias o centros de reunión vecinal, las cuales tiene como fin realizar asambleas vecinales, convocatorias comunitarias o reuniones sociales de forma semanal o quincenal, siendo un espacio abierto para los vecinos de los sectores respectivos e integrando a la comunidad en los espacios comunitarios. Relacionado con este tópico, el Proyecto no genera alteración en los espacios comunitarios, ni en la calidad de los bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, siendo así un Proyecto que se ha ido formando en conjunto a la comunidad.
- Durante la fase de construcción, los trabajadores no utilizarán los establecimientos de salud del área de influencia, dado que su cobertura de salud laboral estará resuelta por la mutualidad a la que se encuentren afiliados. Tampoco utilizarán establecimientos de educación, ni áreas verdes ni recreacionales, dado que los trabajadores sólo se encuentran en el sector con el objeto de cumplir con su jornada laboral. Los trabajadores utilizarán la red pública de transporte o autos particulares.
- Durante la fase de operación, el proyecto no generará alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, en primer lugar, porque no se trata de un Proyecto que atraiga nueva población a habitar en el lugar.
- Adicionalmente, en el Área de influencia no se encuentran establecimientos de salud. No obstante, si es posible encontrar diversos centros de salud cercanos al área de influencia, y prestan servicios de salud a los habitantes.
- Del mismo modo, por el lado de la educación, tampoco fue posible encontrar centros educativos, pero si colindante al AI es posible encontrar una amplia oferta de colegios o institutos, que entregan educación básica, media científico – humanista, o media técnico profesional.
- También, fue posible evidenciar la existencia de sedes comunitarias o centros de reunión vecinal, las cuales tiene como fin realizar asambleas vecinales, convocatorias comunitarias o reuniones sociales de forma semanal o quincenal, siendo un espacio abierto para los vecinos de los sectores respectivos e integrando a la comunidad en los espacios comunitarios.

Por los antecedentes presentados por el Titular, se puede concluir que el Proyecto no obstruirá la libre circulación de los grupos humanos del Área de Influencia, es decir, no aumentarán los tiempos de desplazamiento en ninguno de los componentes abordados.

Mayores antecedentes en la sección 2.11 del Capítulo N°2 de la DIA, en el Anexo N°16, Caracterización de Medio Humano de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

Complementaria.

El proyecto no generará dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, dado que:

El área de influencia se caracteriza por presentar una composición heterogénea, articulando distintos usos del territorio, tales como comerciales, agrícolas, industriales entre otros, lo que conlleva a una configuración socialmente dinámica. Frente a la dificultad o impedimento para el ejercicio o manifestación cultural o manifestación de tradiciones o intereses comunitarios que puedan afectar el sentimiento de arraigo y cohesión social, se han considerado los siguientes indicadores:

- Procesos de cambio en el territorio: El área donde se emplaza el Proyecto corresponde a un predio utilizado de manera continua por más de 120 años, ha sido utilizado para la producción de vino, por parte de Viña Concha y Toro.
- Identificación de actividades de tipo socioculturales y localización espacial del desarrollo de festividades y/o hitos culturales: En el Área de influencia definida para el Proyecto, no se identificaron manifestaciones culturales o costumbristas propias del territorio. Cabe destacar la existencia de iglesias y templos que dan cuenta del desarrollo de actividades religiosas en el área, las cuales se desarrollan en los diversos templos propios de cada religión, por lo tanto, no existe intervención por parte del funcionamiento del Proyecto hacia la manifestación de cualquier religión. Las festividades identificadas más cercanas, pertenecientes al área de influencia del Proyecto, se desarrollan en el sector de Villa Padre Hurtado en la comuna de La Pintana y en la comuna de Puente Alto. En Villa Padre Hurtado se realizan misas católicas en la Capilla Santuario Arcángel San Rafael. En relación a la comunidad Mapuche *Weftun Mapu*, se indica que el ejercicio de las actividades de Viña Almaviva, no dificulta o impide el desarrollo de sus actividades de costumbre.
- Catastro de sitios con significancia cultural: A continuación, se identifican los siguientes sitios con significación cultural:
 - Plaza de Armas Manuel Rodríguez.
 - Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones de Puente Alto.
 - Población Papelera.
 - Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes.
 - Parque Nuestra Señora de Gabriela.
 - Puente Colonial El Peral.
 - Centro Ceremonial *Weftun Mapu*.
- Distribución de organizaciones funcionales en el territorio y caracterización de la participación ciudadana (PAC): Si bien en el Área de influencia se constata la presencia de diversas organizaciones comunitarias (como, por ejemplo, junta de vecinos, agrupaciones religiosas, comunidades mapuches) han convivido con la actividad de Viña Almaviva desde el año 1996. Del mismo modo, cercano al emplazamiento del Proyecto, se encuentra la ruca mapuche *Weftun Mapu*. Esta ruca entró en funcionamiento y declarada como tal en junio de 2015. Adicionalmente, en la fase de operación del Proyecto, los trabajadores se movilizarán, en su mayoría, en transporte público, debido a la amplia oferta de transporte público que cuenta el sector, además, de la utilización de vehículos particulares. De este modo, el presente Proyecto, no genera alteraciones en la distribución y funcionamiento de las organizaciones sociales.

Por lo tanto, una vez obtenidos la totalidad de la ubicación de la asociación indígena, con el conjunto de infraestructura o espacios relevantes en términos de asociatividad, sistemas de vidas, es posible indicar que el proyecto no afecta ni dificultad o impide el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

Mayores antecedentes en la sección 2.11 del Capítulo N°2 de la DIA, en el Anexo N°16, Caracterización de Medio Humano de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.

En el área de influencia se identifica un centro comunitario y ceremonial relacionado con la Asociación Indígena *Weftun Mapu*, ubicado a 500 m al sur del área del Proyecto y a 150 m del acceso al mismo. Se estableció esta asociación como uno de los puntos receptores de ruido debido a que los niveles de ruido y vibraciones en este receptor no son perceptibles de acuerdo al estudio realizado y presentado en el Anexo N°10 de la Adenda, por consiguiente no se implementaran medidas en forma inmediata, si ,se establecerá el compromiso de que ante la denuncia de percepción



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

de ruido en cualquier fase del proyecto por parte de la Comunidad Indígena se realizara la medición correspondiente para confirmar o descartar que el ruido percibido es emitido en las instalaciones de Viña Almaviva, de ser así, se aplicaran medidas de mitigación como regulación del horario de tránsito de vehículos, de uso de maquinarias y como última medida la instalación de paredes acústicas. Mayores antecedentes en la sección 4.20 de la Adenda. Respecto de olores, se considera como receptor el centro ceremonial. Los resultados indican que no hay aportes de olor perceptible, siendo el valor máximo sobre tal receptor de 0,004 ouE/m³, valor muy por debajo del umbral de detección de 1 ou/m³). Lo anterior implica que el Proyecto no generará molestia y, por lo tanto, no generará impactos significativos sobre grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas debido a emisión de olores. Mayores antecedentes en la sección 4.21 de la Adenda. Según lo señalado en la respuesta 7.4 de la Adenda, el Titular implementará un procedimiento de denuncias ambientales que considera denuncias por ruido y vibraciones, emisiones atmosféricas y odoríferas, el que será aplicable a vecinos, partes interesadas y comunidades, incluyendo al Centro Ceremonial *Weftun Mapu*. El procedimiento referido anteriormente será difundido a través de un tríptico, con un resumen paso a paso de la forma en la que se puede realizar la denuncia, los medios disponibles, tiempos de respuesta, información requerida, formulario, medio de seguimiento y control (Ibid.), que es detallado en el Anexo N°6 de la Adenda Complementaria.

Mayores antecedentes en la sección 2.11 del Capítulo N°2 de la DIA, en el Anexo N°16, Caracterización de Medio Humano de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley, de acuerdo al artículo 7° letra a), b), c) y d) del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Sección 6.4, Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar del ICE.
--	--

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11° letra d) de la Ley N°19.300:

- De acuerdo con lo indicado en el Anexo N°16 de Medio Humano, el área de influencia del Proyecto corresponde a una zona urbana de las comunas de La Pintana y Puente Alto. De acuerdo con el Censo 2017, la población indígena del Área de influencia es de 893 personas, lo que equivale al 16% de la población total. Así también, en el Área de Influencia se identifica un centro comunitario y ceremonial perteneciente a la Comunidad Indígena *Weftun Mapu*, inaugurado el año 2015. El centro se ubica en un área urbana y residencial en Avenida Santa Rosa, paradero 46, a 500 m hacia el sur del área del Proyecto. Sin embargo, las obras del proyecto en evaluación no afectan las actividades de la comunidad, mayor detalle en el anexo N°25 de la DIA. Además, el proyecto se emplaza en un sector en que no existen, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
- Mayores antecedentes en la sección 2.12 del Capítulo N°2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.
- El proyecto no presenta susceptibilidad de afectación a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas. A aproximadamente 500 metros y completamente aislada del área de emplazamiento de las partes y obras del Proyecto, se encuentra la ruca mapuche *Weftun Mapu*, que entró en funcionamiento en junio de 2015. El Proyecto no considera el emplazamiento de ninguna parte u obra en las cercanías de dicha estructura. Por lo tanto, el proyecto no afectará a dichas poblaciones, ni sus manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.
- Mayores antecedentes en la sección 2.12 del Capítulo N°2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

- El polígono del proyecto no se encuentra inmerso en ninguna área o zona protegida. En cuanto a las áreas protegidas oficialmente, en la región Metropolitana existen tres áreas resguardadas por el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE), dos bajo la denominación de Reserva Nacional, correspondientes a la Reserva Nacional Roblería del Cobre de Loncha, en la comuna de Alhué, y el Parque Nacional Río Clarillo, en la comuna de Pirque, así como también una bajo la categoría de Monumento Natural, correspondiente al Monumento Natural El Morado, ubicado en la comuna de San José de Maipo, de las cuales ninguna se localiza en o cercana al área de ubicación del Proyecto, siendo la más cercana el Parque Nacional Río Clarillo, distante a aproximadamente 15 km del buffer de Área de Influencia del Proyecto, por lo tanto no se verá alterado por las actividades del Proyecto.

El proyecto o actividad no se localiza próximo a población, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, ni tampoco afectará el valor ambiental de algún territorio.

Mayores antecedentes en la sección 2.12 del Capítulo N°2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Sección 6.5, Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona del ICE.
--	---

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11° letra e) de la Ley N°19.300:

- Según la “*Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del valor paisajístico en el SEIA*” (Servicio de Evaluación Ambiental, 2019), el Proyecto se emplazará dentro de la Macrozona Centro, Subzona Cuencas y Valles, en una zona urbana de la comuna de Puente Alto y La Pintana. El proyecto no se emplazará sobre ni en las cercanías de área puestas bajo protección oficial, ya sean del tipo Santuarios de la Naturaleza, Zonas y Centros de Interés Turísticos, Sitios RAMSAR, Área Marinas Protegidas, Parque Marinos, Reservas Forestales, Monumentos Históricos, Zonas Típicas y Pintorescas, Acuíferos Protegidos que alimentan a Vegas o Bofedales y, en general, en ninguna de aquellas áreas señaladas en el Oficio ORD. N°130844/2013. Adicionalmente el área de Proyecto, no se encuentran emplazados en ninguna Zona de Interés Turístico declarada bajo la Ley N°20.423 de 2010, como tampoco en zonas declaradas bajo la Ley N°1.224.

Por lo anterior, el Proyecto se emplazaría en una zona que carece de atributos únicos y representativos, por lo que, el Proyecto no obstruirá la visibilidad de zonas con valor paisajístico y turístico, ni alterará atributos de zonas con valor paisajístico o turístico.

Mayores antecedentes en la sección 2.13 del Capítulo N°2 de la DIA y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley, de acuerdo al artículo 9° letra a), b) y c) del Decreto Supremo N°40/201 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Sección 6.6, Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural del ICE.
--	---

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11° letra f) de la Ley N°19.300:

- No se observan monumentos, sitios con valor arqueológico, histórico o perteneciente al patrimonio cultural en el lugar de emplazamiento del proyecto como tampoco antecedentes de hallazgos en el área de influencia del Proyecto.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

- En el área del Proyecto no se registraron hallazgos de interés cultural histórico y/o arqueológico y no se contempla remover, destruir excavar, trasladar, deteriorar, intervenir ni modificar ningún Monumento Nacional definido por la Ley N°17.288, dado que no existe ningún elemento de esta categoría. No obstante, en caso de efectuarse algún hallazgo arqueológico durante alguna de las actividades del Proyecto, se procederá según lo establecido en la Ley N°17.288 y su reglamento. El Proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.
- El proyecto no contempla modificar o deteriorar en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena. Cabe mencionar que, como si bien no constituye un área de desarrollo indígena o comunidad indígena, a aproximadamente 500 m y completamente aislada del área de emplazamiento de las partes y obras del Proyecto, se encuentra la ruca simbólica mapuche *Weftun Mapu*, la cual entró en funcionamiento en junio de 2015. El Proyecto no considera el emplazamiento de ninguna parte u obra en las cercanías de dicha estructura.

Mayores antecedentes en el Anexo N°19, Caracterización de arqueología de la DIA, en la sección 4.25 de la Adenda, en el Anexo N°11, Informe de Línea Base Paleontológica de la Adenda, en el Anexo N°15, Estudio de Arqueología de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley, de acuerdo al artículo 10° letra a), b) y c) del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso Ambiental Sectorial 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<ul style="list-style-type: none"> • Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Cancha de compostaje de residuos orgánicos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población.</p> <p>Se habilitará sector de compostaje de residuos orgánicos de 750 m² que incluye 250 m² de cancha de compostaje y 500 m² de patio de maniobras y será utilizada en la fase de operación del proyecto. Se recibirán residuos provenientes de la mantención de jardines y provenientes de las etapas iniciales del proceso de vinificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Desechos mantención de Jardines</u>: se estima un total anual de 216 m³ de pasto y 98 m³ de ramas y hojas. • <u>Proceso de vinificación</u>: Se estima un total anual de 18 m³ de orujo y 90 m³ de escobajo. <p>La cancha de compostaje contará una Loza de hormigón armado H25 impermeabilizada con pintura epóxica y con una pendiente del 2%, de esta forma se asegurará que los percolados que puedan ser generados en el proceso de fermentación serán conducidos a través de las canaletas laterales y acumulados en un estanque de almacenamiento de 5 m³. Posteriormente, serán reincorporadas junto a los microorganismos benéficos a la pila mediante la extracción con motobomba y la aplicación con bomba espalda o aljibe a la pila a objeto de hidratarlas.</p> <p>Dependiendo del nivel de humedad y la Temperatura del compost en elaboración se procederá a cubrirlo con un plástico en forma íntegra para que el agua de la lluvia escurra sobre este y quede en el terreno aledaño, si se necesita incorporar humedad y la lluvia ocurre durante la jornada laboral, se permite que humecte la pila y el sobrante escurra por las canaletas hacia el estanque, los días posteriores esta agua se extrae con motobomba y agrega al compost en forma controlada.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°12, PAS Mixto 140 de la Adenda y</p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante oficio ORD. N°1562 de fecha 30 de abril de 2021, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes del PAS 140.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 9.1.1 del ICE.

6.1.2. Permiso Ambiental Sectorial 156 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Atravesos canal Primavera y canal Tocornal.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>En el predio donde se desarrolla la actividad vitivinícola de la Viña Almaviva se extienden 2 cauces artificiales, denominados Canal Primavera y Canal Tocornal, los que transportan aguas superficiales provenientes desde el Río Maipo, cuyas aguas son utilizadas para riego de zonas agrícolas y otros fines por parte de los usuarios de aguas de dichos cauces, ambos administrados por la Sociedad del Canal de Maipo. Desde estos canales, el Titular hace ejercicio de sus derechos de aprovechamiento para su uso en riego.</p> <p>Los cauces secundarios de los canales Tocornal y Primavera, en el interior del predio de Viña Almaviva, fueron intervenidos por diferentes obras como atraveso de tuberías de riego; puentes; tubería agua potable; tubería alcantarillado; ducto de electricidad y entubamiento de un tramo del canal primavera. En la Tabla N°16 de la adenda se detallan las obras de cauces.</p> <p>Sobre los cauces artificiales hay 11 atravesos con tuberías de riego. Ocho corresponde a tuberías de los tres equipos de riego por goteo existente y 3 por aducciones que llevan agua al tranque de acumulación nocturna.</p> <p>Sobre los canales del predio Almaviva hay 11 puentes 4 sobre ramales del canal primavera y 7 sobre ramales del canal Tocornal.</p> <p>Los puentes en ramales del canal Primavera están contruidos con tubos de cemento comprimido de 700 mm de diámetro. Los puentes sobre ramales del canal Tocornal que tienen revestida sus paredes con cemento consiste en una losa de concreto armado de 15 o 30 cm de espesor.</p> <p>El atraveso del ramal del canal Tocornal por la red de agua potable y alcantarillado es con tuberías de PVC bajo el canal.</p> <p>Respecto del Entubamiento tramo del canal primavera, el agua es conducida con tubos de cemento comprimido de 600 mm de diámetro interior, en una longitud de 730 m. La pendiente de este tramo del canal es aproximadamente 1%. El tubo de cemento comprimido utilizado permite una capacidad de porteo de 180 l/s cuando el tubo está al 50% de llenado.</p> <p>Los excedentes de agua de riego de los desarenadores del predio Almaviva son descargados en ramales del canal Tocornal y Primavera</p> <p>El agua de los canales Tocornal y Primavera con captados en la compuerta T1 y T2 y conducidas en ambos casos a desarenadores que tienen una capacidad máxima de 60 l/s. Cuando el tranque está lleno o llega una dotación mayor a los 60 l/s estas aguas son devueltas a los cauces originales a través de compuerta de toma o de tuberías de descarga de los desarenadores. Además, existe otra descarga de aguas al canal Tocornal en la caseta de riego de los jardines. Los Jardines se riegan con aguas del canal Tocornal cuando los jardines no están regándose los excedentes son devueltos al mismo canal.</p> <p>El tranque de campo viña Almaviva tiene una capacidad máxima de 41918,9 m³ una altura de muro de interior de 4 m y exterior de 1,5 m.</p> <p>El agua que se almacena en el tranque solo corresponde a los derechos de aprovechamiento superficial y subterráneo que tiene inscrito, en el conservador de bienes raíces, Viña Almaviva. Estas aguas llegan al tranque de predio a través de tres que ingresan al tranque por la parte alta del muro sobre la cota del vertedero de seguridad. El agua del pozo profundo son conducidas al tranque a través de una tubería de PVC de 355 mm de diámetro clase 4 y las aguas superficiales a través de dos tuberías de PVC de 250 mm clase 6. La salida de agua del tranque es a través de cuatro</p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<p>succiones 500 mm en PVC que alimentan tres equipos de equipos de riego. El equipo N° 1 se alimenta de la motobomba <i>Vogt</i> 630; el equipo N°2 a través de dos motobombas KSB 50-160 y el equipo N° 3 con la motobomba KSB 40-160. Lo anterior muestra que el único usuario de tranque es Viña Almaviva. El tranque este revestido con una geomembrana de HDPE de textura e = 1mm. La geomembrana está instalada sobre un geotextil de 200 g/m².</p> <p>Mayores antecedentes en la sección 3.3.1, Permiso Ambiental N°156 de la DIA, en la sección 3.5 de la Adenda y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	<p>La DGA Región Metropolitana, mediante oficio ORD. N°279 de fecha 01 de marzo de 2021, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes del PAS 156, señalando:</p> <p><i>“En acápite 3.3.1 de la DIA el Titular declara la solicitud de regularización de atravesos del Canal Primavera y del Canal Tocornal con tuberías de agua para riego, aducciones, suministro de electricidad, puentes, alcantarillado, entubaciones, por lo que cabe concluir que al proyecto “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos” le es aplicable el PAS del artículo 156. Por tanto, este Servicio se pronuncia conforme, sin perjuicio de la revisión sectorial asociada al artículo 41° y 171° del Código de Aguas. Por tanto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Las obras se localizan en las Coordenadas UTM (m) WGS84 precisadas por el Titular en la Tabla 16 de la Respuesta 3.5 del Adenda 1 y son descritas en el Acápite 3.3.1 de la DIA.</i> • <i>Se precisa que el Titular deberá presentar ante DGA, todos aquellos antecedentes que solicite el Servicio de manera sectorial”.</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 9.1.2 del ICE.

6.1.3. Pronunciamiento 161 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<ul style="list-style-type: none"> • Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>La Viña cuenta con 2 calificaciones técnica industrial que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Viña Almaviva posee la Calificación Técnica N°7995 otorgada el 15 de octubre de 2002 para la bodega de vinos, indicando que es “Inofensiva”. • Viña Almaviva posee la Calificación Técnica N°6273 otorgada el 03 de septiembre de 2015 para la bodega Agrícola, indicando que es “Molesta”. <p>Producto de la ampliación y las nuevas instalaciones, el Titular presentó los antecedentes técnicos y formales para la obtención del pronunciamiento del Artículo 161. Las instalaciones permanentes sujetas a calificación industrial corresponden a una Bodega mixta, una Bodega de producto terminado y semi terminado en subterráneo, pasillos interiores, baños de servicio, un túnel que va desde la bodega de guarda de barricas de segundo año hasta un recibidor con sala de degustación y baños de visita en la casona administrativa y además, la ampliación de la Sala de cubas norte y sur, la Mezzanina norte, la sala de máquinas, la Sala de producto terminado, el Patio cubierto, y un patio de descarga y maniobra de camiones, permitiendo optimizar espacios y facilitar el trabajo de vinificación y los procesos de producción en general.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°6, Calificación Industrial de la DIA, en el Anexo N°13, Solicitud de calificación Industrial de Bodegaje de la Adenda.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	<p>La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante oficio ORD. N°1562 de fecha 30 de abril de 2021, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el Pronunciamiento 161, indicando:</p> <p><i>“Con relación al Artículo N° 161 del D.S. N°40/2013 del Ministerio del</i></p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

6.1.3. Pronunciamiento 161 del Reglamento del SEIA.	
	<i>Medio Ambiente, y de acuerdo al Art. 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el cual se vincula la calificación técnica con los riesgos que el funcionamiento de alguna actividad pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad, tanto en el área urbana como rural y que el tipo actividades productivas comprende a todo tipo de industrias y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial. Al respecto, se informa que no hay observaciones a dicho pronunciamiento y la actividad es calificada de MOLESTA, por cuanto: La actividad cuenta con vías de circulación vehicular al interior de la instalación de tierra y material compactado”.</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 9.2 del ICE.

7°. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, emitió el pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, calificando la Bodega de Vinos como MOLESTA.

8°.Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

8.1 COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas y otros contaminantes (olores).	
Norma	D.S. N°144/1961 del Ministerio de Salud, que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p><u>Fase de construcción:</u> las principales emisiones atmosféricas se generarán en la preparación del terreno, movimientos de tierra, erosión material de pila, carguío y volteo de material, tránsito y combustión de vehículos y grupo electrógeno.</p> <p><u>Fase de operación:</u> las principales emisiones atmosféricas se generarán en el tránsito y combustión de vehículos, grupo electrógeno, caldera y la cancha de compostaje de residuos orgánicos.</p>
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización de vehículos y maquinaria que cuenten con sus mantenencias y revisiones técnicas al día. • Evitar la incineración libre, sea en la vía pública o en los recintos privados, de hojas, basuras u otros desperdicios. • Adicionalmente, el Titular implementará acciones para disminuir sus emisiones atmosféricas descritas en las Tablas 4.6.4.1, 4.7.5.1 y 4.7.5.3 del ICE.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de mantención y revisión técnica de vehículos y maquinaria. • Registros de capacitación, que permitan acreditar que se ha prohibido la incineración libre, sea en la vía pública o en los recintos privados, de hojas, basuras u otros desperdicios. • Registro de las acciones que implementará el Titular para disminuir las emisiones descritas en las Tablas 4.6.4.1, 4.7.5.1 y 4.7.5.3 del ICE.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros, documentación, fotografías o inspecciones visuales antes indicadas.

8.2 COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p><u>Fase de construcción:</u> las principales emisiones atmosféricas se generarán en la preparación del terreno, movimientos de tierra, erosión material de pila, carguío y volteo de material, tránsito y combustión de vehículos y grupo electrógeno.</p> <p><u>Fase de operación:</u> las principales emisiones atmosféricas se generarán en el tránsito y combustión de vehículos, grupo electrógeno y caldera.</p>
Forma de cumplimiento	<p>De acuerdo a los cálculos de emisiones atmosféricas, adjuntos en el Anexo N°1, Estudio de Emisiones Atmosféricas de la Adenda complementaria, el Proyecto supera los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 del MMA, por lo que deberá compensar sus emisiones el primer año de la fase de construcción y operación.</p> <p>Sin perjuicio de ello, el Titular considera implementar medidas de control de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo indicado en las Tablas 4.6.4.1 y 4.7.5.1 del ICE.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo N°1, Estudio de Emisiones Atmosféricas de la Adenda complementaria y en la sección 5, Ficha Resumen de la Adenda Complementaria.</p> <p>La SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana, mediante Oficio ORD. N°360 de fecha 29 de abril de 2021, se pronuncia conforme.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las acciones que implementará el Titular para disminuir las emisiones atmosféricas descritas en las Tablas 4.6.4.1 y 4.7.5.1 del ICE.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de que se cuente con los registros, documentación, fotografías o inspecciones visuales antes indicadas. • Registro de la información emanados de la Ventanilla única del RETC y del Registro de Seguimiento de RCA de la plataforma electrónica de la SMA, respectivamente.

8.3 COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.

Norma	Resolución N°1.215/1978 del Ministerio de Salud, que “Establece Normas Sanitarias Mínimas a Prevenir y Controlar la Contaminación Atmosférica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p><u>Fase de construcción:</u> las principales emisiones atmosféricas se generarán en la preparación del terreno, movimientos de tierra, erosión material de pila, carguío y volteo de material, tránsito y combustión de vehículos y grupo electrógeno.</p> <p><u>Fase de operación:</u> las principales emisiones atmosféricas se generarán en el tránsito y combustión de vehículos, grupo electrógeno y caldera.</p>
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de quemar residuos sólidos, líquidos o cualquier otro material combustible a cielo abierto, en áreas rurales, radio urbano, vía pública y recintos privados. • Humidificación o sistema de control de emisiones atmosféricas en la carga y descarga de material fragmentado o particulado para impedir el arrastre de material por la acción de los vientos, según corresponda. • Aplicación de supresor de polvo en caminos no pavimentados, según corresponda.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de capacitación, que permitan acreditar que se ha prohibido la quema de cualquier tipo de residuo o material combustible. • Registro de humectación, según corresponda. • Registro aplicación de supresor de polvo en caminos no pavimentados, según corresponda.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros, documentación, fotografías o inspecciones visuales antes indicadas.

8.4 COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

Norma	D.S. N°47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p><u>Fase de construcción:</u> las principales emisiones atmosféricas se generarán en la preparación del terreno, movimientos de tierra, erosión material de pila, carguío y volteo de material, tránsito y combustión de vehículos y grupo electrógeno.</p> <p><u>Fase de operación:</u> las principales emisiones atmosféricas se generarán en el tránsito y combustión de vehículos, grupo electrógeno y caldera.</p>
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Transportar los materiales en vehículos con la carga cubierta. • Los vehículos y maquinarias contarán con sus mantenencias y revisiones técnicas al día. • Prohibición de la quema de cualquier tipo de residuo o material combustible. • Limitar la velocidad de circulación de los vehículos a 20 km/h en las vías internas del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite la exigencia por parte del Titular a las empresas encargadas del transporte, el cumplimiento de que los vehículos que ingresan y/o se retiran de la obra lo hagan con la carga cubierta. • Registro de mantención y revisión técnica de vehículos y maquinarias. • Registro de capacitación, que permitan acreditar que se ha prohibido la quema de cualquier tipo de residuo o material combustible. • Inspección visual y/o registro fotográfico de la señalización de control de velocidad.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros, documentación, fotografías o inspecciones visuales antes indicadas.

8.5 COMPONENTE/MATERIA: **Emisiones atmosféricas.**

Norma	D.S. N°55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizado”.
Otros cuerpos legales	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. N°4/1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”. • D.S. N°54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica”. • D.S. N°211/1991 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Norma Sobre Emisión de Vehículos Motorizados Livianos”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vehículos del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá a las empresas encargadas del transporte cuenten con mantenencias periódicas y su revisión técnica al día, con lo que se asegurará el cumplimiento de los límites de emisión señalados por el presente Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Documento (por ejemplo, órdenes de compra, guías de despacho o contratos de prestación de servicios) que permita evidenciar que el Titular del proyecto ha exigido a las empresas encargadas del transporte, el cumplimiento del presente Decreto.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los documentos antes indicados.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

8.6 COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	D.S. N°138/2005 Ministerio de Salud, que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica”.
Otros cuerpos legales	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC”. • Resolución N°1.139/2014 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba Norma Básica para Aplicación del Reglamento el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Grupos electrógenos.
Forma de cumplimiento	El Titular realizará la declaración de emisiones atmosféricas de el o los grupos electrógenos a través del Sistema de Ventanilla única del RETC en el caso de que sean equipos propios o en su defecto, velará porque la empresa contratada realice dicha declaración (en el caso de ser arrendados).
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de declaración de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los documentos antes indicados.

8.7 COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	D.S. N°75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá a las empresas encargadas del transporte que los vehículos circulen con su carga cubierta por lonas o plásticos impermeables.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inspecciones visuales y/o registro de todos los vehículos que circulen con carga, con el fin de verificar que esta se encuentre correctamente cubierta al entrar y salir del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los documentos antes indicados.

8.8 COMPONENTE/MATERIA: Ruido.	
Norma	D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p><u>Fase de construcción:</u> las principales emisiones de ruido se generarán en la preparación del terreno, tránsito de vehículos y maquinaria y montaje de estructuras.</p> <p><u>Fase de operación:</u> las principales emisiones de ruido se generarán tránsito de vehículos y actividades propias de la operación.</p>
Forma de cumplimiento	De acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo N°2, Informe de Impacto Acústico de la Adenda Complementaria, el proyecto cumple el D.S. N°38/2011 del MMA. Adicionalmente el Titular señala las siguientes medidas control y gestión: <ul style="list-style-type: none"> • Semi-encierro para el área de corte de enfierradura a objeto



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<p>confinar el ruido producido por herramientas manuales de corte. El semi-encierro estará compuesto por tableros estructurales de viruta aglomerada de madera prensada o similar de 15 mm, con material absorbente en la cara interior en dirección a la fuente sonora con densidad de 80kg/m³ y 50 mm de espesor. La dimensión del semi – encierro deberá ser tal que permita las actividades (labores de corte) al interior de ésta. La cara abierta se debe orientar en dirección contraria a los receptores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Monitoreo de ruido en el Receptor 1, en horario diurno y a fin de verificar el cumplimiento normativo mediante mediciones del Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC), de acuerdo con la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA. Los puntos indicados son los mínimos para considerar durante el programa de monitoreo, sin perjuicio que éstos puedan ser ampliados en virtud de lo advertido una vez en terreno (en caso de identificar un receptor nuevo más cercano a los ya levantados durante la campaña de mediciones). • Maquinaria y vehículos con sus mantenciones al día. <p>Al Respecto, La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante oficio ORD. N°1562 de fecha 30 de abril de 2021, se pronuncia conforme.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de capacitaciones. • Inspección visual de señales sobre restricciones o prohibiciones. • Registro de mantenciones. • Registro de las medidas de control y de gestión señaladas en la Tabla 4.6.4.2 del ICE.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes indicados e inspección visual, cuando corresponda.

8.9 COMPONENTE/MATERIA: **Agua.**

Norma	D.S. N°594/2000, del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”.
Otros cuerpos legales	D.F.L N°725/1968 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Para todas las fases del proyecto donde se contemple la utilización de baños químicos.
Forma de cumplimiento	Las aguas servidas de los baños químicos serán retiradas y dispuestas por una empresa autorizada.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de limpieza de baños químicos.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes indicados.

8.10 COMPONENTE/MATERIA: **Residuos.**

Norma	D.F.L. N°725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”.
Otros cuerpos legales	D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las actividades asociadas a los trabajadores.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Las condiciones de almacenaje de los residuos no peligrosos para todas las fases deberán cumplir con los requisitos normativos



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<p>aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones para el almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con todas las condiciones del D.S. N°148/2003 y el D.S N°594/1999, ambos del MINSAL. El transporte y disposición final de los residuos generados, será realizado por empresas externas autorizadas. <p>En el Capítulo Permisos Ambientales Sectoriales del ICE, se entregan los antecedentes para la obtención de los PAS 140 del Reglamento del SEIA, referente al manejo de los residuos a generar durante las diferentes fases.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Inspección visual y/o registro fotográfico de las condiciones de almacenaje de los residuos no peligrosos de la obra. Autorización sanitaria para almacenar residuos dentro del predio. Registros que, acrediten el retiro y disposición final de los residuos, mediante empresa autorizada. Comprobantes de declaración de residuos inertes, según corresponda, a través del sistema de Ventanilla Única del RETC (www.retc.cl). Obtención del Permiso Ambiental Sectorial mixto PAS 140 del Reglamento del SEIA.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros, documentación, fotografías o inspecciones visuales antes indicadas.

8.11 COMPONENTE/MATERIA: **Residuos peligrosos.**

Norma	D.S.N°148/2003 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Construcción. Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega para el almacenamiento de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Para cada una de las fases del proyecto se contará con sitios o bodegas para el almacenaje temporal de residuos peligrosos, que cumplirán con las condiciones vigentes. El periodo de almacenaje de los residuos en estos recintos no excederá los 6 meses. El retiro y disposición final de estos residuos se realizará mediante empresas autorizadas. En caso de que, se produzca un derrame de algún residuo peligroso en obra o en la bodega de RESPEL, se aplicará el procedimiento de emergencia para derrames.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Inspección visual y/o registro fotográfico del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos. Registros que acrediten el retiro y disposición final de residuos peligrosos, mediante empresa autorizada. Autorización para el almacenaje de residuos peligrosos Declaración de residuos peligrosos en el SIDREP (Sistema de declaración y seguimiento de residuos peligrosos) por medio de la ventanilla única RETC (Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes).
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros, documentación, fotografías o inspecciones visuales antes indicadas.

8.12 COMPONENTE/MATERIA: **Residuos.**

Norma	D.S. N°1/2013, Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Construcción. Operación.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Se generarán residuos peligrosos y no peligrosos producto de actividades del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular declarará, según corresponda, los residuos en el sistema de Ventanilla Única del RETC (www.retc.cl).
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de las declaraciones, el cual puede ser visualizado en la plataforma electrónica del RETC.
Forma de control y seguimiento	Verificación de los respectivos registros y declaraciones.

8.13 COMPONENTE/MATERIA: **Sustancias peligrosas.**

Norma	D.S. N°43/2015 del Ministerio de Salud, “Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Almacenaje temporal de insumos con características de peligrosidad. • Se generarán residuos peligrosos y no peligrosos producto de actividades del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular declarará, según corresponda, los residuos en el sistema de Ventanilla Única del RETC (www.retc.cl).
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de las declaraciones, el cual puede ser visualizado en la plataforma electrónica del RETC.
Forma de control y seguimiento	Verificación de los respectivos registros y declaraciones.

8.14 COMPONENTE/MATERIA: **Residuos sólidos y reciclaje.**

Norma	Ley N°20.920/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece Marco para La Gestión de Residuos, La Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”.
Otros cuerpos legales	D.S. N°1/2013, Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades del proyecto donde se generen residuos sólidos que pueden ser reutilizados, reciclados, valorizados y eliminados.
Forma de cumplimiento	El Titular ingresará a través del sistema REP del RETC, cuando corresponda, la información pertinente y la que eventualmente sea requerida por el Ministerio del Medio Ambiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de ingreso de información al RETC, cuando corresponda.
Forma de control y seguimiento	Verificación que se cuente con los documentos antes indicados.

8.15. COMPONENTE/MATERIA: **Emisiones atmosféricas.**

Norma	D.S. N°279/1983 del Ministerio de Salud, que “Aprueba el reglamento para el control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de construcción:</u>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	Solicitud de Revisión Técnica y Análisis de Gases aprobado y vigente de todo vehículo que ingrese a la obra. <u>Fase de operación:</u> Solicitud de Revisión Técnica y Análisis de Gases aprobado y vigente de todo vehículo que ingrese a la empresa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Documentos de revisión técnica y de gases aprobado.
Forma de control y seguimiento	Verificación que se cuente con los documentos antes indicados.

8.16 COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	D.S. N°4/1992 del Ministerio de Salud, que “Establece normas de emisión de material Particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales.”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Grupo electrógeno y caldera.
Forma de cumplimiento	Realizar mediciones indicadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe de mediciones.
Forma de control y seguimiento	Verificación que se cuente con los documentos antes indicados.

8.17 COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio arqueológico/paleontológico.	
Norma	Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación, sobre “Monumentos Nacionales”.
Otros cuerpos legales	D.S. N°484/1991 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones, arqueológicas, antropológicas y paleontológicas”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Excavaciones y movimientos de tierra, habilitación de caminos internos y montaje de estructuras.
Forma de cumplimiento	<p>En el entorno del Proyecto no se encuentran Monumentos Nacionales declarados en virtud de Ley N°17.288, ni otros sitios, poblaciones o recursos de valor cultural, por lo que el Proyecto no altera en ninguna de sus fases el patrimonio cultural. A su vez, en el área de emplazamiento del Proyecto o su entorno no se encontraron restos de manifestaciones culturales o folklóricas, ni pueblos que practiquen dichas manifestaciones.</p> <p>Ante el hallazgo de materiales arqueológicos, antropológicos o paleontológicos, con ocasión de cualquier movimiento de tierra del proyecto, se paralizarán completamente las obras asociadas al área del hallazgo y se informará de inmediato y por escrito al Gobernador Provincial y al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que dicho organismo determine los procedimientos a seguir.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos (en el caso que corresponda). • Registro de paralización de obra, en caso de hallazgo arqueológico y/o paleontológico.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los documentos antes indicados.

8.18 COMPONENTE/MATERIA: Agua.	
Norma	D.F.L. N°1.122/1981 del Ministerio de Justicia, “Código de Aguas”.
Fase del proyecto a la que	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Derechos de Aprovechamiento de Agua.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Documento de Derechos de Aprovechamientos de Agua. Revisiones periódicas de las instalaciones para el aprovechamiento de aguas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inspección visual y/o registro de las medidas antes indicadas.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes señalados e inspección visual, cuando corresponda.

8.19 COMPONENTE/MATERIA: **Vialidad y transporte.**

Norma	Resolución N°1/1995 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “Establece dimensiones máximas a vehículos que indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Construcción. Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de carga.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Exigir a las empresas encargadas del transporte, que los vehículos cumplan con las dimensiones máximas estipuladas en la presente Resolución (ancho, alto y largo). En casos de excepción debidamente calificados, la Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones establecidas como máximas conforme lo establecido en el artículo 63° del D.F.L. N°1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”. Esta autorización deberá ser comunicada oportunamente a Carabineros de Chile con el objeto de que adopte las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de dichos vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Documento (por ejemplo, órdenes de compra, guías de despacho o contratos de prestación de servicios) que permita evidenciar que el Titular del proyecto ha exigido a las empresas encargadas del transporte, el cumplimiento de las dimensiones de los vehículos, establecidas en la presente Resolución.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuenta con los registros antes indicados.

8.20 COMPONENTE/MATERIA: **Vialidad y transporte.**

Norma	D.S. N°158/1980 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos”;
Otros cuerpos legales	<ul style="list-style-type: none"> Resolución N°1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”; D.S. N°200/1993 del Ministerio de Obras Públicas, que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Construcción. Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vehículos para el transporte de materiales, insumos, máquinas y equipos.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Exigir a las empresas encargadas del transporte, que los vehículos cumplan con los pesos máximos exigidos. Cuando se requiera transportar alguna maquinaria u otro objeto que



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	por su peso exceda los límites permitidos para el transporte vial, deberán solicitar con antelación y por escrito autorización a la Dirección de Vialidad para realizar este traslado, indicando lugar de origen y de destino, peso de la mercadería o trasladar, distribución de pesos por eje y la fecha aproximada en que se hará el traslado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Documento (por ejemplo, órdenes de compra, guías de despacho o contratos de prestación de servicios) que permita evidenciar que el Titular del proyecto ha exigido a las empresas encargadas del transporte, el cumplimiento de los pesos de los vehículos, establecidas en la presente Resolución.
Forma de control y seguimiento.	Verificación de que se cuente con los documentos antes indicados.

8.21 COMPONENTE/MATERIA: **Vialidad y transporte.**

Norma	D.S. N°200/1993 del Ministerio de Obras Públicas, que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País”.
Otros cuerpos legales	D.S. N°158/1980 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vehículos para el transporte de materiales, insumos, máquinas y equipos.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Exigir a las empresas encargadas del transporte, que los vehículos cumplan con los pesos máximos exigidos. • Cuando se requiera transportar alguna maquinaria u otro objeto que por su peso exceda los límites permitidos para el transporte vial, deberán solicitar con antelación y por escrito autorización a la Dirección de Vialidad para realizar este traslado, indicando lugar de origen y de destino, peso de la mercadería o trasladar, distribución de pesos por eje y la fecha aproximada en que se hará el traslado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Documento (por ejemplo, órdenes de compra, guías de despacho o contratos de prestación de servicios) que permita evidenciar que el Titular del proyecto ha exigido a las empresas encargadas del transporte, el cumplimiento de los pesos de los vehículos, establecidos en el D.S. N°158/1980 del MOP.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los documentos antes indicados.

8.22 COMPONENTE/MATERIA: **Vialidad y transporte.**

Norma	Ley 20.879/2015 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “Sanciona el Transporte de Desechos hacia Vertederos Clandestinos”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El transporte de residuos en cada una de las fases del proyecto que involucre la disposición final.
Forma de cumplimiento	Se contará con certificados emitidos por el transportista y sitio de disposición final autorizados, que den cuenta del retiro, despacho, transporte y disposición final de los residuos.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • El retiro, transporte y disposición final de los residuos se realizará mediante empresas autorizadas. • Documento que acredite la disposición final de los residuos generados por el proyecto en sitios autorizados.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los documentos antes indicados.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

seguimiento	
-------------	--

8.23 COMPONENTE/MATERIA: Vialidad y transporte.	
Norma	D.F.L. N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del D.F.L N°206/60”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vehículos para el transporte de materiales, insumos, máquinas y equipos.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Exigir a las empresas encargadas del transporte, que los vehículos cumplen con los pesos máximos establecidos. • Exigir a las empresas encargadas del transporte que los vehículos cumplan con las dimensiones máximas establecidas. • Exigir a las empresas encargadas del transporte que los vehículos que circulen con su carga cubierta por lonas o plásticos impermeables.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de recepción y despacho de materiales.
Forma de control y seguimiento	Registro de fiscalizaciones por parte de Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales de la Dirección de Vialidad.

8.24 COMPONENTE/MATERIA: Vialidad y transporte.	
Norma	D.S. N°298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vehículos para el transporte de cargas peligrosas.
Forma de cumplimiento	Exigir a las empresas encargadas del transporte que los vehículos que transporten sustancias peligrosas cuenten con el equipamiento de seguridad establecido en la norma y cumplan con los procedimientos de seguridad.
Indicador que acredita su cumplimiento	Documento (por ejemplo, órdenes de compra o contratos de prestación de servicios) que permita evidenciar que el Titular del Proyecto ha exigido a las empresas encargadas del transporte, el cumplimiento de los requisitos de seguridad, establecidos en la presente Resolución.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes indicados.

8.25 COMPONENTE/MATERIA: Vialidad y transporte.	
Norma	D.S. N°18/2001 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vehículos para el transporte de carga.
Forma de cumplimiento	Exigir a las empresas encargadas del transporte, que los vehículos que transporten carga, no circulen por las vías al interior del anillo Américo Vespucio.
Indicador que acredita su cumplimiento	Documento (por ejemplo, órdenes de compra o contratos de prestación de servicios) con dirección de origen y destino de la carga que permita evidenciar que el Titular del Proyecto ha exigido a las empresas encargadas del transporte, el cumplimiento de esta restricción.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes indicados.
--------------------------------	--

9°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N°19.300:

9.1 Condición o exigencia 1: Electricidad y combustibles.	
Impacto no significativo asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción.
Objetivo	Cumplir normativas y condiciones establecidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de la Región Metropolitana.
Condición	<p>La SEC Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°4489 de fecha 17 de julio de 2020, establece que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“El abastecimiento de combustibles líquidos al interior de faena para los equipos móviles, maquinarias y/o vehículos, mencionado en el numeral 1.3.13.3. Abastecimiento de combustibles, de la sección 1.3.13. Suministros básicos y del numeral 1.4.6.2. Combustible y gas, de la sección 1.4.6. Suministros básicos, del Capítulo 1 Descripción de Proyecto, de la DIA en comento, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”, modificado por el Decreto Supremo N°101 de 2013 y D.S. N°138/2016, ambos del Ministerio de Energía y los camiones externos que las abastecen, deben estar declarados ante esta Superintendencia, mediante la Declaración de Camión Tanque de Combustibles Líquidos”.</i> • <i>“El tanque de combustible (Petróleo diesel) con una capacidad de 1 m³, utilizado para maquinaria agrícola y para el grupo electrógeno, mencionado en el numeral 1.4.6.2. Combustible y gas, de la sección 1.4.6. Suministros básicos, del Capítulo 1 Descripción de Proyecto, de la DIA en comento, debe contar con su correspondiente Certificado de Fabricación según el Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Productos de Combustibles Líquidos PC SEC N°103, “Estanques de Acero para Almacenamiento de Combustibles Líquidos. Parte 1: Ensamblados en fábrica, de capacidad hasta 90 m³”, emitido por un Organismo de Certificación, autorizado por esta Superintendencia para tal efecto”.</i> • <i>“El Grupo electrógeno de 362 HP de capacidad nominal, de ser nuevo, deberá contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el citado precedentemente Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”.</i> • <i>“Las instalaciones interiores de electricidad que se proyecten o modificaciones de las instalaciones existentes, provisionales o permanentes, previo a su puesta en servicio, deberán ser declaradas ante esta Superintendencia, mediante instaladores eléctricos de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establecido en el D.S. N°92, de 1983, “Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos” de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEC N°1128, de 2006, “Establece Procedimientos y Plazos de Tramitación para la presentación de las Declaraciones que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N°2082, del 15 de Diciembre de 2005, y Modifica Resolución Exenta N°796 del 02 de Junio de 2006, ambas de esta Superintendencia” y el Trámite Eléctrico TEI “Declaración de Instalación Eléctrica Interior”.</i> <p>La reglamentación citada precedentemente se encuentra disponible en el sitio WEB institucional de SEC (www.sec.cl)”.</p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.2.1 del ICE.
---	-------------------------

9.2 Condición o exigencia 2: Vialidad y transporte.

Impacto no significativo asociado	Uso de la vialidad adyacente.
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción.
Objetivo	Cumplir normativas y condiciones establecidas por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.
Condición	<p>La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana, mediante su oficio ORD. N°6123/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, establece que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.</i> 2. <i>No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.</i> 3. <i>Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.</i> 4. <i>Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.</i> 5. <i>Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.</i> 6. <i>Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.</i> 7. <i>El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.</i> 8. <i>Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.</i> 9. <i>Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.</i> 10. <i>Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</i> 11. <i>No se realizará acopio de materiales en la vía pública.</i> 12. <i>Cumplir el Decreto Supremo N°75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</i> 13. <i>Se deberá dar cumplimiento al Decreto N°18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio”.</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.2.2 del ICE.

9.3 Condición o exigencia 3: Recurso Hídrico.

Impacto no significativo	Afloramiento de aguas subterráneas.
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

9.3 Condición o exigencia 3: Recurso Hídrico.	
Objetivo	Cumplir con lo indicado por la DGA de la Región Metropolitana.
Condición	<p>La Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana, mediante oficio ORD. N°279, de fecha 01 de marzo de 2021, establece:</p> <p>1. <i>Que, se debe tener presente que el análisis de aplicabilidad de los Permisos Ambientales Sectoriales de competencia de la DGA es caso a caso, de acuerdo con los antecedentes declarados por el Titular durante el proceso de evaluación de impacto ambiental. De esta manera, en la Tabla 3-1 de la DIA el Titular declara: “El Proyecto considera la regularización de atravesos y entubamiento de los cursos de agua artificiales dentro del viñedo”.</i></p> <p>1.1 <i>En relación con los antecedentes técnicos y formales presentados por el Titular para la Obra “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos”, al proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 155° del RSEIA, de competencia de la DGA.</i></p> <p>1.2 <i>En acápite 3.3.1 de la DIA el Titular declara la solicitud de regularización de atravesos del Canal Primavera y del Canal Tocornal con tuberías de agua para riego, aducciones, suministro de electricidad, puentes, alcantarillado, entubaciones, por lo que cabe concluir que al proyecto “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos” le es aplicable el PAS del artículo 156. Por tanto, este Servicio se pronuncia conforme, sin perjuicio de la revisión sectorial asociada al artículo 41° y 171° del Código de Aguas. Por tanto:</i></p> <p>1.2.1 <i>Las obras se localizan en las Coordenadas UTM (m) WGS84 precisadas por el Titular en la Tabla 16 de la Respuesta 3.5 del Adenda 1 y son descritas en el Acápite 3.3.1 de la DIA.</i></p> <p>1.2.2 <i>Se precisa que el Titular deberá presentar ante DGA, todos aquellos antecedentes que solicite el Servicio de manera sectorial.</i></p> <p>1.3 <i>En relación con los antecedentes técnicos y formales presentados por el Titular para la Obra “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos”, al proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 157° del RSEIA, de competencia de la DGA.</i></p> <p>1.4 <i>En relación con los antecedentes técnicos y formales presentados por el Titular para la Obra “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos”, al proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 158° del RSEIA, de competencia de la DGA.</i></p> <p>2. <i>Que, la Declaración de Impacto Ambiental entrega los antecedentes necesarios al presente Servicio para evaluar, en el ámbito de sus competencias, que el proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental, dado que no genera o presenta los efectos adversos, características o circunstancias sobre el recurso hídrico, señalados en el artículo 11° de la LBGMA.</i></p> <p>3. <i>Que, tal como se informó al Titular durante el proceso de evaluación, que el área de proyecto corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, Sector Pirque (Acuífero Maipo), de acuerdo con Resolución D.G.A N° 252, del 15 de noviembre de 2011, por tanto el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las Fases del proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.</i></p> <p>4. <i>Que, en la Respuesta 1.27 del Adenda 1 el Titular acoge aplicar la siguiente medida en caso de un afloramiento de aguas en Fase de Construcción, medida que está contenida en el Plan de Contingencia y Emergencia. Esta medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 del RSEIA. Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente:</i></p> <p><i>“Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder</i></p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

9.3 Condición o exigencia 3: **Recurso Hídrico.**

considerando las siguientes actividades:

i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.

ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.

iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).

iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.

v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.

vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales”.

5. Que, en la Respuesta 1.29 del Adenda 1 el Titular acoge aplicar la siguiente medida en caso de accidente/derrame que afecte los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos del área de proyecto, medida que está contenida en el Plan de Contingencia y Emergencia. Esta medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 del RSEIA. Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente:

“En caso de ocurrencia de un accidente/derrame que afecte los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, es necesario informar inmediatamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, antes de 24 h, señalando lo indicado a continuación y además dicho Plan debe ser entregado al personal de la empresa y contratistas y a las diferentes autoridades que eventualmente participarían en el manejo en terreno de una emergencia:

i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.

ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.

iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.

iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (Sólo en caso de accidentes).”

6. Otras Consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental:

a) Que, el Titular debe tener presente que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de



9.3 Condición o exigencia 3: Recurso Hídrico.

disposición final siendo necesario mantener un registro, a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

b) *Que, se debe tener presente que en la DIA el Titular declaró: “En relación con las aguas servidas y potables, se cuenta con la factibilidad de dotación de servicio de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa sanitaria Agua Andinas S.A”.*

c) *Que, se debe tener presente que en la DIA el Titular declaró: “En lo referente a la actividad agrícola, como fue indicado al comienzo, ante la necesidad de optimizar las técnicas de riego, se construyó el tranque de agua, el cual acumula principalmente agua de los canales con derechos de extracción constituidos y el pozo profundo”.*

d) *Que, se debe tener presente que en la DIA el Titular declaró: “El Proyecto no considera aumentar la extracción de agua subterránea actual, debidamente constituida según Resolución DGA N° 590/2003 que otorga derechos de aprovechamiento de agua subterránea por 74 l/s para el pozo profundo de Almaviva. Sin perjuicio de lo anterior, para su abastecimiento de agua de riego, el Proyecto hará uso alternativamente de sus acciones sobre los canales Tocornal y Primavera, pertenecientes a la Asociación de Canalistas del Maipo SCM N°B-14/2019 (ver certificado en Anexo 17)”.*

e) *Que, se debe tener presente que en Respuesta 1.1 del Adenda 1 el Titular declaró: “El proyecto de Ampliación de Bodega de Vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos, si considera la extracción de recursos naturales. En ese orden de ideas, el recurso natural del cual Viña Almaviva hará uso corresponde al Hídrico, sea este superficial como subterráneo.*

En directa relación a la extracción de aguas subterráneas, estas autorizaciones están contenidas en la resolución de la DGA N°590/2003, cuya ubicación está en las coordenadas Norte 6280.527 m y Este 349.405 m Datum WGS84 Huso 19S, en la comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana. El caudal autorizado de extracción para aguas subterráneas es de 74 l/s.

La extracción superficial, corresponde al aprovechamiento de los canales Tocornal y Primavera, a través compuertas de toma, desde donde las aguas son conducidas a desarenadores, que preparan las aguas para ser conducidas finalmente a un tranque de acumulación. Las coordenadas de puntos de captación son los siguientes:

Punto de toma	Coordenadas de puntos de extracción de aguas superficiales		Extracción	
	Coordenadas Datum WGS84 Huso 19 Sur Extracción		Regadores	L/S
	Norte	Este		
Desarenador Canal Tocornal	6.280.427	350.332	5,2706	166,0239
Desarenador Canal Primavera	6.280.763	350.589	0,44	13,86

Cabe señalar que en acápite 3.3.1 b) de la DIA (PAS 156) el Titular declara: “Sobre la materia, cabe precisar que, estos derechos de aprovechamiento se encuentran en ejercicio con ocasión de la actividad vitivinícola que desarrolla el Titular, cuya condición se mantendrá para sus actividades de riego de cultivo”.

Referencia al ICE para mayores detalles

Sección 10.2.3 del ICE.

9.4 Condición o exigencia 4: Otras.

Impacto no significativo asociado

Agua.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

9.4 Condición o exigencia 4: Otras.	
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Objetivo	Cumplir con lo establecido por la SISS.
Condición	La Superintendencia de Servicios Sanitarios de la Región Metropolitana, mediante su oficio ORD. N°143, de fecha 17 de marzo de 2021, señala que: <i>“Una vez que el proyecto haya sido calificado ambientalmente favorable, y cuente por tanto con la RCA correspondiente, deberá informar a la SISS, de acuerdo a lo señalado en el Art. 11 B de la Ley N°18.902, quien procederá a revisarla Resolución de Monitoreo que aprobó el programa de autocontrol del proyecto y procederá su modificación en el caso que corresponda”.</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.2.4 del ICE.

9.5 Condición o exigencia 5: Vialidad.	
Impacto no significativo asociado	Uso de la vialidad adyacente.
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Objetivo	Cumplir con lo establecido por el MOP de la Región Metropolitana.
Condición	El MOP Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°063/2021, de fecha 09 de marzo de 2021, indica que: <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Restaurar a su estado original cualquier vía, espacio, u otra infraestructura pública que resultase afectada por acciones y actividades del Proyecto”.</i> • <i>“Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar en el futuro algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular, y aprobada por los Servicios competentes de este organismo”.</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.2.5 del ICE.

9.6 Condición o exigencia 6: Otras.	
Impacto no significativo asociado	Ruido y olores.
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Objetivo	Cumplir con lo establecido por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.
Condición	La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°1562 de fecha 30 de abril de 2021, se pronuncia conforme, señalando que el Titular debe considerar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Olores: “El proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo144/1961, del Ministerio de Salud, el que en su artículo primero consigna que los gases de cualquiera naturaleza, producidos en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo, “deberán captarse o eliminarse en forma tal que” no causen “molestias al vecindario”, normativa del todo aplicable al proyecto en evaluación”.</i> • <i>Ruido: “En caso que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias, basadas en las medidas de control de ruido, así como los compromisos señalados por el propio titular, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, o la que la reemplace”.</i>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Pronunciamento Artículo 161 del RSEIA: “Con relación al Artículo N° 161 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, y de acuerdo al Art. 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el cual se vincula la calificación técnica con los riesgos que el funcionamiento de alguna actividad pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad, tanto en el área urbana como rural y que el tipo actividades productivas comprende a todo tipo de industrias y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial. Al respecto, se informa que no hay observaciones a dicho pronunciamiento y la actividad es calificada de MOLESTA, por cuanto: La actividad cuenta con vías de circulación vehicular al interior de la instalación de tierra y material compactado”.</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.2.6 del ICE.

9.7 Condición o exigencia 7: Emisiones.											
Impacto no significativo asociado	Emisiones Atmosféricas.										
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación. 										
Objetivo	Cumplir con lo establecido por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.										
Condición	<p>La SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°360 de fecha 29 de abril de 2021, se pronuncia conforme condicionado a:</p> <p><i>“Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64° del D.S. N°31/2016 del MMA. Las cantidades a compensar se presentan en la tabla 1:</i></p> <p><i>Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar del proyecto “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos”.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Fase</th> <th>MP10eq [ton/año]</th> <th>MP10eq al 120% [ton/año]</th> <th>Porcentaje de MP10eq por combustión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Construcción + Operación</td> <td>4,522</td> <td>5,426</td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Tablas 3-53 y 3-80 del Anexo 1 de la Adenda Complementaria. Además, según se indica en el Artículo 63° del D.S. N°31/2016 del MMA, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.</i> • <i>Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.</i> • <i>Adicionales, entendiéndose por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.</i> • <i>Permanentes, entendiéndose por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.</i> <p><i>Finalmente, cabe señalar que el Art. 64° del D.S. N°31/2016 del MMA, exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones”.</i></p>	Año	Fase	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión	1	Construcción + Operación	4,522	5,426	5%
Año	Fase	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión							
1	Construcción + Operación	4,522	5,426	5%							
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.2.7 del ICE.										



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

detalles	
9.8 Condición o exigencia 8: Otras.	
Impacto no significativo asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo	Cumplir con lo establecido por el MINVU de la Región Metropolitana.
Condición	El MINVU Región Metropolitana, mediante oficio ORD. N°1351, de fecha 29 de abril de 2021, se pronuncia conforme condicionado a: “Obtener una Calificación industrial otorgada por la Seremi de Salud, la que podrá ser inofensiva o molesta, en compatibilidad con lo exigido por el uso de suelo de la normativa vigente”.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.2.8 del ICE.

10. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

10.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Iniciativas de reciclaje.	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Poder generar un acuerdo de colaboración para implementar o mejorar algún punto destinado al reciclaje dentro de la Comuna de Puente Alto.</p> <p><u>Descripción:</u> Implementar o mejorar iniciativa de reciclaje en el proyecto y el aporte de inmobiliarios para algún sector de la comuna con el fin de permitir el reciclaje de Papel; Plásticos PET 1(envases bebestibles), Cartón, Diario, Botellas de Vidrio, Tetrabrik, Latas (Envases bebestibles) y Chatarra.</p> <p><u>Justificación:</u> Actualmente Viña Almaviva y ya hace 2 años ha estado en directa conversación con la Ilustre Municipalidad de Puente Alto para revisar y generar un aporte de infraestructura (construcción o mejora de alguno de los existentes), a fin de mejorar el proceso y planes de reciclaje orientados en los planes estratégicos regionales. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que el referido aporte y/o compromiso voluntario debe ser en común acuerdos en relación a las factibilidades técnicas económicas del momento. De igual manera, Viña Almaviva está en constante contacto para materializar este acuerdo, todo a su vez, que estas iniciativas, según lo informado por la Ilustre Municipalidad, se encuentran en estado de “espera” debido a la Pandemia que afecta a Chile y el respectivo estado de catástrofe decretado.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> El lugar de la implementación corresponde a la jurisdicción de la Comuna de Puente Alto, en atención a los lugares que la ilustre municipalidad ha destinado a estos efectos, el cual aún no ha sido definido por parte de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, por ende, Viña Almaviva se encuentra a la espera.</p> <p><u>Forma:</u> La implementación se realizará según las factibilidades técnico-económicas que permitan materializar el acuerdo según la situación del país, como de ambas partes. La forma podrá ser establecida a futuro.</p> <p><u>Oportunidad:</u> La implementación del compromiso se llevará a cabo cuando la Ilustre Municipalidad, el estado de catástrofe y la situación de pandemia lo permitan. De este mismo modo, una vez que sea factible la implementación, se revisaran las metodologías, plazos.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Visita a terreno, fotografías, informes o cualquier otro documento que acredite.
Forma de control y seguimiento	Visitas a terreno e información digital.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.1.1 del ICE.
---	-------------------------

10.2. Compromiso Ambiental Voluntario 2: Arborización.

Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Poder generar un acuerdo de colaboración para implementar o mejorar el arbolado del sector.</p> <p><u>Descripción:</u> Implementar arbolado a fin de conservar y mejorar las características del entorno natural, contribuyendo al mejoramiento de la calidad del medioambiente o incrementando su valor paisajístico y oxigenación de la comuna.</p> <p><u>Justificación:</u> Mejorar la calidad del medio ambiente y oxigenación de la comuna. En relación a esta justificación, Viña Almaviva indica que ha estado en conversaciones y acercamiento con la Ilustre Municipalidad de Puente Alto para verificar las formas, lugares, tipo de ejemplares y toda la información necesaria para evaluar la factibilidad técnico económico de una posible implementación. Todo a su vez qué, cualquier arborización requiere de una evaluación acabada del tipo de ejemplar a plantar, lo anterior fundado a que la actividad económica desarrollada por Viña Almaviva y las otras empresas agrícolas en el área de influencia, se pudiesen ver afectadas por la generación de olores aromáticos no deseados, residuos, plagas y cualquier otro factor que les podría afectar en sus procesos, como así a las personas que puedan tener ciertas restricciones alérgicas. De igual manera, se suma a esta evaluación de implementación los recursos de mantención de esta arborización (recursos hídricos, mantenciones, estudios de radar, fitosanitarios, y cualquier otro necesario), debido a que son factores que se deben revisar y quedar en común acuerdo. Por lo anterior expuesto, Viña Almaviva manifiesta su interés de poder revisar este acuerdo, manteniendo presente la información de evaluación pertinente de la implementación.</p> <p>De igual manera, se aclara que Viña Almaviva, al ser una empresa de rubro agrícola, posee una gran cantidad de hectáreas destinadas a la plantación de parras, las cuales aportan valor paisajístico y de oxigenación para la Comuna de Puente Alto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> EL lugar de implementación deberá ser definido una vez evaluadas las factibilidades técnicos económicos del acuerdo.</p> <p><u>Forma:</u> La implementación se realizará según las factibilidades técnico-económicas que permitan materializar el acuerdo según la situación del país, como de ambas partes. La forma podrá ser establecida a futuro.</p> <p><u>Oportunidad:</u> La implementación del compromiso se llevará a cabo cuando la Ilustre Municipalidad, el estado de catástrofe y la situación de pandemia lo permitan. De este mismo modo, una vez que sea factible la implementación, se revisaran las metodologías, plazos y cualquier otro pertinente.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Visita a terreno, fotografías, informes o cualquier otro documento que acredite.
Forma de control y seguimiento	Visitas a terreno e información digital.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.1.2 del ICE.

10.3. Compromiso Ambiental Voluntario 3: Canal de denuncias.

Impacto asociado	Molestias a la comunidad por la construcción y/o operación del proyecto.
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Generar una herramienta que permita a la comunidad o partes interesadas, notificar alguna situación de su interés o que les pueda afectar o lo esté haciendo.</p> <p><u>Descripción:</u> Por medio de la denuncia que puede interponer cualquier</p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

10.3. Compromiso Ambiental Voluntario 3: Canal de denuncias.	
	<p>persona, comunidad u organización, se establece que se realizará el respectivo seguimiento a la situación a fin de determinar si esta le corresponde Viña Almaviva, y en el caso que le corresponda, pueda gestionar las actividades tendientes de controlar la situación denunciada.</p> <p><u>Justificación:</u> Este acuerdo permite mejorar la relación que pueda tener Viña Almaviva y sus procesos con las personas, comunidades y organizaciones que están cercanos al área de Influencia. También esto es considerado relevante, dado que Viña Almaviva también dentro de sus actividades orientadas al control y mejora continua en las componentes ambientales, se encuentra certificada en normas ISO 14001:2015, en donde uno de los requisitos con las partes interesadas, destacando a quienes se encuentran cercano a las zonas de actividades o área de influencia.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> El lugar de implementación es en todas las instalaciones y actividades desarrolladas por Viña Almaviva S.A. Las cuales se realizan en Av. Santa Rosa 0821, Puente Alto, Santiago. Respecto de las denuncias, estas podrán ser canalizadas telefónicamente, por correo electrónico o bien de manera presencial.</p> <p><u>Forma:</u> La implementación de recepción de denuncias, se realizara por sistemas informáticos, computacionales o presenciales.</p> <p><u>Oportunidad:</u> La implementación del compromiso se llevará a cabo cuando el proyecto cuente con todas las aprobaciones pertinentes (DIA, Permiso de Edificación, etc.).</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Visita a terreno, fotografías, informes o cualquier otro documento que acredite.
Forma de control y seguimiento	Visitas a terreno e información digital/física.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.1.3 del ICE.

10.4. Compromiso Ambiental Voluntario 4: Visita, capacitación e informe mensual arqueología, paleontología y/o antropología según corresponda.	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Establecer un programa de trabajo orientado formar e instruir a los trabajos sobre estos hallazgos y los respectivos procedimientos, además, impartir las instrucciones precisas en el caso de realizar algún tipo de hallazgo y la generación respectiva de los informes correspondientes, junto con la notificación a las autoridades.</p> <p><u>Descripción:</u> Realizar capacitaciones a todos los trabajadores sobre los procedimientos legales e internos en caso de hallazgo de restos arqueológicos, paleontológicos y/o antropológicos. Además, de la respectiva elaboración de informes de visitas o hallazgos, junto con la notificación y seguimiento a las medidas que pueda determinar la autoridad frente a un hallazgo positivo.</p> <p><u>Justificación:</u> Este compromiso es adquirido entendiendo que existe la posibilidad de realizar cualquier tipo de hallazgo. Además, Viña Almaviva en su compromiso con el medio ambiente, historia y el valor de la antropología, paleontología y arqueología, es que contará con la colaboración de un profesional del área para realizar estas actividades.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> EL lugar de implementación será en las actividades de movimiento de tierras realizadas en la fase de construcción. Lo anterior en Av. Santa Rosa N°0821, Puente Alto.</p> <p><u>Forma:</u> estas actividades se realizarán de manera mensual, en donde el profesional deberá capacitar a los trabajadores o reforzar los contenidos, además, de realizar una inspección a las actividades y generar el respectivo informe.</p> <p><u>Oportunidad:</u> La implementación del compromiso se llevará a cabo cuando el proyecto cuente con todas las aprobaciones pertinentes (DIA, Permiso de Edificación, etc.).</p>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

10.4. Compromiso Ambiental Voluntario 4: Visita, capacitación e informe mensual arqueología, paleontología y/o antropología según corresponda.	
Indicador que acredite su cumplimiento	Visita a terreno, fotografías, informes o cualquier otro documento que acredite.
Forma de control y seguimiento	Visitas a terreno e información digital.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.1.4 del ICE.

10.5. Compromiso Ambiental Voluntario 5: Medición de Ruido.	
Impacto asociado	Ruido
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Validar en terreno los informes de ruido establecido, las modelaciones y la respectiva efectividad de las medidas propuestas/implementadas.</p> <p><u>Descripción:</u> Realizar de manera anual una evaluación de ruido con empresas autorizadas y acreditadas para tal efecto. Esta medición se realizará en los procesos de construcción, ello debido a que en dicha fase + la fase de operación, se pudo constatar que existió un receptor con quien no se cumplía la legislación. Por lo tanto, las mediciones estarán enfocadas a determinar la eficacia de las medidas de control técnico/administrativas.</p> <p><u>Justificación:</u> Inicialmente y la justificación principal es poder reducir al máximo posible la afectación de la vida cotidiana de personal o industrial del área de influencia y sobre las partes interesadas. Por consiguiente, también otra componente que es importante recalcar, es el cumplimiento legal de los requisitos de las emisiones de ruido que pudiesen generar las fases del proyecto por separado o en simultáneo.</p> <p>También es relevante indicar que este acuerdo toma relevancia para poder validar técnicamente que las medidas adoptadas son eficaces frente a la posible generación de ruidos molesto durante el desarrollo de las actividades del proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> El lugar de implementación será cuando las fases del proyecto, construcción y operación, se realicen en forma simultánea y en los receptores, en especial el receptor N°1, ello debido a que en dicho lugar es donde la situación de ruido podría afectarles.</p> <p><u>Forma:</u> La implementación se realizará de manera anual, teniendo por consideración la peor condición, la cual corresponde a la fase de construcción + la operación en etapa de vendimia. Sin embargo, esta igual se podrá realizar en cualquier otro proceso productivo de la fase de construcción y de operación.</p> <p><u>Oportunidad:</u> La implementación del compromiso se llevará a cabo cuando el proyecto cuente con todas las aprobaciones pertinentes (DIA, Permiso de Edificación, etc.).</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Visita a terreno, fotografías, informes o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento.
Forma de control y seguimiento	Visitas a terreno e información digital.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.1.5 del ICE.

11. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

11.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

11.1.1 Riesgo o contingencia 1: Sismo.	
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra o acción	Todas las actividades asociadas a las fases de construcción y operación



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

11.1.1 Riesgo o contingencia 1: Sismo.	
asociada	del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo. • Conservar las vías de circulación siempre despejadas y señalizadas. • Tener con fácil acceso botiquín con los implementos básicos, linterna con pilas y una radio. • Capacitar a los trabajadores sobre el uso de las zonas de seguridad, y de la importancia de mantenerlas disponibles. • Controlar periódicamente que se dé cumplimiento a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> – Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo. – Conservar las vías de circulación siempre despejadas y señalizadas. – Tener con fácil acceso botiquín con los implementos básicos, linterna con pilas y una radio. • Verificar en terreno los letreros que indican las vías de evacuación disponibles. • Verificar que se hayan realizado capacitaciones a los trabajadores. • Tener en obra los registros de las capacitaciones realizadas a los trabajadores.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.1 del ICE.

11.1.2 Riesgo o contingencia 2: Incendio.	
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra o acción asociada	Todas las actividades asociadas a las fases de construcción y operación del Proyecto.
Acciones o medida a implementar para controlar la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Los materiales combustibles o inflamables deben mantenerse lejos de los procesos con alta temperatura, chispas o presencia de ignición. • Establecer prohibición de encender fuego al interior de las áreas de trabajo. • No estará permitido fumar en el área circundante a la bodega de almacenaje de RESPEL. Esta prohibición se materializará a través de un letrero que se instalará al exterior de dicha bodega. • Mantener orden o aseo en todos los lugares de trabajo, específicamente se deberá tener especial precaución en que el perímetro de la bodega de RESPEL se mantendrá limpio, libre de maleza y de cualquier obstáculo. • Mantener señalizadas y despejadas las vías de evacuación y que todos los trabajadores conozcan las zonas de seguridad definidas. • Revisar instalaciones eléctricas existentes y reparar fallas o falencias. • Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios. • Instalación de extintores, los que deberán cumplir las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Los extintores serán sometidos a revisión y mantención a lo menos una vez al año y serán certificados por un laboratorio acreditado. - Los extintores estarán ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo. - En caso de que los extintores se encuentren dispuestos en la intemperie, se ubicarán en un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito. - Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores, y saber dónde se encuentran.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

11.1.2 Riesgo o contingencia 2: Incendio.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se cumplan en totalidad las medidas de prevención. • No se permitirá al personal depositar basuras ni otro tipo de residuos en el suelo. • Los trabajadores no encenderán fogatas, ni quemarán basuras, desperdicios ni desechos • Se instalarán letreros con señalética de “No Fumar”, “No encender fogatas” y de “No quemar basura” con letra en tamaño adecuado para la lectura por parte de un usuario peatón o vehicular. • Se capacitará a los trabajadores sobre el uso y manejo de los equipos y extintores de incendio, las vías de evacuación, las zonas de seguridad, la identificación de los peligros, enfatizando en la prohibición de hacer fuego dentro y fuera del Proyecto. • Se programarán podas semestrales o trimestrales a la vegetación que crezca en el área del proyecto, donde los residuos generados serán dispuestos en un sitio de disposición final autorizado. • Se realizarán mantenciones periódicas a los sitios de almacenamiento de residuos además, de una correcta gestión al momento de disponer los residuos generados por el proyecto.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los extintores sean sometidos a revisión y mantención, además, de que se encuentren ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo y, en caso de que se ubiquen a la intemperie, que cuenten con un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito. • Verificar en terreno el orden y aseo de las instalaciones. • Verificar en terreno el estado de las instalaciones eléctricas. • Realizar capacitaciones a los trabajadores sobre todas las medidas de prevención y control de incendio, etc. • Verificar que los trabajadores no fumen en las áreas de trabajo. • Verificar que los trabajadores no enciendan fogatas u otros fuegos. • Verificar y tener en obra los registros de capacitaciones realizadas en materias de uso y manejo de los equipos y extintores de incendio, las vías de evacuación, las zonas de seguridad, la identificación de los peligros, enfatizando en la prohibición de hacer fuego dentro y fuera del Proyecto.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.2 del ICE.

11.1.3 Situación de riesgo o contingencia 3: Derrame de sustancias.	
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra o acción asociada	Mala manipulación o inadecuado almacenamiento de sustancias, elementos o insumos con características de peligrosidad, combustibles, roturas de mangueras u otras piezas de vehículos o equipos de trabajo.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • En ningún caso las zonas de carga de productos o los sistemas de contención de derrames podrán coincidir con los drenes de infiltración o los sumideros de aguas lluvias; esto para evitar la contaminación de aguas lluvias con posibles derrames, y que las cámaras se vean afectadas por desbordes de aguas lluvias. • No se realizarán operaciones de mantención de camiones ni maquinaria al interior del predio. Si por causa mayor se debiera efectuar la reparación de alguna maquinaria o camión dentro del predio, ésta deberá realizarse sobre una lona impermeable que se extenderá en el suelo. • Verificar que las maquinarias cuenten con sus mantenciones al día para evitar derrames de combustible.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener todo residuo peligroso debidamente almacenado en el sitio habilitado. • Todo insumo producto (con potencial de derrame) que no se esté utilizando, se deberá mantener cerrado o contenido. • Todo recipiente que almacene residuos peligrosos o insumos se debe encontrar rotulado de acuerdo al material que contiene. • Realizar la manipulación de productos con potencial de derrame en sectores que cuenten con la debida protección en el suelo. • Mantener a la vista y disposición de todos los trabajadores, las Hojas de Datos de Seguridad de cada uno de los productos que se manejan en el Proyecto. • Capacitar a los trabajadores sobre la prevención de derrames y la forma de actuar para controlarlos, en caso de que ocurran.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se cumplan en totalidad las medidas de prevención. • Exigir que los camiones y equipos de apoyo cuenten con sus mantenciones al día. • Verificar y tener en obra, registros de capacitaciones realizadas en materias de prevención de derrames y en la forma de actuar para controlarlos, en caso de que ocurra.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.3 del ICE.

11.1.4 Situación de riesgo o contingencia 4: Afloramiento de aguas subterráneas.	
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Excavaciones.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los trabajadores y contratistas dando a conocer el procedimiento de acción correspondiente ante un eventual afloramiento de aguas subterráneas. • Mantener accesibles los contactos de los organismos competentes a quienes se debe avisar ante la ocurrencia de esta situación. • Registros de capacitación a trabajadores y contratistas dando a conocer el procedimiento de acción. • Inspección visual y/o registro fotográfico de contactos de emergencia en lugares accesibles.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Controlar en terreno, que estén capacitados los trabajadores que se encuentran en los trabajos de excavaciones. • Verificar en terreno que, los trabajadores y contratistas se encuentra capacitada en los procedimientos que debe llevar a cabo ante un afloramiento de aguas subterráneas. • Verificar en terreno la accesibilidad a los contactos de los organismos competentes a quienes se debe avisar ante la ocurrencia de esta situación.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.4 del ICE.

11.2. PLAN DE EMERGENCIAS

11.2.1 Situación de emergencia 1: Sismo.	
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra o acción asociada	Todas las actividades asociadas a las fases de construcción y operación del Proyecto.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

Acciones a implementar	<p><u>Durante el sismo o terremoto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener la calma, no dejar que el pánico domine a las personas. • Nunca evacuar el predio durante el sismo, buscar refugio en interior, en la medida de lo posible en las zonas seguras. • Cortar la energía eléctrica y alejarse de cables cortados ya que pueden estar energizados. Apagar equipos eléctricos. <p><u>Después del sismo o terremoto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar si a consecuencia del sismo se hayan producido derrames de sustancias peligrosas o residuos peligrosos. De existir un derrame se trabajará en su contención. • Tomar precauciones con cristales rotos y otros materiales potencialmente cortantes. • No utilizar el teléfono a menos que sea estrictamente necesario, no se deben saturar innecesariamente las líneas telefónicas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>Aplica sólo en caso de que se configure algún riesgo ambiental, en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el evento, a la Superintendencia de Medio Ambiente a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, disponible en su página web, con copia a la SEREMI de Medio Ambiente y a la SEREMI de Salud. (http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/).</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Capítulo 7.1.1 del ICE.</p>

11.2.2 Situación de emergencia 2: Incendio.	
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra o acción asociada	<p>Todas las actividades asociadas a las fases de construcción y operación del Proyecto.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar al jefe directo. • Usar los extintores solo si es un fuego incipiente y si se saben operar. • Cortar la energía eléctrica en el sector afectado, en caso de que corresponda. • Si se determina como incendio declarado, se hará lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Se dará inicio a la extinción del fuego utilizando extintores. - Para accionar el extintor se debe retirar el seguro con una mano, mientras que con la otra se debe dirigir el chorro en forma de abanico a la base del fuego. - Al acercarse a un fuego para combatirlo con un extintor, se debe tener el viento a la espalda para poder aproximarse más y estar resguardado de las llamas. - Nunca debe emplear un extintor a base de agua o espuma para apagar fuegos en equipos eléctricos energizados. - El fuego se propaga rápidamente por lo que no hay que arriesgarse innecesariamente. - Sólo se deben enfrentar fuegos pequeños, por lo tanto, si no se logra controlar en dos minutos, evacuar rápidamente, pero sin correr. - Una vez extinguido el fuego, se revisará el lugar, asegurando no dejar focos que pudieran reavivar el fuego. • En caso de que no sea posible combatir el fuego mediante el uso de extintores, contactar inmediatamente a Bomberos y Ambulancia, en caso de ser necesario. • Procurar mantener alejadas del lugar del siniestro, a personas ajenas a la faena y/o personal que no esté capacitado para enfrentar la emergencia. • De no ser posible el control del fuego sin mayores riesgos, proceder a evacuación del área donde se esté produciendo el



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	incendio y esperar la llegada de organismos de reacción en una zona segura.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>Una vez finalizado el evento, en un plazo no superior a 48 horas, se procederá a elaborar un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias”, que, será presentado a la Superintendencia de Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente. El informe deberá incluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa, fecha, hora, sustancia, residuos, emisiones al aire, duración del evento, acciones de control ejecutadas, personas afectadas, etc.). • La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). • La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). • Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. <p>El Encargado de Prevención de Riesgos deberá generar una acción preventiva, incluyendo la investigación de la causa, y remitir copia de este por correo electrónico al encargado de Prevención de Riesgos y al Constructor de la Obra.</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.2 del ICE.

11.2.3 Situación de emergencia 3: Derrame de sustancias.	
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción. • Operación.
Parte, obra o acción asociada	Mala manipulación o inadecuado almacenamiento de sustancias, elementos o insumos con características de peligrosidad, combustibles, roturas de mangueras u otras piezas de vehículos o equipos de trabajo.
Acciones a implementar	<p>En caso que, a pesar de las medidas preventivas o por causa de un movimiento sísmico o por abastecimiento de combustible, se produzca un derrame, se deberá realizar las acciones que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accionar la alarma general en caso de riesgo a la salud de las personas. • Se debe ubicar la fuente de origen del problema y detener el derrame, si es que esta actividad no presenta riesgos a la salud de las personas. • Se deberá mantener al alcance los equipos de control de incendios, para actuar de manera inmediata en caso que sea necesario. Para el control del derrame, se necesitará el kit para control de derrames que contiene (guantes plásticos, pala, sacos con arena, tierra o aserrín, cordones absorbentes, botas y recipiente impermeable) y luego construir un pretil con arena, tierra o aserrín, u otro material, para evitar que se expanda el material. • Una vez controlado el derrame se deberá remover el material contaminado (por ejemplo, la misma arena o tierra utilizada para contener el derrame) y trasladar al sitio de almacenaje de residuos peligrosos del Proyecto. • En caso que el derrame se haya producido sobre el terreno natural, proceder al retiro de la capa de suelo afectada y trasladar al sitio de almacenaje de residuos peligrosos del Proyecto. Posteriormente se restablecerá el suelo a su condición original en cuanto a cobertura y



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<p>profundidad, lo cual se demostrará a través de fotografías tomadas con el antes y después del retiro del terreno natural.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El material recuperado se almacenará en contenedores con tapa dentro de la bodega de residuos peligrosos para luego ser dispuesto en sitio autorizado por la Autoridad Sanitaria.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En el caso de derrames de gran envergadura (más de 200 l) se procederá a avisar, en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el evento, a las autoridades pertinentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA: (http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/).</p> <p>En caso de ocurrencia de un accidente que, afecte los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, es necesario informar inmediatamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, antes de 24 hrs, señalando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. • Detalles de cada acción y medida de control utilizadas durante el evento de contaminación. • Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio. • Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancias, residuos, emisiones al aire u otro relacionado con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas; etc.). • La identificación ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. • En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (Sólo en caso de accidentes). <p>Además, se presentará un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la Autoridad ambiental. En este informe se considerará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). • Área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). • La identificación y explicación de las(s) posibles (s) técnica (s) y/o acción (es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). • Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia. • La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.3 del ICE.

11.2.5 Situación de emergencia 5: Afloramiento de aguas subterráneas.	
Fase del Proyecto a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción.
Parte, obra o acción	Excavaciones.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

asociada	
Acciones a implementar	<p>Ante un potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 hrs, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que, ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que, la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. • Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que, esto además, le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento. • Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que, detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que, acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). • Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. • El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que, se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 hrs. • Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En el caso de que, se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la DGA través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA: (http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/).</p> <p>En caso de ocurrencia de un accidente que afecte los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, es necesario informar inmediatamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, antes de 24 hrs, señalando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. • Detalles de cada acción y medida de control utilizadas durante el evento de contaminación. • Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. • En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (Solo en caso de accidentes). <p>Además, se presentará un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la Autoridad ambiental. En este informe se considerará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancias, residuos, emisiones al aire u otro relacionado con



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

	<p>la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas; etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). • La identificación y explicación de las(s) posibles (s) técnica (s) y/o acción (es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). • Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia. • La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.5 del ICE.

12°. Que, se ha podido establecer que el Proyecto no genera o presenta los efectos, características o circunstancias a que se refiere el artículo 85 del Reglamento del SEIA, en base al contenido del acta de la reunión realizada con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas localizados en el área en que se desarrollará el Proyecto.

13°. Que, durante el proceso de evaluación, no hubo solicitudes de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, por lo que no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

14°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

15°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

16°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

17°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

18°. Que, para que el proyecto “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

19°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

20°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162° y artículo 163°, ambos del Reglamento del SEIA.

21°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

22°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos”, de Viña Almaviva S.A.

2°. Certificar que el proyecto “Ampliación De bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos”, cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Ampliación de bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140, 156 y el Pronunciamiento del Artículo 161 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “Ampliación De bodega de vinos y mejora en manejo de residuos orgánicos” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N°19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Felipe Guevara Stephens
Intendente
Presidente Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>

Andelka Vrsalovic Melo
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

AFA/JMM/SCA

Juan Pablo Maul Fonseca <jpmaul@almaviva.cl>
CONAF, Región Metropolitana de Santiago <alex.madariaga@conaf.cl>
DGA, Región Metropolitana de Santiago <ernesto.rios@mop.gov.cl, doris.aguila@mop.gov.cl>
DOH, Región Metropolitana de Santiago <paula.marin@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región Metropolitana <pkrohmer@gobiernosantiago.cl>
Ilustre Municipalidad de La Pintana <claudia.pizarro.p@pintana.cl>
Ilustre Municipalidad de Puente Alto <alcaldia@mpuentealto.cl>
SAG, Región Metropolitana de Santiago <jorge.hernandez@sag.gob.cl>
SEC, Región Metropolitana de Santiago <esariego@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago <jose.guilisasti@minagri.gob.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago <cacevedo@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia,
Región Metropolitana de Santiago <crodriguez@desarrollosocial.gob.cl>
SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago <gmendez@minenergia.cl>
SEREMI de Minería, Región Metropolitana de Santiago <fcavieres@minmineria.cl>
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago <paula.labrab@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago <eroldan@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago <mjerrazuriz@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago <jfernandez@mma.gob.cl>
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago <felipe.infante@mop.gov.cl>
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM <jnazal@minvu.cl>
Servicio Nacional de Pesca, Región Metropolitana de Santiago <rmonserrat@sernapesca.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región Metropolitana de Santiago <cbravo@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena <emunoz@conadi.gov.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>

CC:
Oficina de Partes <pcisternas.rm@sea.gob.cl>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152010212>